362.709866
Ar32p

POLIDORO ARELLANO MONTALVO

EX-DIRECTOR GENERAL DE HOGARES
DE PROTECCION SOCIAL

LA PROTECCION SOCIAL EN EL ECUADOR

MEMORIA RELATIVA A SU
CREACION Y ORGANIZACION

QUITO — ECUADOR
1.939

Editada en la Imprenta «ECUADOR».—Quito S. A.

PRIMER CONSEJO NACIONAL DE MENORES:

Dr. Rafael Quevedo Coronel, Ministro de Previsión Social.

Dr Julio Endara, Médico Psiquiatra (Presidente).

Sr. Jorge Escudero Moscoso, Psicólogo

Dr. Gonzalo Domínguez, Abogado.

Dr. José Cruz, Médico Pediatra.

Prof. Elisa Ortiz de Aulestia, Educadora.

Prof. Luis F. Torres, Educador.

DIRECCION GENERAL DE HOGARES DE PROTECCION:

Prof. Polidoro Arellano Montalvo, Director General.

Sr. Eugenio de Janón Alcívar, Secretario.

Dr. Luis A. Egüez, Director de los Servicios Médicos.

Sr. Adolfo H. Simons, Inspector General del Litoral.

Prof. Rafael Avilés, Inspector - Profesor.

Sr Washington Palacios, Inspector de Administración.

Sr. Gustavo Aguirre, Inspector de Educación Física.

Sr. Raúl Andrade, Jefe de Publicaciones y Propaganda.

Sr. Arcadio Paredes, Jefe de Contabilidad, Inventarios y Comprobación.

Sr. Luis F. Bucheli, Jefe de Almacén.

Sr. Luis Herrera, Ayudante de Estadística y Archivo.

UNIVERSITY OF
ILLINOIS LIBRARY
AT URBANA-CHAMPAIGN
BOOKSTACKS

Al autor del interesante folleto "Un Loco y el Metodo Decroly", Sr. Dr. Victor E. Viteri, con la expresión de mis simpatías.

POLIDORO ARELLANO MONTALVO

EX-DIRECTOR GENERAL DE HOGARES
DE PROTECCION SOCIAL

Quito, a 8 de Febr. /941.

LA PROTECCION SOCIAL EN EL ECUADOR

MEMORIA RELATIVA A SU
CREACION Y ORGANIZACION

QUITO — ECUADOR
1.939

Editada en la Imprenta «ECUADOR».— Quito. S. A.

3G 2.709866
Ar 32 p

SEÑOR GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ

EX-JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA

Demócrata y comprensivo Mandatario: respetó siempre la autonomía de las instituciones científicas donde se forma el corazón y se robustece el cerebro de la juventud. Amigo de la niñez menesterosa y desvalida: en su administración se expidieron las leyes sociales que crearon los Hogares de Protección Social.

INDICE

Páginas

Honroso Acuerdo..... IV
Justificación..... VII

Primera Parte

LAS BASES

CAP. I.— Plan Trienal de Protección Social 3
CPL. II.— Ley Orgánica de Hogares de Protección Social y Comisión Redactora del Código de Menores..... 18
CAP. III.— Fondos y bienes para los Hogares de Protección..... 42

Segunda Parte

LA ORGANIZACION

CAP. IV.— Organización administrativa 63
CAP. V.— Locales y Anexos, mobiliario y equipos..... 88
CAP. VI.— Organización técnica..... 102
CAP. VII— Instalación y funcionamiento..... 169

Tercera Parte

EL CODIGO DE MENORES Y PROCESO DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCION SOCIAL

CAP. VIII.— El Código de Menores..... 207
CAP. IX.— Los Organismos Directivos..... 231
CAP. X.— El Consejo Nacional de Menores, la Dirección General de Hogares de Protección y sus labores desde Stbre. de 1938 hasta enero de 1939.. 235
CAP. XI.— Los Tribunales de Menores, la Casa de Observación y el Policlínico Infantil..... 250
CAP. XII.— Costo de la Obra..... 268

HONROSO ACUERDO

EL CONSEJO NACIONAL DE MENORES

CONSIDERANDO:

Que es deber de los Poderes Públicos estimular los afanares de los ciudadanos que, en cualquier órbita de acción, se preocupan de inquietudes sociales que benefician a la colectividad; y,

Que la labor desarrollada por el señor Polidoro Arellano Montalvo al frente de la Jefatura de Hogares de Protección Social merece la más franca aprobación, por el fervor que ha desplegado en la creación de las instituciones del Ramo;

ACUERDA:

Art. 1º.—Dar un VOTO DE APLAUSO al señor Polidoro Arellano Montalvo, como un estímulo a quien ha sabido convertir en realidad dentro del país, bellas e importantes teorías sociales; y,

Art. 2º.—Enviar este Acuerdo original al señor Arellano Montalvo, y publicarlo por la Prensa.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Menores, en Quito, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Ministro—Presidente, (f) Dr. Rafael Quevedo Coronel.—El Secretario Ad-hoc, (f) Eugenio de Jancívar.

JUSTIFICACION

Conciente de mi responsabilidad moral, creo de mi deber dar a conocer al país las labores desarrolladas sucesivamente en los cargos de Inspector de Colonias, Jefe y Director General de Hogares de Protección Social, con los cuales se me honrara y en los que he puesto todo mi entusiasmo, seguro de que lo dedicaba al servicio de una causa de gran trascendencia social para el Ecuador.

Si he llevado a la práctica los ideales vertidos en el Plan, si he traducido a los hechos los postulados que basamentan las leyes de protección, si he realizado obra fecunda o estéril, es cosa que lo ha de decir el público desapasionado, que no juzga una labor a través del odio, del egoísmo y las rivalidades administrativas, sino que la valoriza examinando los esfuerzos verificados, pesando las dificultades que se han tenido que vencer y midiendo las deficiencias inherentes a toda obra nueva.

Esta Memoria proporcionará al público los elementos de juicio necesarios para la formación de un criterio cabal sobre los Hogares de Protección. Fundamentada en documentos que testimonian escuetamente los trabajos ejecutados, evoca las tentativas pretéritas en favor de los desvalidos, pone de relieve a los hombres que se encargaron de asegurar las bases legales de las instituciones, sintetiza las labores desarrolladas, recuerda con afecto a las personas que han prestado su concurso generoso para su estructuración y sitúa en el lugar que les corresponde a quienes han gozado en su afán de detener la marcha de la obra.

o ° o

Los estadistas y pensadores modernos advirtieron oportunamente la necesidad de cuidar a la niñez, como medio de contener la vitalidad de la especie que parece desaparecer en los desangres de las guerras y como fin para alcanzar el reflorecimiento de la humanidad que se marchita flagelada por las enfermedades y la miseria social.

Si se vigila el crecimiento biológico de los niños, se cultiva su inteligencia y se forma convenientemente su co-

razón, téngase por seguro que se está construyendo la grandeza de las naciones. Si, por el contrario, se descuida su desarrollo físico, se deja anquilosar su inteligencia y desviar sus sentimientos, se está formando su más oscuro porvenir.

Del convencimiento de que el cuidado de la niñez significa la defensa de la humanidad futura, nació la idea de su protección. Protección contra los peligros que ofrecen la miseria, las influencias familiares y sociales perniciosas, el trabajo prematuro. las taras hereditarias y el abandono material y moral. Protección a quienes lo necesitan: menesterosos, abandonados y predelincuentes.

Protección no es caridad, es servicio social. La caridad se inspira en ideas piadosas; la protección, en ideas de solidaridad humana. La caridad es humillativa y egoísta; la protección, enaltecedora y altruista. En suma, la protección social a los menores es su defensa mediante la asistencia social, la educación integral, el cultivo de sus virtudes y el enaltecimiento de su sentido moral.

Por eso es que todos los países del mundo se preocupan fervorosamente de la protección de sus menores desvalidos; fervor que, como un eco de la civilización, ha llegado también a nuestro país, en tres momentos sucesivos de su cultura.

En el primer momento insurge la Asistencia Pública inspirada en los principios de la caridad cristiana y organiza asilos o depósitos de niños con el fin de satisfacer sus necesidades apremiantes: comer y dormir.

En el segundo momento se intuye una organización técnica y se hacen tentativas de aplicación de un pensamiento social a la defensa de los desvalidos: el Comandante Virgilio Guerrero crea una Escuela Correccional; el señor Carlos Zambrano, una Casa y un Hogar de Menores; el señor Federico Páez, una Colonia Cooperativa Infantil y una Escuela Hogar de Niñas.

Y hay un tercer momento, el momento de la organización científica con un criterio eminentemente social: expedición de leyes de protección de menores e instalación de establecimientos para la prevención y la cura del abandono y la delincuencia infantil y juvenil. De este tercer momento, nos ocupamos en esta Memoria.

Invitado gentilmente por los señores Comandante Virgilio Guerrero y doctor Gonzalo Domínguez, Ministro y Subsecretario de Previsión, para que colabore desde la inspección de Colonias, tomé posesión del cargo el 5 de octubre de 1.937. Una mesa, una silla, una cuartilla de papel y la información de que existían bajo la dependencia del Ministerio la Colonia Cooperativa Infantil de Varones de Tolóntag y la Escuela Hogar de Niñas de la Magdalena, fueron los materiales que sirvieron para iniciar el estudio del problema relativo a los menores azotados por la suerte, que en su mayoría no tenían más amparo que el de las gentes adineradas y cristianas que por vanidad o misticismo les engañaban con un mendrugo. Seguro de que leyes e instituciones de protección social podían amparar el derecho de los menores abandonados y menesterosos a un albergue, a tener alimentación, medicinas y a recibir paralela educación intelectual y profesional que les capacite para enfrentarse con las crudezas de la vida, me propuse estimular la expedición de las primeras y la organización de las segundas.

Sometí un Plan Trienal de Protección al estudio del comprensivo Ministro Comandante Guerrero, mereciendo su más franca aprobación. En este momento advino la Dictadura del General G. Alberto Enríquez y durante la administración de este distinguido y demócrata mandatario, se promulgaron las leyes y decretos trascendentales que propiciaron la instalación de los establecimientos.

Expidió la Ley Orgánica de Hogares de Protección que constituyó la base jurídica que originó un sinnúmero de actividades encaminadas a favorecer la organización de instituciones. Luego se expidió una serie de decretos importantes que formaron los cimientos económicos para la racional edificación de la obra, gracias a la elevada visión del Sr. Dr. Víctor Gabriel Garcés, primer Ministro de Previsión Social del General Enríquez. Y el doctor Carlos Ayala Cabanilla, Ministro de los últimos días de la Dictadura, los llevó a la práctica. Conocedor de nuestra realidad administrativa, tra-

tó de asegurar la estabilidad de los establecimientos y defender su estructura técnica, desvinculándolos de nuestra veleidosa política mediante la expedición del Código de Menores y la concesión de autonomía al Consejo Nacional de Menores. En el breve período del Dr. Manuel María Borrero, Presidente de la República, y estando al frente de la Cartera de Previsión Social el Dr. Rafael Quevedo Coronel, los organismos de Protección autónomos, cumplen satisfactoriamente la parte del Plan correspondiente al primer año. Pero la instauración del gobierno del Dr. Aurelio Mosquera Narváez, significa un fuerte golpe para los establecimientos de Protección. Su Ministro de Previsión Dr. César Augusto Durango creyó que era más inteligente rebajar el Presupuesto destinado al sostenimiento de la obra en $ 730.440 y suprimir la autonomía del Consejo Nacional de Menores.

Hasta donde tenga razón el Dr. Durango, nos lo dirá el tiempo, siendo muy justo reconocer que el Gral. Enríquez estimuló y fomentó la defensa biológica, moral y social de los desvalidos, sentando bases legales y técnicas y asignando en el Presupuesto la suma de $ 2'455.440 para la creación y sostenimiento de instituciones de Protección Social.

*

Quede constancia de que, si en tan escaso tiempo no he podido realizar obra perfecta, por lo menos he puesto el calor de mi juventud al servicio de una causa noble, cual es la defensa biológica, moral y social de una porción de humanidad irredenta.

Quito, julio de 1.939.

Polidoro Arellano Montalvo.

PRIMERA PARTE

LAS BASES

GRAFICO del PLAN

MINISTERIO
De Previsión Social

Consejo Nacional de Menores

TRIBUNALES DE MENORES

POLICLINICO INFANTIL

CASA DE OBSERVACION

LIBERTAD VIGILADA

Direccion de Asistencia Social

Direccion general de Hogares de Protección

Servicio prenatal.
- Eugenesia y cultura prenupcial
- Proteccion a la mujer grávida
- Servicio de cantinas maternales
- Refugio de embarazadas
- Asistencia del parto y del puerperio
- Asilos de madres indigentes
- Divulgacion de conocimientos de Puericultura

Servicio de la infancia
- Gotas de Leche
- Servicio de Nodrizas
- Consultorios de lactantes

Asistencia del Niño
- Asistencia Médica domiciliaria
- Clínicas Hospitalarias
- Dispensarios para la asistencia de niños enfermos

Prevención del abandono y la delincuencia
- Casas Cunas
- Escuelas Maternales
- Casas del niño
- Colocación familiar
- Hogares infantiles
- Casas hogares

Terapéutica del abandono y la delincuencia
- Escuelas Hogares
- Hogares talleres
- Colonias Agrícolas Industriales
- Escuelas del Trabajo
- Hogares de semiliberiad

Establecimientos de recuperacion física
- Colonias de altura
- Colonias marítimas
- Escuelas al Aire libre
- Campamentos escolares
- Parques infantiles

Hogares de anormales
- Establecimientos para la infancia deficiente
- Establecimientos para idiotas, mudos, etc
- Escuelas de ciegos

Instituciones particulares

CAPITULO I

PLAN TRIENAL DE PROTECCION SOCIAL

I.— EL ESTADO Y LA PROTECCION SOCIAL.

Es de todos los ecuatorianos conocido que la protección a los menores material y moralmente abandonados está, en su mayor parte, en nuestro país, en manos de particulares, aunque esta labor la desarrollen en nombre de la caridad y con dineros del Estado.

Como puede comprenderse, dicha labor tuvo su origen en la compasión de los pudientes hacia los desheredados de la fortuna y se ha venido llevando a la práctica con un innegable sentido de caridad, que enorgullece y exalta al que la realiza y deprime y humilla al que la recibe.

Pero en la actualidad el concepto de protección no se identifica con la caridad individualista que humilla; deja de ser una cuestión sentimental para convertirse en un problema de defensa social; defensa a que tienen derecho las gentes que, a causa del desnivel existente en la humanidad, se sienten oprimidas económica, social y moralmente.

La protección a los menores, en un sentido moderno, es la cooperación social organizada por el Estado, con el fin de conseguir el elevamiento del nivel económico, social y moral de quienes lo necesiten y propender, por este medio, a la dignificación humana. Por esta razón, a más

de los ciegos, sordos, mudos, cojos, mancos, mendigos, abandonados y delincuentes la protección social ha de extenderse a los individuos que gozan de bajos salarios, a los hijos de los maestros, de los soldados, de los obreros y trabajadores en general y de un modo especial a los campesinos.

La organización de la protección social en el país en el sentido moderno que dejamos indicado, debe estar completamente controlada por el Estado, a fin de que imprima unidad y eficacia en su organización y a que las personas que reciban el beneficio no tengan que sentirse humilladas.

El primer punto del Plan es, pues, organizar la protección de los menores, no como una obra de caridad, sino como un auténtico servicio social.

II.— LOS ESTABLECIMIENTOS

Para cumplir esta elevada misión, el Estado está en la obligación de organizar establecimientos de proteccin social que atiendan al niño y al hombre en todas las etapas de su vida.

Estos establecimientos deben ser:

Para el sevicio prenatal;

a) Eugenesia y cultura prenatal;
b) Protección a la mujer grávida;
c) Servicio de cantinas maternales;
d) Refugio de embarazadas;
e) Asistencia del parto y del puerperio;
f) Asilo de madres indigentes, y
g) Divulgación de conocimientos de puericultura.

Para la protección del niño y del adolescente:

a) Consultorios de lactantes;
b) Gotas de Leche;
c) Servicio de nodrizas,
d) Asistencia médica domiciliaria,
e) Clínicas hospitalarias;
f) Dispensarios para la asistencia de niños enfermos;
g) Casas Cunas;
h) Escuelas Maternales;
i) Casas del Niño;
j) Colocación familiar;
k) Hogares Infantiles;
l) Casas Hogares;
m) Escuelas Hogares;
n) Hogares Talleres;
ñ) Colonias Agrícolas - Industriales;
o) Casas de Observación;
p) Escuelas del Trabajo;
q) Libertad vigilada;
r) Hogares de Semi—Libertad;
s) Instituciones de Recuperación Física (Colonias de Altura y Marítimas, Escuelas al Aire Libre, Campamentos Escolares y Parques Infantiles), y
t) Escuelas de Anormales.

Para la protección del hombre:

a) Hogares de reeducación de obreros inválidos.
b) Asilos de Mendigos, y
c) Asilos de Ancianos.

III.— FONDOS PARA LOS HOGARES DE PROTECCION SOCIAL

La creación de los establecimientos prenombrados requiere de fondos.

El gobierno debe hacer constar en el Presupuesto General de la Nación partidas suficientes destinadas al objeto, arbitrando las medidas que el caso lo requiera.

La organización económica relativa a la protección social se puede hacer en la forma siguiente:

a) Creación de impuestos;

b) Tramitación de Decretos mediante los cuales pasen al Estado los legados destinados al sostenimiento de establecimientos de protección social que no hubieren sido invertidos;

c) Tramitación de Decretos mediante los cuales pasen a poder del Estado los dineros y bienes en general de las instituciones particulares de protección social que no cumplan con sus fines;

d) Supresión del apoyo económico que el Gobierno preste a las sociedades particulares. Su objeto es conseguir la organización de la protección particular con fondos propios, a fin de aumentar las instituciones de protección social;

e) Expedición de una ley que ordene que los legados que se destinen a la creación y sostenimiento de establecimientos de protección social, sean administrados por el Estado;

f) Reforma de las leyes hacendarias en el sentido de que los productos de las haciendas, granjas y talleres de los Hogares de Protección Social, queden en beneficio de los mismos, y

g) Aumento progresivo en el Presupuesto General de la Nación de las partidas destinadas al objeto.

IV.— LEYES DE PROTECCION SOCIAL

La organización pedagógica, asistencial y económica de los establecimientos preindicados, requiere de bases legales que aseguren su funcionamiento y estabilidad. Es indispensable dictar leyes sobre protección de menores, a fin de centralizar todos los establecimientos que andan dispersos por la Sanidad y Asistencia Pública bajo una sola dependencia. Porque se da el caso curioso de que la Sanidad dirige servicios ajenos a su misión (Colonia de Altura, Servicio Prenatal y Dispensarios), la Asistencia Pública, establecimientos fuera de su competencia (Casas - Cunas, Orfanatorios, Asilos de Niños) y la Inspección de Colonias permanece al margen de estos problemas. Como se puede comprender, hay una anarquía en los servicios y una pugna entre las instituciones que los mantienen lo cual se puede evitar determinando en las leyes correspondientes la función específica de cada institución.

Por ejemplo, si se dicta el Código de Menores, creo que puede crearse un organismo superior bajo cuya dependencia pasen el servicio Prenatal y Natal y los establecimientos destinados a la educación y asistencia de los niños y adolescentes menesterosos, abandonados y delincuentes.

Como la Sanidad y la Asistencia Pública dependen de un mismo Ministerio, podrían expedir una Ley de Salubridad Pública que involucre todo aquello que se re-

lacione con el problema: Sanidad (Servicio de profilaxis), Asistencia Pública (Hospitales, Hospicios, Manicomios), Higiene Escolar e Higiene Municipal, que no tienen razón de existir aisladamente.

V.— ORGANISMOS DIRECTIVOS

Para todos los trabajos relacionados con la Protección Social, pública y particular, es necesario crear organismos técnicos que los dirijan, como decíamos más arriba. Porque la administración de fondos, la instalación, organización y control de los establecimientos, no se han de hacer al acaso ni han de surgir como quiera. Hay que unificar la dirección y los fines a seguirse- Y para esto, debe crearse el Consejo Nacional de Protección Social, en el que tengan representación las instituciones científicas más autorizadas del país y dependientes de éste, organismos inferiores que lleven la dirección inmediata de los establecimientos en el aspecto que les corresponde.

Los organismos directivos de Protección Social han de ser:

a) El Consejo nacional de Protección Social,
b) Los Tribunales de Menores;
c) La Dirección de Asistencia Social;
d) La Dirección General de Hogares de Protección Social, y
e) La Dirección de los Servicios de Protección Particular.

La competencia de estos organismos, se determinará en la siguiente forma:

1°.— El Consejo Nacional de Protección Social es el or-

ganismo superior que interviene en la dirección, administración y control de todas las instituciones de protección de menores existentes en el país, sean públicas o particulares,

2°.— Los Tribunales de Menores intervienen en todos los asuntos relativos a la prevención de la delincuencia infantil. Abarca todas las cuestiones civiles y penales referentes a los menores de 18 años de edad, huérfanos, material o moralmente abandonados o autores de delitos o contravenciones.

Los Tribunales de Menores tienen bajo su inmediata dependencia las siguientes instituciones:

a) Policlínico Infantil, y

b) Libertad vigilada.

Puede ordenar la colocación del menor en cualquiera de los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Hogares de Protección Social.

3°.— La Dirección de Asistencia Social tendrá a su cargo las siguientes instituciones:

a) Eugenesia y cultura prenupcial;

b) Protección a la mujer grávida;

c) Servicio de cantinas maternales;

d) Refugio de embarazadas;

e) Asistencia del parto y del puerperio;

f) Asilo de madres indigentes;

g) Divulgación de conocimientos de puericultura;

h) Consultorios de lactantes;

i) Gotas de Leche;

j) Servicio de nodrizas;

k) Asistencia médica domiciliaria;

l) Clínicas hospitalarias; y

m) Dispensarios.

La Dirección General de Hogares de Protección Social, tendrá la directiva de las instituciones en que prepondere la educación, como son:

Preescolares:

a) Casas Cunas;

b) Casas del Niño;

c) Escuelas Maternales;

d) Colocación familiar.

Escolares:

a) Hogares Infantiles;

b) Casas Hogares;

Profesionales:

a) Escuelas Hogares,

b) Hogares Talleres, y

c) Colonias Agrícolas Industriales.

Reformatorios:

a) Casas de Observación;

b) Escuelas del Trabajo, y

c) Hogares de Semilibertad.

De recuperación física:

a) Colonias de Altura;

b) Colonias Marítimas;

c) Escuelas al Aire Libre;

d) Campamentos Escolares, y

e) Parques Infantiles.

De anormales:

a) Establecimientos para la infancia deficiente (del oído, de la vista, de la palabra, de la respiración, de la motricidad, etc.);

b) Instituciones para idiotas, mudos, sordomudos, etc., y

c) Escuelas de Ciegos.

VI.— PREPARACION DEL PERSONAL

La realización del Plan que nos ocupa requiere de un personal especializado y como, por desgracia, estos problemas son nuevos en el Ecuador no tenemos personal competente con quien afrontar su solución. Es indispensable preparar un personal adecuado para la dirección inmediata de los Hogares de Protección Social, preparación tanto más necesaria, cuanto que los elementos que se han dedicado a esta nueva forma de trabajo docente y de asistencia social, son contados. Es urgente la realización de una serie de cursos intensivos para la capacitación del personal, cursos en los cuales intervengan como profesores las personas que se hubieren dedicado al estudio y especialización de estos asuntos. Cuando las posibilidades lo permitan se creará un establecimiento destinado únicamente al objeto.

Los cursos intensivos de realización inmediata, deben ser:

a) Para preparar Visitadoras Sociales, Ayas y Niñeras;

b) Para mejorar la preparación de los profesores de los Hogares destinados al tratamiento de la delincuencia infantil, y

c) Para preparar profesores de anormales.

Los estudiantes de las facultades de medicina de las Universidades de la República podrían cooperar al robustecimiento de esta labor, dedicándose al cultivo de la Psiquiatría Infantil.

Profesores y personal especializado laborarán con eficiencia en la muy noble misión de dignificar a las gentes desvalidas del país.

VII.— INSTALACION PROGRESIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

En cuanto a la instalación de los establecimientos de protección social, cabe indicar que se la debe hacer siguiendo un orden riguroso, hasta tener una red completa en toda la República.

La tarea de instalación se ha de comenzar por las ciudades más importantes y pobladas, porque en ellas se concentra, en forma alarmante, la miseria representada por los menesterosos, abandonados y candidatos a la delincuencia.

La instalación de los establecimientos para el servicio prenatal y natal la realizará la Dirección de Asistencia Social, de acuerdo con el programa de acción que elabore para el objeto.

En cuanto a la instalación de Hogares de Protección, correrá a cargo de la Dirección General del Ramo, quien podrá seguir este orden:

1. 938	1. 939	1. 940
En Quito,	Tulcán,	San Gabriel,
Guayaquil,	Guaranda,	Cotacachi,
Cuenca,	Azogues,	Cayambe,
Riobamba,	Loja,	Pedro Moncayo,
Ambato,	Portoviejo,	Pujilí,
Latacunga,	Babahoyo,	Pelileo,
Ibarra,	Esmeraldas,	Guano,
	Otavalo,	Alausí,
	Atuntaqui,	Gualaceo,
	Zaruma (Portovelo),	Santa Rosa,
	Santa Elena (Ancón),	Bahía.
	Manta.	

En años posteriores se irá extendiendo el radio de acción a las provincias de Oriente y a las demás poblaciones de la República, incluso las campesinas, a fin de que la protección social alcance a todas las gentes que la necesitan.

La determinación del orden puede alterarse a juicio de los dirigentes, si es que es necesario. Se lo ha hecho tomando en cuenta:

1° — La posibilidad de obtener la cooperación de los Municipios para la adquisición de locales o de conseguirlos en arrendamiento;

2°.— El tiempo que puede durar la construcción de edificios adecuados en los lugares en que haya imposibilidad de comprarlos o de tomarlos en arrendamiento.

VIII — ORIENTACION CIENTIFICA

Capítulo importante del Plan es el relativo a la orientación de los establecimientos con un criterio moderno

sobre bases científicas. Especialmente de los Hogares que se organicen para la educación y asistencia de los menores material y moralmente abandonados. Porque dichos menores, en la generalidad de los casos, atribuyen su miseria a voluntades supraterrenas, ya que lo limitado de su mundo intelectual no les permite columbrar que el desnivel económico y social que existe en la humanidad, obedece a las contradiceiones e injusticias sociales.

Los Hogares de Protección Social están obligados a dar a los menores moral y materialmente abandonados un conocimiento del mundo y de la vida explicando la causalidad de los fenómenos que se producen en el Universo. Este conocimiento ha de ser científico, desfanatizante y antisupersticioso. Porque sólo cuando conozcan el por qué y el cómo de los fenómenos naturales y sociales, especialmente de estos últimos, podrán dedicarse a laborar optimísticamente por su porvenir y trabajar por superarse, sabiendo que esta superación redundará en su propio bien y en bien de la humanidad que les rodea.

En fin, un Hogar de Protección Social encausado con un criterio científico, tiene que ser laico, rebelde al dogmatismo que enrumba las actividades de los establecimientos confesionales, si quiere responder a la ideología del Estado Ecuatoriano.

IV.— LA ENSEÑANZA PROFESIONAL FRENTE A LA VIDA PRACTICA

El último punto del Plan y de una importancia capital para el porvenir de los menores abandonados y de-

lincuentes internos en establecimientos de reeducación, es el relativo a la enseñanza profesional en cuanto les sirve de defensa para enfrentarse con la vida práctica en el momento de su emancipación.

Todos los tratadistas y los dirigentes de instituciones de protección social, califican como el más crítico de los momentos de la vida de los menores abandonados y delincuentes el de su emancipación, porque el pase de un establecimiento donde todo está previsto y ordenado por la Ley o el Reglamento (alimentación, vestuario, dormitorio, higiene, distracciones, trabajo, etc.), a la vida libre, donde todo se consigue con esfuerzos, trabajo y muchas veces con sacrificios, tiene que repercutir hondamente en su conducta y en su existencia. Hasta es posible que se pierda toda acción del hogar de reeducación, puesto que las exigencias biológicas y sociales pueden obligarle a renovar su conducta delictuosa, sino se tiene la prudencia suficiente para establecer un paso de transición entre la acción tutelar del establecimiento y su emancipación definitiva. Los esfuerzos del Estado por alcanzar su readaptación social, quedarán frustrados, ahogados por el apremio de los factores económicos y sociales.

Para evitar estas dificultades y hacer menos penosa la libertad del menor egresado, es necesario tomar todas las medidas tendientes a armarle para su defensa biológica y su lucha con el mal ambiente que pueda encontrar en el medio social en que le toque demostrar sus actividades. Tres medidas se pueden tomar para el objeto: la primera fortificando su voluntad mediante la en-

señanza de una profesión; la segunda creando un hogar de semi-libertad para continuar la acción tutelar del establecimiento, y la tercera, proporcionándole los medios necesarios para que organice su trabajo en forma autónoma. Las tres medidas deben ser sucesivas, porque sería ineficaz la una sin las otras.

Por ejemplo, admitamos que los menores aprendiesen un oficio, un arte o una industria en los Hogares de Protección y que con este bagaje de conocimientos tengan que irrumpir bruscamente a la vida social, sin conocimiento del medio en que van a actuar y sin la certeza de encontrar trabajo adecuado a sus aptitudes, como sucede ordinariamente. Su egreso les será perjudicial. Sus condiciones quizá serían iguales cuando no peores que en las que ingresaron al establecimiento. Qué hacer? Estas dificultades se podrían evitar con la creación de un hogar de semi-libertad en donde, a más de continuar la enseñanza profesional, se les pueda relacionar con el medio social, para abrirles un campo a que se ganen la vida mediante sus propios esfuerzos y se formen, así, un sentido de responsabilidad. Por fin, en este hogar se podrá inducirles a que ahorren y organicen un fondo de reserva para su liberación definitiva

Por último, el Estado, que tiene tierras baldías que ningún servicio prestan a la Nación, puede obsequiarles parcelas y una pequeña dotación de herramientas. Así tendría productores efectivos y se evitaría recargar el presupuesto para sostener empleomaníacos en oficinas sin trabajo o presos en las cárceles y presidios.

Estas soluciones no son difíciles y sólo requieren

que los dirigentes de la cosa pública se compenetren debidamente de estos problemas.

CAPITULO II

LEY ORGANICA DE HOGARES DE PROTECCION SOCIAL Y COMISION REDACTORA DEL CODIGO DE MENORES

Aprobado el Plan, la Inspección de Colonias se propuso desenvolverlo. Sugirió al Ministerio encomendara la redacción del Código de Menores a una comisión de técnicos y mientras esto se lleve a cabo, formuló un proyecto de Ley que, perentoriamente, permita la realización de la obra de redención de la niñez abandonada, mediante la cooperación de todos los ciudadanos con posibilidades.

Este Proyecto, que fue redactado con la rapidez que exigían las circunstancias, debía ser presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, reunida entonces. Pero, en este momento, advino la Dictadura del General Alberto Enríquez, uno de cuyos primeros actos fue su expedición.

Esta es la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social en vigencia que dio origen a una serie de actividades tendientes a salvaguardiar los derechos de los menores hijos de obreros y de los material y moralmente abandonados.

N° 4

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que se están organizando en el país, por una parte establecimientos destinados a la educación y protección de los niños y adolescentes huérfanos, desamparados, menesterosos que reciben mal ejemplo de sus padres o que son hijos de obreros que trabajan fuera de sus hogares; por otra, planteles de carácter reeducativo que persiguen la rehabilitación social de los abandonados, desadaptados, refractarios a la educación, vagos o con tendencias a la delincuencia; y por fin, colonias infantiles para débiles, desnutridos y pretuberculosos;

Que no se ha coordinado la intervención de dichos establecimientos en la educación y adaptación social de la infancia y adolescencia, ni se ha señalado el límite de acción correspondiente a cada uno;

Que para garantizar la eficacia de estas labores precisa fijar normas que encaucen su organización y funcionamiento;

En uso de las atribuciones de que se halla investido;

DECRETA:

LA SIGUIENTE LEY ORGANICA DE HOGARES DE PROTECCION SOCIAL:

TITULO I

CAPITULO UNICO

Normas Generales.

Art. 1 — Todos los establecimientos destinados a

la protección y educación de los niños y adolescentes se agrupan bajo la denominación genérica de Hogares de Protección Social, quedando subordinados al Ministerio de Previsión Social y adscritos a la Dirección General del Ramo.

Art. 2 — La creación y organización de los Hogares de Protección Social oficiales, correrán a cargo del Ministerio de Previsión Social, quien expedirá los Reglamentos, Planes de Trabajo, Programas, etc.

Art. 3— Quedan en libertad de establecer Hogares de Protección Social las Instituciones públicas y privadas y los particulares, con la única obligación de dar aviso al Ministerio del Ramo y sujetarse a las normas señaladas en la presente Ley, a los planes de acción, reglamentos y programas que expidiere el Ministerio.

Art. 4— Los Hogares de Protección Social atenderán al niño y al adolescente en las diversas etapas de su vida, siguiendo un orden riguroso que permita escalonar el cuidado y la educación de acuerdo con sus diferencias individuales y sociales, sus características psicológicas, sus tendencias e inclinaciones y su salud.

Art. 5— Para llevar a la práctica las recomendaciones constantes en el artículo precedente, es indispensable organizar los Hogares de Protección Social en sistemas que faciliten la distribución del personal educando en grupos homogeneizados y el desarrollo de un plan de educación gradual y coordinado que se inicie en la Cuna y termine en el Taller.

Art. 6— De acuerdo con el artículo anterior, organízanse cuatro sistemas de Hogares de Protección Social: sistemas A., B., C., D.

TITULO II

SISTEMA A

Art. 7— El sistema A estará formado por las Casas-Cunas, Orfelinatos, Escuelas Hogares de ambos sexos y Colonias Cooperativas Agrícolas e Industriales, establecidas o que se establecieren y se destina a los niños y adolescentes huérfanos, desamparados, menesterosos o que reciban mal ejemplo de sus padres.

CAPITULO I

Casas - Cunas

Art. 8— Las Casas - Cunas son Instituciones de Protección Social a la infancia que tienen por objeto atender a los niños de un día a tres años de edad que, por circunstancias imprevistas y de orden social, se hallen impedidos de vivir su vida familiar ordinaria.

Art.9— Para la satisfacción de sus fines, las Casas -Cunas crearán un ambiente que regule las funciones vitales de los niños y constituya una garantía para su salud y crecimiento.

Art.10 — Las Casas-Cunas organizarán una sección destinada a la formación de niñeras.

CAPITULO II

Orfelinatos

Art. 11— Su objeto es sustituír al hogar y proporcionar a los niños huérfanos de ambos sexos de 3 a 6 años de edad, los halagos de una vida familiar tranquila.

Art. 12— En el aspecto educativo, los Orfelinatos atenderán al desarrollo físico, intelectual, emotivo y

social de los niños; al desenvolvimiento de sus aptitudes sensorio-motrices; al desarrollo del lenguaje hablado, y a la formación de buenos hábitos.

CAPITULO III

Escuelas - Hogares para Mujeres

Art. 13 Estas Escuelas tienen por fin proporcionar cuidados y enseñanza elemental a las niñas de 6 a 12 años de edad y atención e instrucción profesional a las adolescentes de 12 a 18 años.

Art. 14— Para el cumplimiento de los propósitos indicados, en las Escuelas - Hogares para Mujeres se organizarán dos secciones: una para la enseñanza primaria y otra para la profesional.

CAPITULO IV

Escuelas - Hogares para Varones.

Art. 15— Su fin es proporcionar cuidados e instrucción elemental al niño de 6 a 12 años y cuidar las aptitudes de los niños de 12 a 14 años.

Art. 16— Las Escuelas - Hogares para Varones tendrán: una sección para la enseñanza primaria y otra para la educación profesional, y se organizarán como «Comunidades de Vida y de Trabajo».

CAPITULO V

Colonias Cooperativas Agrícolas e Industriales

Art. 17 — Las Colonias Cooperativas Agrícolas e Industriales son Hogares para niños de 12 a 14 años de edad y adolescentes de 14 a 18 que procedan directamente de

su medio familiar o de las Escuelas - Hogares para Varones.

Art. 18— El fin de las Colonias Cooperativas Agrícolas e Industriales es educar física, intelectual y moralmente a los alumnos, proporcionándoles cuidados y enseñarles agricultura, un oficio o una industria rurales.

Art. 19— En las Colonias Cooperativas Agrícolas e Industriales, el principal medio de educación y enseñanza constituirá la organización y funcionamiento de cooperativas, donde alumnos y maestros laboren en mutuo entendimiento por el mejor desarrollo de la institución.

Art. 20— La enseñanza en las Colonias Cooperativas Agrícolas e Industriales se dará en dos ciclos: uno pre-profesional y otro profesional.

TITULO III

SISTEMA B

Art. 21— El sistema B estará integrado por todas las escuelas maternales que se establecieren.

CAPITULO UNICO

Escuelas Maternales

Art. 22— Las Escuelas Maternales son instituciones socio-educativas que tienen por objeto atender durante el día a la educación, alimentación y salud de los niños de ambos sexos de 3 a 6 años, hijos de padres obreros que, por tener que trabajar en la calle, los dejan abandonados en sus casas.

Art 23— Las Escuelas Maternales desarrollarán un programa educativo similar al de los Orfelinatos y darán al niño oportunidades para que se desarrolle física, intelectual y moralmente.

TITULO IV

SISTEMA C

Art. 24— El sistema C estará constituído por los establecimientos de carácter reeducativo existentes o que se crearen y está destinado a los niños de 10 a 14 años y a los adolescentes de 14 a 18 años que fueren abandonados, desadaptados, refractarios a la educación, vagos o con tendencias a la delincuencia.

CAPITLO I

Casas de Menores

Art. 25— Tienen por fin principal reeducar a los menores de 10 a 14 años que tuvieren necesidad y conseguir su readaptación social, combatiendo sus malas tendencias e inclinaciones y preparándoles para el aprendizaje de un oficio, de una industria o de una habilidad con que puedan ganarse la vida.

Art. 26.— En las Casas de Menores se organizarán: una sección complementaria de la enseñanza elemental para menores de 10 a 12 años y una vocacional para descubrir las aptitudes de los niños de 12 a 14.

CAPITULO II

Escuela del Trabajo

Art 27— Su finalidad es admitir a los adolescentes de 14 a 16 años que hubieren terminado el aprendizaje en las Casas de Menores o que procedan de la calle, de la policía, etc., con el propósito de conseguir su rehabilitación social enseñándoles a trabajar y ganarse el pan por su propia cuenta.

Art. 28 —Con este objeto, en las Escuelas del Tra-

bajo se organizarán Granjas Agrícolas y Talleres de Oficios e Industrias, donde los menores podrán dedicarse al aprendizaje de la profesión que reclame sus aptitudes y aficiones.

TITULO V

SISTEMA D

Art. 29— El sistema D estará formado por las Colonias Infantiles establecidas o que se establecieren en la Sierra (Colonias de Altura) y en la Costa (Colonias Marítimas), para niños de ambos sexos que sean desnutridos, débiles o pretuberculosos.

CAPITULO I

Colonias de Altura

Art. 30— Las Colonias de Altura tienen como fin principal restaurar las energías físicas de los niños desnutridos o pretuberculosos de la Costa, de 6 a 14 años de edad, debilitados en un medio familiar completamente pobre.

Art. 31— Para conseguir el fin indicado, las Colonias se instalarán en la meseta y en la montaña y practicarán un plan de vida higiénica y alimenticia que ponga a los niños en condiciones de realizar plenamente su educación posterior.

CAPITULO II

Colonias Marítimas

Art. 32— Las Colonias Marítimas tienen por objeto atender a los niños de la Sierra de 8 a 14 años de edad convalescientes, desnutridos o débiles que, por prescripción médica, necesitan de una temporada de vida marina para reparar sus energías.

Art. 33— El régimen de vida al aire libre, la helioterapia, los baños en el mar y una alimentación sana y nutritiva, serán los factores que contribuyan al logro del objeto señalado.

TITULO VI

CAPITULO UNICO

Instalación, Edificio y Anexos

Art. 34— Las Casas - Cunas y Escuelas Maternales deben instalarse de preferencia en las ciudades y los Orfelinatos, Escuelas Hogares y Colonias Cooperativas Agrícolas e Industriales, Casas de Menores, Escuelas del Trabajo y Colonias Infantiles, en el campo, buscando los lugares que tengan fácil comunicación con los centros poblados de importancia.

Art. 35— Puesto que en los Hogares de Protección Social debe organizarse un régimen de internado, los edificios en que se instalen serán amplios, bien iluminados y ventilados, con las suficientes comodidades materiales y con los anexos que se requieran.

Art. 36— Los anexos con que cuenten los edificios serán:

a) Casas-Cunas.—Dormitorio, baño, comedor, cocina, servicios higiénicos, botiquín, ropería, lavandería y jardín;

b) Orfelinatos.— Salas de clase, dormitorios, baños, comedor, cocina, servicios higiénicos, botiquín, ropería, lavandería y jardín.

c) Escuelas - Hogares, Colonias Cooperativas A-

grícolas e Industriales, Casas de Menores y Escuelas del Trabajo.— Salas de clase, talleres de oficios e industrias, campo de cultivo, vivienda de animales, campo deportivo, teatro de masas, biblioteca, dormitorio, baños, comedor, cocina, servicios higiénicos, botiquín ropería y lavandería.

d) Escuelas Maternales.— Salas de clase, servicios higiénicos, baños, comedor, cocina, botiquín, jardín y campos de juegos.

e) Colonias - Infantiles.— Dormitorios, campos de juegos, jardín, servicios higiénicos, baños, comedor, cocina, botiquín y biblioteca.

Art. 37— La organización de los anexos se hará con sujeción a las indicaciones impartidas por la Dirección General de Hogares de Protección Social.

TITULO VII

ORGANIZACION, DIRECCION Y CONTROL

Art. 38— Para la mejor organización, dirección y control de los Hogares de Protección Social, se creará una oficina anexa al Ministerio del Ramo, con el siguiente personal: un Director General (Jefe), un Secretario, un Médico, un Ayudante y un Amanuense. Además habrá un Consejo Consultivo de la Dirección General.

CAPITULO I

Del Director General

Art. 39— El Director General es el representante del Ministerio de Previsión Social y la autoridd in-

mediata de los Hogares de Protección Social. Por consiguiente, todos los asuntos oficiales relativos a ellos se tramitarán por órgano de dicho funcionario.

Art. 40.— Para ser Director General se requiere:

a) Tener el título de bachiller o normalista;

b) Haber prestado sus servicios en el Magisterio primario o especial por un tiempo minímo de 10 años;

c) Haber desempeñado el cargo de Visitador Escolar, Director de Estudios o Inspector de Educación Primaria y Normal;

d) No tener conducta inmoral; y,

e) No adolecer de enfermedad contagiosa.

Art. 41— Son deberes y atribuciones del Director General:

a) Organizar, dirigir y ejercer el control técnico -administrativo de los Hogares de Protección Social;

b) Autorizar las inversiones económicas;

c) Controlar las entradas por concepto de trabajos realizados en los talleres, de venta de productos, etc., y cuidar de que se lleve la respectiva contabilidad;

d) Resolver las consultas que le hicieren los subordinados;

e) Gestionar la dotación de mobiliario, materiales y útiles para los Hogares de Protección Social;

f) Cuidar de que se lleven los libros que requie-

ren los Establecimientos;

g) Publicar un boletín informativo;

h) Visitar periódicamente los hogares y dar instrucciones para su mejor funcionamiento;

i) Presentar ante el Ministro de Previsión Social los informes de las visitas realizadas y todos los que le fueren solicitados;

j) Sugerir reformas;

k) Solicitar al Ministerio del Ramo los nombramientos del personal de la oficina y de los Hogares de Protección Social; y

l) Presentar al fin de cada año lectivo un informe detallado de sus actividades.

CAPITULO II

Del Secretario

Art. 42— Para ser Secretario de la Oficina de la Dirección General de Hogares de Protección Social, se necesita:

a) Poseer el título de bachiller o normalista;

b) Haber servido durante seis años como mínimo en el magisterio primario;

c) No tener conducta inmoral; y

d) No adolecer de enfermedad contagiosa.

Art. 43.— Son sus deberes y atribuciones:

1°— Llevar la correspondencia oficial;

2°— Organizar el Archivo;

3°— Llevar los libros de la Oficina;

4°— Ayudar al arreglo de cuestionarios para las pruebas pedagógicas, mentales y de rendi-

miento de los alumnos;

5°— Conceder los certificados y las copias que le fueren solicitadas;

6°— Coleccionar Leyes, Decretos, Reglamentos y más documentos relativos a los Hogares;

7°— Actuar como Secretario del Consejo Consultivo;

8°— Administrar el Boletín;

9°— Ordenar y supervigilar el trabajo de los empleados; y,

10°— Subrogar al Director General durante su ausencia.

CAPITULO III

Del Médico

Art. 44— Son sus deberes y atribuciones:

1°— Dirigir y controlar los servicios higiénicos y sanitarios de los Hogares;

2°— Dirigir las mediciones atropométricas y antropológicas;

3°— Fijar la ración alimenticia correspondiente a los alumnos, según su edad, clase de trabajo, salud y zona en que están ubicados los Hogares;

4°— Formular los menús alimenticios;

5°— Curar a los alumnos y maestros enfermos, tanto en la oficina como de los Hogares;

6°— Dictar medidas profilácticas tendientes a prever las enfermedades de los alumnos y maestros;

7°— Conceder el certificado de salud a los aspirantes a ingresar como alumnos de los Hogares;

8°— Conceder a los profesores el certificado de salud para la obtención de licencias;

8°— Dictar conferencias higiénicas a los alumnos y maestros;

10°— Formar la Ficha Escolar;

11°— Ayudar a la organización de investigaciones psicopedagógicas;

12°— Efectuar la campaña antiparasitaria entre los alumnos y las poblaciones en que estén ubicados los Hogares;

13°— Estudiar las condiciones de los edificios, instalaciones sanitarias, mobiliario y útiles escolares, anotando los defectos para pedir su corrección;

14°— Estudiar el agua, aire y suelo de los Hogares de Protección Social, en cuanto influyen en la modificación del organismo infantil;

15°— Visitar los Hogares de Protección Social cada vez que lo ordenare el Director General y presentar el correspondiente informe;

16°— Organizar el trabajo de las enfermeras Visitadoras de Higiene; y,

17°— Presentar al Director General un informe anual de sus labores.

CAPITULO IV

Del Consejo Consultivo

Art. 45.— El Consejo Consultivo de la Dirección General, estará integrado por el Director General, que lo

presidirá, por el Médico y el Director de uno de los Hogares elegido por el personal de los demás, debiendo actuar como secretario el mismo de la oficina.

Art. 46.— Son deberes y atribuciones del Consejo Consultivo:

a) Ser el Consejero técnico permanente de la Dirección General;

b) Elaborar los Reglamentos, Plan de Acción, bases de organización, etc, de los Hogares de Protección Social y someterlos a la aprobación del Ministerio;

c) Estudiar los Reglamentos Especiales, programas y horarios de cada uno de los Hogares y aprobarlos;

d) Dictar las medidas tendientes a unificar la enseñanza;

e) Estudiar y aprobar los planes anuales de trabajo de los profesores;

f) Dictar normas para la verificación de excursiones;

g) Dictar las consultas de orden técnico que le hiciere el personal enseñante; y

h) Presentar al Ministerio del Ramo sugerencias tendientes a mejorar la estructura y funcionamiento de los Hogares de Protección Social.

CAPITULO V

De los Profesores

Art. 47.— Las Casas Cunas estarán servidas por Visitadoras de Higiene, Nursys y niñeras, debiendo con-

tar con la colaboración de un médico.

Art. 48.—Los demás Hogares de Protección Social estarán atendidos por profesores - maestros de taller y visitadoras de higiene con títulos reconocidos por el Estado.

Art. 49— Son deberes y atribuciones de los profesores:

a) Cumplir lo dispuesto en las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones acerca de los Hogares de Protección Social;
b) Acatar y cumplir las órdenes de los Superiores;
c) Sujetarse a las decisiones de las Juntas Generales y demás organismos directivos que se establecieren;
d) Presentar un plan anual de trabajo;
e) Responder por el éxito de las actividades a su cargo;
f) Velar por la higiene y la moralidad de los niños e inculcarles hábitos de orden y exactitud;
g) Vigilar a los niños durante las horas de recreo y hacer los turnos de vigilancia ordenados por las respectivas superioridades; y
h) Permanecer en el Hogar durante todo el tiempo destinado a su trabajo diario.

CAPITULO VI

De los Directores

Art. 50— Las Direcciones de Casas - Cunas estarán a cargo de Visitadoras de Higiene, Obstetrices o Normalistas con cinco años de especialización; las de Orfeli-

natos, Escuelas Maternales y Escuelas Hogares para mujeres, a cargo de profesoras normalistas con cinco años de servicios; las Escuelas Hogares para Varones, Colonias Cooperativas Agrícolas e Industriales, Casas de Menores y Escuelas del Trabajo, a cargo de profesores bachilleres o normalistas con cinco años de servicios en el Mas gisterio Primario; y las Colonias Infantiles, a cargo de normalistas con cuatro años de servicios.

Art. 51— Son deberes y atribuciones de los Directores:

a) Responder de la marcha general de los establecimientos;

b) Permanecer en los Hogares de su cargo durante todo el día y disponer los turnos de vigilancia, diurnos y nocturnos;

c) Llevar los libros y registros ordenados por la respectiva superioridad;

d) Cuidar de que los profesores y empleados cumplan con sus deberes;

e) Cuidar y respoder del edificio, mobiliario y en general de los bienes muebles de los establecimientos de su dependencia;

f) Vigilar y ayudar a la ecónoma en sus labores;

g) Disponer el trabajo de los profesores y empleados;

h) Comunicar a la respectiva superioridad la falta de los empleados, profesores y alumnos;

i) Enviar a la Dirección General las ternas para los nombramientos de los profesores y empleados; y

j) Suministrar los datos e informes que solicitaren las autoridades del Ramo.

TITULO VIII
CAPITULO UNICO

De los Niños y Adolescentes de los Hogares de Protección Social

Art. 52.— Son niños y adolescentes de los Hogares de Protección Social los que hubieren sido admitidos previo cumplimiento, por parte de los padres o guardadores, de los requisitos exigidos por el Reglamento de Admisión.

Art. 53.— Los niños y adolescentes que ingresaren a los Hogares de Protección Social, recibirán cuidados físicos e higiénicos, alimentación, vestidos, albergue y educación.

Art. 54. — Los niños y adolescentes admitidos en los Hogares de Protección Social. están obligados a someterse al régimen de dichos establecimientos, cumplir las órdenes de los superiores y laborar por su auto - educación.

Art. 55 — Los niños de las Casas - Cunas que hubieren cumplido 3 años de edad, pasarán a los Orfelinatos o Escuelas Maternales, según los casos, y los que hubieren terminado los estudios correspondientes a las Escuelas Hogares para Varones, a una Colonia Agrícola—Industrial.

Art. 56.— Los niños que terminaren su educación en las Casas de Menores pasarán a una Escuela del Trabajo.

Art. 57.— Los adolescentes que terminaren el a-

prendizaje de agricultura, recibirán del Estado de 2 a 4 hectáreas de terreno y el apoyo para su cultivo y los que hubieren aprendido un oficio o una industria, la ayuda necesaria para la instalación de un Taller que les sirva para la conquista del pan.

TITULO IX

CAPITULO I

Del Trabajo y las Vacaciones

Art. 58.— El tiempo de trabajo y de vacaciones se contará con arreglo a las leyes, decretos y resoluciones del Ministerio de Educación Pública.

CAPITULO II

Licencias, Faltas y Sanciones.

Art. 59 — Las licencias al personal docente y a los empleados se concederán de conformidad con el Reglamento general de cada sistema de Hogares y las faltas de los mismos serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la ley General de Educación Pública.

TITULO X

CAPITULO UNICO

De los Fondos

Art. 60.— Son fondos de los Hogares de Protección Social, que se asignarán en el Presupusto del Ministerio de Previsión:

a) Los señalados en las respectivas partidas del Presupuesto General del Estado;

b) Los destinados para el objeto por la Junta de Asistencia Pública; y,

c) Las donaciones y legados que hicieren los filántropos e instituciones de beneficencia

Art. 61.— Los fondos a que se refiere el artículo anterior, servirán para la instalación, adquisición, refacción y arrendamiento de locales, para la compra de herramientas y materiales y para el sostenimiento de los Hogares de Protección Social.

Art 62— Los fondos de los Hogares de Protección Social no podrán transferirse para otros servicios y las cantidades que se ahorraren deben invertirse, inevitablemente, en las necesidades de los mismos Hogares.

T R A N S I T O R I O

Art. 63— Los Hogares de Protección Social establecidos funcionarán con el personal que tiene actualmente.

Art. 64— Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de octubre de 1.936.— (f) Gral. C. A. Enríquez.— El Ministro de Gobierno, Encargado de la Cartera de Previsión Social.— (f) Tnte. Cnel. J. Quintana.— El Ministro de Educación.— (f) Tnte. Cnel. F. Urrutia S. Es Copia.— El Subsecretario de Educación.— Gonzalo Domínguez B.

INTERPRETACION DE LA LEY

La Ley Orgánica de Hogaras de Protección Social nada dice sobre la creación de juzgados de menores ni

tramitación de causas en que que intervengan éstos. Sobre el juzgamiento de menores que han delinquido o que estén en peligro moral, se ocuparán los Tribunales de Menores cuya creación se contemplará en el Código de Menores. Con la expedición de la Ley Orgánica de Hogares se ha querido, simplemente, preparar el terreno para el advenimiento de dicho Código y para que los Tribunales puedan desenvolver sus actividades desde el momento que se les ponga en funcionamiento.

La importancia capital de la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social radica en que presta las facilidades para la organización de establecimientos destinados a la defensa biológica y social de los menores desamparados, señalando claramente el camino a seguirse en tan importante labor y dando normas para la coordinación de los diversos tipos de Hogares, cuyo límite de acción señala concretamente.

Los beneficios de la Ley no alcanzan sino hasta la menor edad. «Los Hogares de Protección Social atenderán al niño y al adolescente en las diversas etapas de su vida» ... Nada dice acerca de la protección de los ancianos en estado de indigencia porque, de conformidad con el Plan, el cuidado de esos seres desventurados debía encomendarse a la Asistencia Pública, llamada a prestarle todos los auxilios necesarios hasta el término de su vida

La Ley crea la Dirección General de Hogares de Protección Social, autoridad técnica llamada a organizar dirigir y controlar el funcionamiento de los establecimien-

tos de protección interviniendo directamente en todo cuanto dice relación con su estructura y desenvolvimiento. No podía ser de otro modo. Todas las legislaciones del mundo contemplan esta clase de organización, para garantizar la eficacia de la acción científico - administrativa, por más que exista un organismo superior llamado Ministerio, Consejo, Patronato, Junta de Beneficencia, etc. Crea, además, un Consejo Consultivo de la Dirección Ceneral, para asesorar a ésta en los problemas técnicos que se le presenten y sugerir los medios convenientes para encausar científicamente los establecimientos, cuya organización y dirección es difícil y requiere, por lo mismo, estudio, constancia y serenidad a toda prueba.

Por fin, la Ley centraliza bajo una sola dependencia todos los establecimientos de protección social dispersos en varias instituciones del Estado, con el objeto de armonizar los fines y de coordinar la dirección, de evitar las emulaciones entre las mismas y asegurar su desarrollo.

Los establecimientos adscritos al Ministerio de Previsión Social, como consecuencia de la expedición de la Ley, son los siguientes: Asilo "Antonio Gil", Asilo "Marcelino Navarrete", Asilo - Escuela de Ciegos, Escuela del Trabajo "Virgilio Guerrero", Colonia Sanitaria, Hogar de Menores "Fermín Vera Rojas" y Casa de Menores "Federico Páez',. También pasaron las asignaciones presupuestarias que servían para el sostenimiento de dichos establecimientos y los edificios de propiedad del Estado en que funcionaban.

No llegó a efectuarse la centralización total de los diversos establecimientos de su género dependientes de diversas instituciones del Estado, porque la Asistencia Pública gestionó ante el Sr. Jefe Supremo que dejara bajo su dirección y control, los siguientes: Casa del Niño N° I (San Vicente), Casa del Niño N° 2 (San Carlos) y Casa del Niño N° 3 (Instituto Gangotena Posse).

COMISION REDACTORA DEL CODIGO DE MENORES

Continuando el desenvolvimiento del PLAN, el Ministerio de Prvisión dictó un acuerdo creando una Comisión que redacte un Proyecto de Código del Niño y formule las bases para el establecimiento de Tribunales de Menores. El texto del Acuerdo es el siguiente:

N°. 123

EL JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el problema de la delincuencia infantil en el Ecuador no ha sido resuelto todavía, puesto que los niños que cometen faltas son enviados a las cárceles a adquirir vicios que no los han tenido;

Que es necesario considerar este problema desde los puntos de vista médico, pedagógico y jurídico, con el fin de arbitrar las medidas técnicas contra la delincuencia infantil;

Que para la mejor realización de estas aspiraciones es preciso dictar un Código del Niño y organizar Tribunales de Menores;

A C U E R D A :

Art. 1°.— Crear una Comisión que redacte un Proyecto de Código del Niño y formule las bases para el establecimiento de Tribunales de Menores.

Art. 2°.— Integrar esta Comisión con las siguientes personas: doctores Julio Endara, Miguel Angel Zambrano y Emilio Uzcátegui y señores Fernando Chávez y Enrique Garcés, debiendo actuar como Secretario el Sr. Polidoro Arellano Montalvo, Inspector de Colonias Infantiles.— Comuníquese.— Palacio Nacional, en Quito, a 14 de diciembre de 1.937.— Por el Sr. Jefe Supremo de la Nación. el Ministro de Previción Social.— (f) V. Gabriel Garcés.

CAPITULO III

FONDOS Y BIENES PARA LOS HOGARES DE PROTECCION

Con la expedición de la Ley Orgánica de Hogares de Protección se logró despertar el interés del público por la creación de los diversos tipos de establecimientos contemplados en ella. Desgraciadamente, la falta de fondos impedía hacer efectivos los propósitos. Era, pues, preciso arbitrar los medios conducentes a la organización económica para convertir en realidad las ideas expuestas en la Ley.

El señor doctor Víctor Gabriel Garcés, Ministro de Previsión Social de entonces, resolvió el problema, consiguiendo que el señor Jefe Supremo de la República General G. Alberto Enríquez, en acto solemne y simbólico, expidiera el 24 de diciembre de 1.937, día destinado universalmente a la niñez, un Decreto por el cual crea varios impuestos para la organización y sostenimiento de Hogares de Protección Social, Decreto que posteriormente fue modificado en la forma para facilitar el cobro de tales impuestos. El texto del Decreto modificado es el siguiente:

DECRETO Nº 22

(Numeral del Ministerio de Hacienda)

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado dudas en la aplicación e interpretación del Decreto Supremo Nº 36, expedido por el Ministerio de Previsión Social, de 24 de diciembre de 1.937;

Que es indispensable reformar aquella Ley, determinando lo más exactamente la materia imponible;

Que, igualmente, se deben dar las normas para su aplicación correcta y eficaz; y

En uso de las atribuciones que inviste;

DECRETA:

Art. 1º.— Créanse Casas - Cunas, Colonias de Recuperación Física, Hogares Infantiles, Asilos de Mendigos, etc., en toda la República, y para su sostenimiento establécense los impuestos determinados en los artículos siguientes.

Art. 2º.— La suma de ciento a doscientos sucres que se cobrará por todo matrimonio que se efectuare fuera de la Oficina del Registro Civil, exceptuando el matrimonio in-extremis cuando los contrayentes carecieren de recursos.

Este impuesto se computará en razón de la mayor edad de uno de los contrayentes, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta de 24 años de edad..... $ 100, 00
De 25 a 34 años..... $ 150, 00
De 35 años en adelante..... .... $ 200, 00

En las cabeceras de provincia el Jefe Político exigirá, antes de la celebración del matrimonio, el recibo de pago del impuesto, conferido por el Jefe de Recaudaciones. En las cabeceras cantonales y parroquiales, el valor del impuesto se depositará en la respectiva Oficina de Correos obteniendo libranza a la orden del Jefe Provincial de Recaudaciones. Esta libranza será entregada antes de la celebración del matrimonio, al Jefe o Teniente Político, según el caso, quienes la remitirán inmediatamente al Jefe Provincial de Recaudaciones, indicando el nombre y edad de los contrayentes, fecha de celebración del matrimonio y valor del impuesto.

Art. 3°.— Todas las personas naturales y jurídicas que ejerzan el comercio, con excepción de las Compañías Anónimas, cuyo capital en giro, esto es, el monto total del activo, fuera de mil o más sucres, pagarán el siguiente impuesto:

Sobre el capital propio, dos por mil

Sobre el capital ajeno, de acuerdo con la siguiente escala:

Porcentaje de Renta en relación al total del activo.	*Alícuota correspondiente al capital ajeno.*
7%	0,29 por mil
8 ,, ...	0,50 ,, ,,
9 ,, ...	0,67 ,, ,,
10 ,, ...	0,80 ,, ,,
11 ,, ...	0,91 ,, ,,
12 ,, ...	1,00 ,, ,,
13 ,, ...	1,08 ,, ,,
14 ,, ...	1,14 ,, ,,
15 ,, ...	1,20 ,, ,,
16 ,, ...	1,25 ,, ,,

17 %	1,29 por mil
18 ,, ...	1,33 ,, ,,
19 ,, ...	1,37 ,, ,,
20 ,, ...	1,40 ,, ,,
21 ,, ...	1,43 ,, ,,
22 ,, ...	1,45 ,, ,,
23 ,, ...	1,48 ,, ,,
24 ,, ...	1,50 ,, ,,
25 ,, ...	1,52 ,, ,,
Desde 26 ,, en adelante	2,00 ,, ,,

El porcentaje de renta en relación al total del activo se obtendrá multiplicando el monto de la renta por ciento y dividiendo este producto para el total del activo.

Las fracciones decimales hasta 0,5, que resultaren de la operación anterior, no se tomarán en cuenta; las que pasaren de esta cifra se aproximarán a la alícuota inmediata superior.

Cuando el porcentaje de renta en relación al activo fuera del 6% o inferior, el capital ajeno está exento de gravamen.

Art. 4°— Con excepción de las Compañías Anónimas, todas las personas naturales y jurídicas que fueren industriales y tuvieren un capital en giro de mil o más sucres, pagarán el siguiente impuesto:

Sobre el capital propio, uno por mil.

Sobre el capital ajeno, de acuerdo con la siguiente escala:

Porcentaje de renta en relación al total del activo.	*Alícuota correspondiente al capital ajeno*
7%	0,15 por mil
8 ,, ...	0,25 ,, ,,
9 ,, ...	0,34 ,, ,,

10 %	.....	0,40	por	mil
11 ,,	.....	0,46	,,	,,
12 ,,	.....	0,50	,,	,,
13 ,,	.....	0,54	,,	,,
14 ,,	.....	0,57	,,	,,
15 ,,	.....	0,60	,,	,,
16 ,,	.....	0,63	,,	,,
17 ,,	.....	0,65	,,	,,
18 ,,	.....	0,67	,,	,,
19 ,,	.....	0,69	,,	,,
20 ,,	.....	0,70	,,	,,
21 ,,	.....	0,72	,,	,,
22 ,,	.....	0,73	,,	,,
23 ,,	.....	0,74	,,	,,
24 ,,	.....	0,75	,,	,,
25 ,,	.....	0,76	,,	,,
Desde 26 ,,	en adelante.....	1,00	,,	,,

Art. 5°.— Todas las instituciones bancarias y de crédito y las compañías anónimas, sea cual fuere su finalidad, pagarán el siguiente impuesto:

Sobre el capital propio, inclusive reservas, uno por mil.

Sobre el capital ajeno, se aplicará la tarifa determinada en el artículo anterior.

Art. 6°.— Uno por mil sobre el capital invertido en el Ecuador por las Compañías de Seguros, que se cobrará sobre el valor total de las siguientes inversiones:

a) En bienes inmuebles;

b) En acciones, cédulas y bonos emitidos por el Fisco, las Municipalidades, Instituciones Bancarias o de Crédito y cualesquiera otra clase de Instituciones o Sociedades; y

c) En préstamos concedidos sobre pólizas de segu-

ro o en cualquier otra forma.

Art. 7° — Uno por mil sobre el capital a mutuo de los particulares, con sujeción a las prescripciones siguientes:

a) Comprenderá todos los contratos de mutuo, desde quinientos sucres en adelante, inclusive los contratos anticréticos, existentes al primero de enero del presente año y los que posteriormente se otorgaren;

b) Cuando el mismo mutuante o acredor anticrético hubiere fraccionado su capital en cuotas inferiores a la determinada en el inciso anterior, el impuesto se causará sobre la suma de todas ellas;

c) Si en el curso de un año económico, hubiere sido dado a mutuo dos o más veces el mismo capital, el impuesto se causará una sola vez, para lo cual el acreedor comprobará este particular con la cancelación o cancelaciones anteriores en que figure su nombre. Si en el nuevo documento apareciere una cantidad mayor de aquella que consta de la cancelación, el impuesto se cobrará sobre la diferencia. Si esta diferencia fuere menor, no se causará impuesto;

d) Si el acreedor justificare debidamente ante la Dirección de Ingresos la pérdida del capital dado a mutuo o en anticresis, o los intereses, se ordenará el reintegro del impuesto;

e) Antes de celebrarse las escrituras de mutuo,

los Notarios obtendrán las declaraciones de los acreedores en los formularios que para tal objeto se distribuirán, y, quincenalmente, los remitirán a la Dirección de Ingresos;

f) Tan pronto se reciban estas declaraciones, la Dirección de Ingresos emitirá los respectivos Títulos de Crédito, y si no hubieren sido pagados en el término de sesenta días, a contarse de la fecha de su expedición, se procederá al cobro con los recargos legales;

g) Cuando se tratare de reconocimientos, el Juez no podrá autorizarlos sin la presentación del recibo de pago del impuesto; y

h) La contravención a estas disposiciones por parte de los Notarios y Jueces, será sancionada con una multa de cincuenta a cien sucres, por cada vez, impuesta por el Director de Ingresos

Art. 8º— Un medio por mil sobre el valor de los predios rústicos que afectará a las propiedades que valgan mil sucres o más. Este impuesto se marginará en los catastros en columna separada, debiendo sujetarse su recaudación a todas las disposiciones puntualizadas en la Ley del Impuesto a la Propiedad Rural. Para su cómputo únicamente se deducirá del avalúo predial, el valor que representen las plantaciones de cacao.

Art. 9º.— Un día de sueldo que pagarán en el mes de febrero, de cada año, todos los empleados públicos, fiscales y municipales, los empleados particulares y de bancos, los militares en servicio activo y los que percibieren

pensiones de jubilación y de retiro. Para el cómputo de este impuesto se tomará como base el mes de treinta días y el sueldo mensual sin ninguna deducción.

Todo individuo, sociedad, compañía, corporación o asociación de cualquier clase, y todo funcionario o empleado público que efectuare los pagos determinados en el inciso anterior, quedan instituídos Agentes de Retención para los efectos de esta Ley, siendo personal y pecuniariamente responsables.

Los Agentes de Retención depositarán los fondos recaudados en la respectiva Jefatura de Recaudaciones, dentro de los diez días subsiguientes a aquel en el que efectuaron el descuento. En el detalle de la recaudación, que se extenderá por duplicado, constará el nombre de la oficina y su ubicación, nombres de los empleados, cargos que desempeñan, sueldo mensual y valor del impuesto retenido.

Art. 10.-- Uno por ciento sobre el valor de las pólizas de seguros al momento de hacerlas efectivas que pagará el tenedor de las mismas. Al efecto, las Compañías de Seguros quedan instituídas Agentes de Retención. Los valores retenidos por este concepto se depositarán en las respectivas Jefaturas de Recaudaciones y se comunicará este particular a la Dirección de Ingresos, con la indicación del nombre del asegurado, el valor de la póliza y la fecha de pago.

Art. 11.— Cincuenta sucres anuales que pagarán los Notarios y Registradores de la Propiedad de Quito y Guayaquil; treinta que pagarán los de las capitales de Provincia, y veinte los de las cabeceras cantonales, cualquiera que sea la fecha del nombramiento o de la duración

en el cargo. Este impuesto será abonado dentro de los seis primeros meses de cada año, pasados los cuales se causará el recargo del seis por ciento anual, sin perjuicio de la acción coactiva, salvo el caso de que el nombramiento fuere posterior a aquella época, entonces, el impuesto se pagará hasta finalizar el año, y los recargos legales correrán a partir del primero de enero del año siguiente.

Art. 12.— Medio por ciento sobre la producción de cacao. Este gravamen acrecerá al cuatro y medio por ciento que señala el Art. 39 de la Ley de Impuestos a la Propiedad Rural, de manera que los compradores de dicho artículo retendrán el cinco por ciento sobre las compras que efectuaren desde el mes de enero actual y su pago lo harán con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 41 y 42 de la referida Ley.

Art. 13.— El producto bruto de una función dominical en cada uno de los cinematógrafos de la República.

Si un propietario o empresario tuviere dos o más teatros, para cumplir con lo dispuesto en esta Ley efectuará la función en distintos domingos.

Las funciones se realizarán dentro de los seis primeros meses de cada año, de acuerdo con las instrucciones que en tiempo oportuno dará la Dirección de Ingresos, y el producto será depositado inmediatamente en las respectivas Jefaturas de Recaudaciones, sin perjuicio de enviar la comunicación del caso a la Dirección de Ingresos.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa equivalente al doble del producto bruto promedial de las funciones realizadas en el mes de

junio.

Art. 14— Todas las personas naturales y jurídicas obligadas al pago de los impuestos determinados en los Arts. 3°, 4°, 5° y 6° de esta Ley, deberán entregar su declaración, en doble ejemplar, en las respectivas Jefaturas de Recaudaciones, hasta el primero de marzo de cada año, tomando como base el Balance General correspondiente al ejercicio económico anterior.

En caso de no existir contabilidad y estando el causante obligado a ello según la Ley, en su declaración deberá hacer constar esta circunstancia, para que los Liquidadores de Impuestos de la Dirección de Ingresos, procedan a determinar la utilidad tarifaria, y con ella, el porcentaje de renta en relación al activo.

Cuando no hubiere contabilidad porque la Ley no exige, los datos consignados en la declaración serán comprobadas por el personal de Liquidadores de Impuestos de la Dirección de Ingresos, sin perjuicio de que también lo sean las declaraciones respaldadas con Balance. Si hubiere diferencia entre la cantidad declarada, se reliquidará el impuesto; si esta diferencia obedeciere a mala fe o temeridad reconocidas en el causante, el Director de Ingresos aplicará una multa igual al valor del impuesto reliquidado.

Los formularios para estas declaraciones serán distribuidos por la Dirección de Ingresos, por intermedio de las Jefaturas de Recaudaciones.

Art. 15.— El pago de los impuestos determinados en los Arts. 3°, 4°, 5°, y 6°, se efectuará al momento de hacerse la declaración.

Art. 16.— La Dirección de Ingresos, a petición justificada del interesado, podrá conceder, por una sola vez una prórroga hasta de seis meses para la presentación de la declaración. Vencido el plazo concedido, se causarán los recargos de la mora.

La falta de declaración será penada con una multa igual al impuesto causado; pero no excederá de cincuenta sucres.

Cuando por causas debidamente justificadas se comprobare la imposibilidad del causante en presentar la declaración en tiempo oportuno, la Dirección de Ingresos podrá rebajar o exonerar la multa.

Art. 17.— Los impuestos determinados en los Arts. 3°, 4°, 5° y 6°, se causarán cualquiera que fuere el tiempo que hubiere funcionado el negocio, dentro de un mismo año. Si el negocio se estableciere vencido el término que señala esta Ley para presentar la declaración respectiva, el interesado tendrá sesenta días de plazo para efectuarla.

Art. 18 — Los Jefes de Recaudaciones comprobarán la exactitud numérica de las declaraciones que ordena esta Ley, y en caso de error, procederán a su rectificación.

Art. 19.— Como comprobación del capital ajeno invertido en el negocio, se admitirá cualesquiera de las pruebas establecidas por el Art. 1.688 del Código Civil, siempre que estuvieren debidamente actuadas.

Art. 20.— Cuando a una misma compañía anónima afectasen a la vez los impuestos determinados en los

Arts. 5° y 8° de esta Ley, se cobrará únicamente el mayor.

Art. 21.— Derógase el impuesto del medio día de sueldo anual de los empleados públicos y privados, y el uno por mil sobre el capital en giro comercial, creados en las letras e) y f) del Art. 1° del Decreto Supremo N° 35, expedido el 31 de octubre de 1.935, así como también los Decretos Supremos Nos. 36 y 3, de fechas 24 de diciembre de 1.937 y 12 de enero de 1.938, respectivamente, por los cuales se determinaron los diferentes impuestos para el sostenimiento de las instituciones que contempla esta Ley y las modalidades para proceder al cobro de los gravámenes determinados en las letras f) y m) del Decreto Supremo N° 56, antes referido.

Art. 22.— Esta Ley regirá desde el primero de enero del presente año, y de su ejecución quedan encargados los Ministros de Hacienda y Previsión Social.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de enero de 1.938.— (f) G. A. Enríquez, General.— El Ministro de Hacienda.— (f) H. A. Sáenz, Teniente Coronel.— El Ministro de Previsión Social.— V. Gabriel Garcés.— Es copia — El Subsecretario de Hacienda.— E. Fernández de Córdova.

* * *

Si es verdad que, de conformidad con el texto de la Ley Orgánica de Hogares de Protección, no le correspondía a la Dirección General de Hogares el establecimiento de Asilos de Ancianos y Mendigos, en el Decreto que antecede se hizo constar esta obligación, en vir-

tud de que el problema se iba agravando cada vez más y las calles de Quito y de las ciudades principales de la República estaban casi siempre atestadas de pordioseros, sin que haya una institución encargada de resolver el problema, pese a los insistentes reclamos de la Prensa y del público en general.

EL LEGADO «VARGAS MACHUCA»

Habían transcurrido doce años desde que la señora Josefina Montes de Oca v. de Vargas Machuca legó algunos bienes para la creación de un establecimiento de proteción social en la ciudad de Guayaquil, sin que se cumpliera su voluntad. Entonces el Ministro de Previsión Social, interesado en organizar la cuestión económica de los Hogares y fomentar la creación de éstos, expidió el siguiente Decreto pasando al Ministerio el legado en referencia:

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la señora Josefina Montes de Oca v. de Vargas Machuca, en testamento otorgado en Guayaquil el 19 de agosto de 1 924, dispuso que se funde en dicha ciudad el Asilo «Gerardo Vargas Machuca», destinado a aliviar miserias humanas, dando albergue y educación a mujeres infelices que se hallen al margen de la sociedad;

Que para el efecto dejó cuantiosos bienes consistentes en cuarenta acciones de la «Asociación de Agricultura», un solar en la calle Chimborazo de aquella ciudad, las ha-

ciendas «Josefina» y «Limatón» y varios muebles y vajilla;

Que la administración de estos bienes se encargó a su Albacea, a quien recomendó que hiciera la fundación y le señaló el plazo de ocho años para que cumpliera con las disposiciones testamentarias;

Que vencido este plazo, han transcurrido cerca de cuatro años sin que hasta ahora se haya comenzado la ejecución de la obra ordenada por la señora Montes de Oca v. de Vargas Machuca;

Que es deber del Supremo Gobierno velar porque se cumplan los altruistas propósitos de la filántropa;

Y en uso de las atribuciones de que se halla investido;

DECRETA:

Art. 1°.— Encárgase al Ministro de Previsión Social la fundación, organización y administración, en la ciudad de Guayaquil, del Asilo para Mujeres inadaptadas socialmente, que se denominará Escuela del Trabajo «Gerardo Vargas Machuca», cuya finalidad es conseguir la reabilitación social de las asiladas; mediante las prácticas reeducativas y la enseñanza de un oficio o una habilidad con que puedan ganarse la vida honradamente.

Art. 2°— Para dar cumplimiento a la cláusula quinta del aludido testamento, el Ministerio de Previsión Social ocupará inmediatamente, con intervención del Juez Provincial del Guayas, todos los bienes dejados para la fundación de la Escuela del Trabajo «Gerardo Vargas Machuca».

Ocupados los bienes se formará inventario solemne de ellos y a esta diligencia podrán concurrir el heredero

y el Albacea designados por la señora v. de Vargas Machuca.

Toda oposición a la práctica de estas diligencias, será desechada de plano, y cualquier reclamo que se hiciere respecto de la propiedad, posesión, tenencia, gravámenes o servidumbres de tales bienes, se ventilará después de ocupados e inventariados por el Ministerio y entregados al depositario nombrado para el efecto.

Art. 3º — El Albacea de la señora v. de Vargas Machuca, dará cuenta al Ministerio de Previsión Social, de la administración de los fondos designados para la fundación del Asilo que se denomina Escuela del Trabajo «Vargas Machuca», en juicio verbal sumario, y si resultare algún saldo en su contra, será recaudado mediante la coactiva.

Art. 4º— Los señores Ministros de Previsión Social de Gobierno y Justicia y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, que regirá desde esta fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 3 de marzo de 1938.— (f) G. A. Enríquez. — El Ministro de Previsión Social. — (f) V. Gabriel Garcés.— El Ministro de Gobierno. — (f) Jorge Quintana. — Tnte. Coronel.— El Ministro deHacienda.— (f) H. A. Sáenz R. Coronel.— H. Román.— Subsecretario.

* * *

Una vez que el Ministerio entró en posesión de las haciendas e inició la instalación de la Escuela del Trabajo "Gerardo Vargas Machuca", la Asamblea Nacional de

1938 lo derogó, pasando los bienes a la "Sociedad de Beneficencia de Señoras de Guayaquil", por Decreto Legislativo de 7 de noviembre, frustrando, así, el proyecto de creación del mencionado Hogar de Protección.

PASAN AL MINISTERIO LOS BIENES DE LA «SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA»

Nº 89

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "Sociedad Protectora de la Infancia" no cumple con sus fines;

Y en uso de las atribuciones de que se halla investido;

DECRETA:

Art. 1º.— Declárase extinguida la "Sociedad Protectora de la Infancia" de Quito, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 548 del Código Civil.

Art. 2º.— Pasan a ser propiedades del Estado los bienes de dicha Institución a que se refiere el Art. 3º del Decreto Legislativo de adjudicación, promulgado el 6 de setiembre de 1.922.

Art. 3.º Autorízase al Ministro de Previsión Social para que venda la casa y terrenos situados en la calle "Yerovi" de esta ciudad que han pasado a ser propiedad del Estado, a fin de que con el producto de la venta compre o construya un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Maternal Nº 1. "Antonio Gil".

Art. 4º.— Encárguese de la ejecución del presen-

te Decreto que regirá desde esta fecha, a los señores Ministros de Previsión Social y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 4 de abril de 1.938.— (f) G. A. Enríquez.— General.— (f) V. Gabriel Garcés.— Ministro de Previsión Social.— H. A. Sáenz R.— Coronel.— Ministro de Hacienda.

CIENTO DIEZ MIL SUCRES DONADOS POR LA SRA. DOLORES BURBANO V. DE BARBA NARANJO.

DECRETO N° 59

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la señora Dolores Burbano v. de Barba Naranjo expresó verbalmente su voluntad de destinar la suma de ciento diez mil sucres para el establecimiento de un Instituto o Casa de utilidad pública o Beneficencia, sin determinar su clase, ni su fin;

Que la voluntad de dicha señora, fué ratificada mediante la entrega que, para el indicado objeto, hizo al señor doctor Mario Zapata Martínez, quien conserva la suma asignada, a sus órdenes, en el Banco «Lucindo Almeida y Cía.»;

Que conforme en lo dispuesto en el Art. 1.046 del Código Civil, respecto de la voluntad de la señora Burbano v. de Barba Naranjo, corresponde al Presidente de la República, en el actual orden de cosas, al Jefe Supremo de la misma, dar a la cantidad asignada el destino correspondiente, conforme a la voluntad expresa de su dueño:

DECRETA:

Art. 1°.— El Ministro de Previsión Social, directamente y a nombre y en representación del Gobierno del Ecuador, adquirirá para el Estado, con la suma indicada en el primer considerando de este Decreto, una casa ubicada en la ciudad de Quito y destinada a Pensión, en la que se dará alojamiento y alimentación a las Alumnas de los Institutos de educación Pública Fiscal que funcionan en la Capital de la República que por cualquier razón, no tuvieren en donde alojarse y estar custodiadas, por sus padres, guardadores o encargados.

Art. 2° El Establecimiento dependerá del Ministerio de Previsión Social, quien lo reglamentará de acuerdo con su finalidad.

Art 3° — El Establecimiento llevará el nombre de Instituto "Burbano - Barba Naranjo" y estará administrado por las Madres Salesianas.

Art. 4°— El doctor Mario Zapata Martínez entregará. dentro de veinticuatro horas, a contarse desde el día en que el Ministerio de Previsión Social lo comunique por oficio la vigencia de este Decreto, la suma de CIENTO DIEZ MIL SUCRES que indica el considerando primero del mismo, suma que se declara de propiedad nacional

Por consiguiente, ninguna persona podrá reclamarla, ni deducir, respecto de ella, acción alguna contra el Fisco ni contra el doctor Mario Zapata Martínez, cuya responsabilidad civil se declara totalmente extinguida, con respecto a la entrega, depósito y devolución de la prein-

dicada suma, a contarse desde cuando la ponga en manos del Ministerio de Previsión Social, cuyo recibo le servirá de descargo finiquito, puesto que se declara cumplida la voluntad de la señora Burbano v. de Barba Naranjo con la aplicación de este Decreto.

Art. 5°.— El presente Decreto entrará a regir desde el día de hoy y de su ejecución se encarga el Ministro de Previsión Social.— Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a once de marzo de mil novecientos treinta y ocho. (f) G. A. Enríquez.— El Ministro de Previsión Social.— (f) V. Gabriel Garcés.— Es copia.— Hugo Román.—Subsecretario de Previsión Social.

* * *

Los ciento diez mil sucres que estaban en el Banco a órdenes del Ministro de Previsión Social destinados a la adquisición de un local para el Internado de señoritas, fueron obsequiados por el señor Comandante Morán Estrada a los Padres Salesianos, fracasando, por esta causa, la instalación del establecimiento mencionado.

SEGUNDA PARTE

ORGANIZACION

CAPITULO IV

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Al iniciar el año de 1.938 era preciso verificar la organización administrativa de los Hogares de Protección Social que dependían directamente del Ministerio de Previsión y de los que posteriormente se adscribieron al mismo por disposición de la Ley Orgánica del Ramo. Dicha organización se realizó en concordancia con el criterio que se tenía de esta clase de establecimientos y la asignación presupuestaria.

Para que se tenga una idea clara de la forma como se verificó, la daremos a conocer en comparación con la que regía el año anterior.

De enero a Dcbre. de 1937	Sueldos mensules	De enero a Dcbre. de 1938	Sueldos mensuales
Departamento Técnico		*Sección Hogares de Protección Social*	
Consultor Técnico..	700	Jefe de Sección..	400
Técnico Organizador de Colonias.....	500	Médico.....	350
Inspect. de Colonias	400	Inspect. de Hogares	300
		Ayudante de Sección	250
		Amanuense	200
Valor anual de sueldos	19.200	Valor anual de sueldos	18.000
Número de establecimientos a cargo del Departamento	2	Número de establecimientos a cargo de la Sección..	9

Colonia Infantil de Varones

Director Técnico 500
Secretario 200
Dos Profesores de Educación Primaria, un Profesor Agrónomo y dos Profesores Inspectores c/u. 150
Cocinero 55
Ayudante de Cocina 20

Valor anual de sueldos 18.300
Alimentación 27.448
Número de alumnos 85

Colonia Agrícola - Industrial de Menores

Director - Profesor.. 300
Secretario - Profesor 200
Dos Profs.de Grado y uno de Contabilidad, c/u. 180
Un Ecónomo - Colector y dos Inspectores c/u. 150
Un Prof. de Agronomía, un Maestro de Carpintería Rural y un Maestro de Albañilería c/u. 140
Enfermera - Visitadora Social 120
Un Portero y un Mayordomo, c/u. 60
Cocinero 50
Un Ayudante de Cocina y una Lavandera, c/u. 40
Peón 30

Valor anual de sueldos 27.720
Alimentación..... 26.827
Número de alumnos 100

Escuela Hogar de Niñas

Directora 500
Secretaria..... 200
Tres Profesoras, c/u. 120
Profesora de Costura 100
Mayordomo 50

Escuela Hogar de Niñas

Directora - Profesora 300
Secretaria Profesora 200
Cuatro Profesoras c/u. 180
Una Inspectora-Profesora, una Ecó-

Una Cocinera y una Lavandera, c/u..... 40
Ayudante de Cocina 20

Valor anual de sueldos 15.720
Alimentación .. 21.352,50
Número de Niñas 55
Mobiliario, vestuario, gastos de oficina, compra de animales, etc. de los dos establecimientos..... 24 379,50

noma - Colectora y una Profesora de Costura, c/u..... 150
Enfermera Visitadora Social 120
Portera y Horticultor, c/u..... 60
Cocinera 50
Lavandera 40
Peón 30

Valor anual de sueldos 24.360
Alimentación 20.440
Número de niñas 70
Mobiliario, vestuario, etc 0.000

Cuando estaban en otras dependencias del Estado

Escuela del Trabajo N° 9, de Quito

Director - Profesor . 300
Prof Encargado de las Investigaciones Psiquiátricas 260
Secretario - Profesor 200
Tres Profesores, c/u. 180
Un Ecónomo, cuatro Bedeles, un Profesor de Agronomía, seis Maestros de Taller y un Amanuense, c/u. 130

Desde que se adscribieron al Ministerio de Previsión

Escuela del Trabajo N° 1 «Virgilio Guerrero»

Director - Profesor 300
Secretario - Profesor 200
Cuatro Profesores, c/u. 180
Tres Inspectores-Profesores y un Ecónomo, c/u..... 150
Un Prof. de Agronomía, cinco Maestros de Taller y Profesor de Música, c/u..... 140

Enfermero	80
Un Mayordomo-Portero y un Peluquero	80
Un Cocinero y dos Sirvientes Horticultores, c/u.	60
Lavandera	40
Ayudante de Cocina	30
Valor anual de sueldos	41.760
Alimentación	21.900
Número de alumnos	73

Enfermera - Visitadora Social	120
Peluquero	80
Portero	60
Cocinero	50
Un Ayudante de Cocina y una Lavandera, c/u.	40
Peón	80
Valor anual de sueldos	38.640
Alimentación.....	28.105
Número de alumnos	86

Hogar de Menores de Guayaquil

Director - Profesor	320
Secretario - Profesor	250
Tres Profesores de Curso	240
Dos Bedeles Profesores	200
Un Prof de Música, dos Maestros de Taller, un Maestro de Actividades Agrícolas y una Inspectora Social, c/u.....	180
Ecónomo	160
Dos Cocineros y un Portero	80
Sirviente	60
Valor anual de sueldos	36.600

Escuela del Trabajo N° 2 de Guayaquil

Director - Profesor	320
Secretario - Profesor	250
Tres Profesores, c/u.	240
Dos Inspectores Profesores, c/u.....	200
Tres Maestros de Taller y un Prof de Música. c/u.	180
Un Ecónomo-Colector y una Enfermera Visit. Social c/u.	160
Portero y Cocinero c/u.....	80
Sirviente	60
Un Ayudante de Cocina y una Lavandera, c/u.	50
Valor anual de sueldos	36.600

Alimentación	25.112
Número de alumnos	80

Alimentación.....	27.740
Número de alumnos	89

Casa de Menores de Portoviejo

Director - Profesor	300
Secretario Profesor	240
Dos Profesores de Curso, c/u.....	220
Dos Bedeles Profesores. c/u	180
Cuatro Maestros de Taller, c/u.	160
Ecónomo	150
Dos Cocineros y un Portero, c/u.	70
Sirviente	60
Valor anual de sueldos	28.800
Alimentación	14.600
Número de alumnos	44

Escuela del Trabajo N° 3 de Portoviejo

Director - Profesor	300
Secretario - Profesor	240
Dos Profesores, c/u.	220
Dos Inspectores, c/u	180
Un Ecónomo - Colector, cuatro Maestros de Taller y un Profesor de Música, c/u.	160
Enfermera - Visitadora Social.....	140
Un Portero y un Cocinero, c/u.	70
Sirviente.....	60
Un Ayudante de Cocina y una avandera, c/u	50
Valor anual de sueldos	28.800
Alimentación.....	20.440
Número de alumnos	64

Asilo - Escuela de Ciegos (dependiente de la Escuela del Trabajo)

Director - Profesor de Materias de Cultura General	200
Profesor de Lectura y Escritura "Braille" y	

Asilo Escuela de Ciegos (independiente)

Director - Profesor	200
Un Profesor de Lectura y Escritura sistema "Braille" y de Trabajos Ma-	

de Actividades Manuales	150
Valor anual de sueldos	4.200
Alimentación	2.764
Número de alumnos	17

Colonia Sanitaria Infantil de Machachi

Administrador	200
Una Directora y dos Maestras Sanitarias	50
Una Enfermera y una Cocinera, c/u.	35
Tres Niñeras, c/u.	30
Dos Lavanderas y Portero, c/u.	25
Dos Ayudantes de Cocina, c/u.	20
Valor anual de sueldos	7.500
Alimentación	27.375
Número de niños	110

Asilo «Antonio Gil», de Quito

Directora	230
Cuatro Profesoras c/u	160
Una Inspectora	150
Tres Ayudantes	100
Portera	60
Cocinera	30
nuales	150
Cocinera	50
Valor anual de sueldos	4.800
Alimentación	5.110
Número de alumnos	17

Colonia de Altura N° 1 de Machachi

Directora-Profesora	250
Secretaria Profesora de Educación Física	200
Ecónomo	150
Enfermera-Visitadora de Higiene	120
Tres Vigilantes, c/u	80
Portero - Sirviente	60
Cocinera	50
Ayudante de Cocina y una Lavandera, c/u	40
Peón	30
Valor anual de sueldos	14.160
Alimentación	28.105
Número de niños	110

Escuela Maternal N° 1 "Antonio Gil"

Directora-Profesora	250
Cuatro Profesoras, c/u.	180
Ecónoma	150
Tres Cuidadoras de Párvulos, c/u.	100

Valor anual de sueldos 16 920
Alimentación..... 21.600
Número de Niños . 200

Asilo «Marcelino Navarrete», de Quito

Directora 230
Cinco Profesoras, c/u. 160
Tres Ayudantes, c/u. 100
Portero 60
Cocinera 30

Valor anual de sueldos 17.000
Alimentación..... 28.800
Número de niños 200

Adquisición de vestuario, ropa de cama, medicinas, mobiliario, materiales, herramientas, etc., para los establecimientos indicados 29 973

Portera 60
Cocinera 50
Ayudante de Cocina 40
Valor anual de sueldos 18.840
Alimentación.... 30.988,50
Número de niños 200

Escuela Maternal N° 2 "Quito"

Directora-Profesora 250
Cinco Profesoras c/u 180
Ecónoma 150
Tres Cuidadoras de Párvulos..... 100
Portero 70
Cocinera..... 50
Ayudante de Cocina 40
Valor anual de sueldos 21.000
Alimentación.... 32.484,50
Número de alumnos 210

Proveeduría:

Proveedor..... 160
Peón..... 30
Sueldo anual 2.280

No se contempló partida alguna para gastos generales en virtud de que, existiendo la global de 2 millones, debía tomarse de ésta la cantitidad necesaria.

CREASE EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL

Tanto el propósito del señor Ministro doctor Garcés como del Jefe de Hogares era organizar, en la mejor forma posible, los establecimientos, distribuyendo justicieramente la partida de $ 2'000.000,00 que constaba en

el Presupuesto General de la Nación. Y para llevar a efecto tal propósito, se convocó a una Junta de intelectuales, resolviéndose crear el Consejo Nacional de Protección Social, llamado a asesorar al Ministerio, a coordinar esfuerzos y encausar la realización del Plan con un "criterio técnico".

El Decreto de creación de dicho organismo es el siguiente:

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Ecuador ha resuelto establecer en todas las provincias de la República Instituciones de Protección Social, con los fondos creados por Decreto Supremo N° 36, de 24 de diciembre de 1937;

Que para hacer efectiva esta resolución es necesario un organismo directivo que coordine esfuerzos y encause la realización del Plan con un criterio técnico;

En uso de las atribuciones de que se halla investido;

DECRETA:

Art. 1°.— Créase el Consejo Nacional de Protección Social dependiente del Ministerio del Ramo.

Art. 2°.— El Consejo Nacional de Protección Social queda integrado:

Por el señor Ministro de Previsión Social, que lo presidirá; por los señores Ministros de Educación y de Gobierno y Municipalidades o sus representantes, y por los señores Leopoldo Chávez y doctor Pablo Arturo Suá-

rez en representación del Instituto Nacional de Previsión Social, doctor Julio Endara en representación de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, doctor Gregorio Ormaza en representación de la Asistencia Pública, señores Fernando Chaves y doctor Emilio Uzcátegui en representación de la Facultad de Pedagogía de la Universidad Central y doctor José Cruz en representación del Instituto Nacional de Criminología y Disciplinas Conexas. Actuará de Secretario el señor Polidoro Arellano Montalvo, Jefe de Hogares de Protección Social.

Art. 3°— Este Consejo se encargará de la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos, etc, relativos a las Instituciones de Protección Social, dictará normas para el establecimiento, organización y funcionamiento de Casas - Cunas, Orfelinatos, Escuelas Maternales, Escuelas Hogares, Hogares Talleres, Colonias Agrícolas - Industriales de Menores, Instituciones Correccionales y de Educación de Anormales, Colonias de Recuperación Física, Asilos de Mendigos y de Ancianos, etc.

Art. 4°.— Encárgase de la ejecución del presente Decreto, que regirá desde esta fecha, al señor Ministro de Previsión Social.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a primero de febrero de mil novecientos treinta y ocho. (f) G. A. Enríquez.— El Ministro de Previsión Social.— (f) V. Gabriel Garcés. — Es copia.— Hugo Román.— Subecretario de Previsión Social.

* * *

Como se ve, el Consejo Nacional de Protec-

ción Social era ad - honorem y, sin embargo, el Ministro se propuso hacerlo funcionar inmediatamente. Convocó a la primera sesión. En ella se resolvió designar varias comisiones. En la segunda, se trató acerca del "Certificado Prenupcial", a propuesta de uno de sus miembros y se distribuyó la partida de 2 millones entre las comisiones del Consejo, para que formularan el Presupuesto de los establecimientos a crearse. Se convocó una tercera sesión para conocer el resultado e iniciar las actividades tendientes a la organización de los Hogares de Protección en proyecto y el Consejo no sesionó por inconcurrencia de la mayoría de sus miembros. Se convocó por cuarta vez y tampoco se reunió. También fracasó una quinta convocatoria y entonces el Consejo Nacional de Protección Social murió por inanición.

No siendo posible contar con la cooperación de hombres de vastos conocimientos para la realización del Plan, el Ministerio se propuso hacerlo por su propia cuenta y así, a mediados de febrero del mismo año de 1.938, expidió el primer Presupuesto Especial cuya finalidad era robustecer el Presupuesto de los establecimientos de su dependencia y de los que pasaron de otras, bajo su control, a la vez que dar vida a las ideas de protección social en que se inspiraba la reforma. El Presupuesto quedó en la siguiente forma:

De Febrero a Diciembre de 1.938

Sección de Hogares de Protección.

Jefe de Sección

Médico

Inspector de Hogares
Ayudante de Despacho
Ayudante Contador
Enfermera-Visitadora Social
Amanuense
Proveedor
Peón

Sueldos en 11 meses.....	22.660
Para publicación de un Boletín.....	5.000

Colonia Agrícola-Industrial de Menores

Número de personal de administración, docente y de servicios (incluyendo el aumento de una Costurera)	19
Número de alumnos	125
Sueldos en 11 meses.....	26.290
Alimentación en 11 meses.....	30.436,87
Vestuario, medicinas, vajilla, mobiliario, herramientas de labranza, instalación de talleres, compra de materiales, de semillas y animales y gastos de combustible, luz, jabón e imprevistos	17.755

Escuela Hogar de Niñas de la Magdalena

Número de personal de administración, docente, de vigilancia y de servicio.....	15
Número de alumnas	105
Sueldos en 11 meses	22.330
Alimentación en 11 meses	26.919,67
Vestuario, calzado, vajilla, útiles de aseo, mobiliario, máquinas de coser, herramientas, materiales, medicinas, jabón, combustible, luz, teléfono, mantenimiento e im-	

previstos	14.155

Escuela del Trabajo N° 1 "Virgilio Guerrero"

Número de personal de administración, docente, de vigilancia y de servicio.....	25
Número de alumnos	110
Sueldos en 11 meses.....	36.300
Alimentación en 11 meses	31. 374,20
Vestuario, calzado, vajilla, mobiliario, instalación de talleres, compra de herramientas, materiales, semillas, animales, medicinas, útiles escolares, mantenimiento e imprevistos	20.230

Escuela del Trabajo N° 2 de Guayaquil

Número de personal de administración, docente, de vigilancia y de servicio	19
Número de alumnos	112
Sueldos en 11 meses	34.870
Alimentación en 11 meses	31.573,94
Vestuario, calzado, mobiliario, maquinarias, herramientas y materiales para la instalación de talleres, medicinas, útiles, gastos de limpieza, agua, luz, mantenimiento e imprevistos	24.340

Escuela del Trabajo N° 3 de Portoviejo

Número de personal de administración, docente, de vigilancia y de servicio.....	19
Número de alumnos	84
Sueldos en 11 meses	27.720

Alimentación en 11 meses	24.080
Vestuario, calzado, instalación de talleres, compra de herramientas y materiales, medicinas, útiles escolares y de aseo, mantenimiento e imprevistos.....	19.660
Asilo Escuela de Ciegos de Quito.	
Sueldos en 11 meses..	4.400
Alimentación en 11 meses	4.684,17
Colonia de Altura N° 1 de Machachi.	
Número de personal de administración, docente, de vigilancia y de servicio.....	13
Número de alumnos	115
Sueldos en 11 meses	13.860
Alimentación en 11 meses	26.464,40
Adquisición de sacos de lana para los alumnos, vajilla, medicinas y reconstituyentes, útiles de aseo, reparaciones, mantenimiento e imprevistos.....	10.500
Escuela Maternal N° 1 "Antonio Gil"	
Número de personal de administración, docente, de vigilancia y de servicio..... ...	15
Número de alumnos	200
Sueldos en 11 meses	21.230
Alimentación en 11 meses.....	28.873,73
Adquisición de vestuario, mobiliario, calzado, mantenimiento de la Escuela e imprevistos.	5.500
Escuela Maternal N° 2 "Quito".	
Número de personal de administración, do-	

cente, de vigilancia y de servicio.....	15
Número de alumnos	210
Sueldos en 11 meses.....	21.230
Alimentación en 11 meses	29.978,26
Adquisición de vestuario, mobiliario, calzado, mantenimiento de la Escuela e imprevistos...	5.500

CREANSE VARIOS ESTABLECIMIENTOS CON APLICACION A LA PARTIDA DE 2' 000. 000 DE SUCRES

Además de los Hogares de Protección ya establecidos y que comenzaron a funcionar de conformidad con el Presupuesto que dejamos indicado en términos generales, el 29 de marzo de 1938 se expidió el Decreto Supremo Nº 176 por el cual se crean varios establecimientos en diversos lugares de la República. Describámoslos sintéticamente:

Oficina de la Sección de Hogares

Auméntase los siguientes cargos:	Renta	Mensual	En 9 meses
Inspector (para la Costa)....		350	3.150
Dentista		300	2.700
Chofer.....		150	1.350
Total.....			7.200

Casa - Cuna Nº 1 de Quito

Médico - Director Técnico y una Enfermera - Jefe (2) .	150	300	2.700
Enfermera - Visitadora Social y Ecónoma (2).....	120	240	2.160
Costurera - Planchadora		80	720
Cinco Niñeras (5)	50	250	2.250

Portero - Sirviente y Cocinera (2)	40	80	720
Dos Lavanderas (2).....	40	80	720
Ayudante de Cocina y Sirviente Jardinero (2).....	30	60	540
	Total.....		9.810,00

Alimentación..... 19.387,50
Número de niños..'..... 150

Casa - Cuna N° 2, de Ambato

Enfermera Jefe.....		140	1.260
Enfermera - Visitadora Social		120	1.080
Ecónoma		110	990
Médico Director Técnico (Valor de sus Honorarios)		100	900
Costurera - Planchadora....		60	540
Dos Niñeras (2)	40	80	720
Portero - Sirviente...		35	315
Una Cocinera y una Lavandera (2)	30	60	540
	Total		6.345

Alimentación..... 8.332,50
Número de niños 60

Casa - Cuna N° 3, de Guayaquil.

Su organización es igual a la de Quito. Unicamente se ha contemplado un pequeño aumento de sueldos y de gastos de alimentación, en virtud de que en Guayaquil la vida es más cara.

Número del personal de administración y de Servicio.. 15
Número de niños..... 150

Sueldos			13.950
Alimentación.....			28.325
Casa del Niño N° 1, de Ibarra.			
Directora - Profesora		220	1.980
Profesora		160	1.440
Enfermera-Visitadora Social		120	1.080
Ecónoma		110	990
Médico (Valor de sus Honorarios)		100	900
Una Cuidadora de Párvulos y una Costurera Planchadora (2)	60	120	1.080
Dos Niñeras (2)	40	80	720
Portero - sirviente		35	315
Una Cocinera y una Lavandera (2)	30	60	540
Ayudante de Cocina		20	180
	Total.....		9.225,00
Alimentación.....			13.502,50
Número de niños.....			100
Casa Cuna N° 2, de Latacunga			
Su organización es igual a la anterior			
Número del personal docente y de servicio			13
Número de niños.....			100
Sueldos			9.225
Alimentación			13.502,50
Casa del Niño N° 3, de Riobamba			
Del mismo tipo que la anterior.			

Número del personal de administración, docente y de servicio			13
Número de niños.....			100
Sueldos			9.045
Alimentación			13.310

Hogar Infantil N° 1, de Niñas, de la Magdalena

Es el nombre que se le dio a la Escuela Hogar de la Magdalena, por ser para niñas comprendidas entre 6 y 12 años de edad, de conformidad con el Plan.

Hogar Infantil N° 2, de Varones, de Quito.

Director - Profesor		300	2.700
Secretario - Profesor		200	1.800
Cuatro Profesores (4).....	18 0	720	6.480
Dos Inspectores - Profesores y un Ecónomo (3)	150	450	4.050
Enfermera Visitadora Social		120	1.080
Costurera - Planchadora....		80	720
Portero - Peluquero		60	540
Cocinero.....		50	450
Un Ayudante de Cocina y dos Lavanderas (3)	35	105	945
Sirviente		30	270
	Total.....		19.035

Alimentación	22.522,50
Número de niños	100

Escuela Hogar N° 1, de Mujeres, de Quito.

Directora - Profesora		300	2.700

Secretaria - Profesora.....		200	1.800
Profesor de Tapicería y Artes Decorativas		180	1.620
Dos Inspectoras - Profesoras, Una Ecónoma-Profesora de Cocina, una Profesora de Costura y Lencería y una Profesora de Bordado a Mano y a Maquina (5)	150	750	6.750
Enfermera -Visitadora Social		120	1.080
Portero - Sirviente.....		60	540
Cocinera		50	450
Una Ayudante de Cocina y una Lavandera (2)	40	80	720
Sirviente		30	270
	Total		15.930
Alimentación			19.250
Número de alumnas			100

Colonia de Altura N° 2, de Riobamba

Director - Profesor		250	2.250
Secretario - Profesor de Educación Física		200	1.800
Ecónomo		150	1.350
Enfermera Visitadora Social		120	1.080
Tres Vigilantes y una Costurera - Planchadora (4) ..	80	320	2.880
Portero - Peluquero		60	540
Una Cocinera y una Lavandera (2)	40	80	720
Un Ayudante de Cocina y un Sirviente (2)	30	60	540
	Total.....		11.160

Alimentación			21.945
Número de niños.....			100

Asilo de Mendigos N°1, de Quito.

Director		250	2.250
Secretario - Profesor		200	1.800
Un Ecónomo, un Agrónomo, dos Inspectores, tres Maestros de Taller y un Practicante (3)	150	1.200	10.800
Costurera - Planchadora ..		80	720
Portero - Peluquero		60	540
Cocinero		50	450
Un Ayudante de Cocina y dos Lavanderas (3)	40	120	1.080
Sirviente - Horticultor.....		30	270
	Total.....		17.910
Alimentación			21.945
Número de Asilados			100

Asilo de Ancianos N° 1, de Ambato

Directora - Ecónoma		200	1.800
Enfermera		120	1.080
Dos Inspectoras - Maestras de Taller (2)	100	200	1.800
Portero - Peluquero.....		60	540
Costurera - Planchadora ...		50	450
Una Cocinera y una Lavandera (2)	30	60	540
	Total.....		6.100
Alimentación.....			7.700
Número de asilados.... ..			32

Asilo de Ancianos N° 2, de Riobamba.

Director		200	1.800
Enfermera Visitadora Social		120	1.080
Ecónomo		110	990
Dos Inspectores - Maestros de Taller (2)	100	200	1.800
Portero - Peluquero.....		60	540
Costurera - Planchadora ..		50	450
Una Cocinera, una Lavandera y un Sirviente Horticultor (3)	30	90	810
	Total.....		7.470

Alimentación.....	9.625
Número de Asilados	40
Gastos de combustible, luz, jabón, mantenimiento e imprevistos para los Establecimientos preindicados, que se repartirá proporcionalmente	33.800

Escuela de Visitadoras Sociales

Organización de la Escuela de Visitadoras Sociales y Cursos Intensivos de Ayas, Niñeras, etc., según reparto,.....	20.000

Gastos Generales

Adquisición de materiales, útiles y mobiliario	95.000
Compra de drogas, medicinas, instrumental médico, implementos para la organización del Consultorio Médico	

y de los Botiquines de los Hogares de Protección Social y gastos de curación de los enfermos	30.000
Organización e incremento de Bibliotecas	10.000
Organización de Talleres, compra de máquinas, repuestos, materiales, composturas, etc.	75.000
Formación de Jardines y Huertos	8.000
Organización de la Costurería y adquisición de máquinas para la misma	25.000
Adquisición de ropa interior y exterior y calzado para los niños de los Hogares de Protección Social	80.000
Adquisición de camas, ropa de cama, cobijas, almohadas, colchones, etc. y pago de hechuras	150.000
Compra de útiles de aseo, biberones, impermeables.....	10.000
Instalación, compra, construcción, reparación, etc. de cocinas	25.000
Adquisición de vajilla, hule, manteles y servilletas	20.000

Organización de la Asistencia Social Ambulante.....	29.200
Organización de Colonias de Recuperación Física de Vacaciones para los escolares.....	15.000
Organización de fiestas, excursiones, etc.	6.000
Gastos de movilización de los funcionarios, empleados y profesores de los Hogares de Protección Social y pago de fletes, transportes, etc. y compra de una camioneta para el servicio de los Hogares.....	30.000
Creación de empleados y profesores de urgente necesidad	15.000
Adquisición, construcción y reparación de locales e imprevistos generales de los Hogares de Protección Social.....	250.000
El total de este Presupuesto asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES CINCUENTA CENTAVOS	1'333.862,50

EN DEFENSA DE LOS FONDOS

Para evitar que se reintegren a los fondos comunes

del Tesoro los sobrantes de sueldos y de rancho de los Hogares de Protección Social no organizados en los que, una vez en funcionamiento, se presentaren vacantes de cargos o de plazas de alumnos, se expidió el siguiente Decreto tendiente a salvaguardiar los preindicados fondos;

N° 110

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 62 de la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social prescribe que «los fondos de los Hogares de Protección Social no podrán transferirse para otros servicios y las cantidades que se ahorraren deben invertirse, inevitablemente, en las necesidadas de los mismos Hogares»; y

En uso de las atribuciones de que se halla investido;

D E C R E T A :

Art. 1°.— Los sobrantes de fondos que quedaren en las partidas del Presupuesto vigente relativas a los Hogares de Protección Social, *por concepto* de vacancias de cargos o de rancho no invertido, incrementarán automáticamente las partidas de Imprevistos de cada Institución de las determinadas en el Decreto Supremo N° 63, de 16 de febrero último.

Art. 2°.— Del cumplimiento de este Decreto quedan encargados los Ministros de Hacienda y de Previsión Social.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de marzo de 1938.— (f) G. A. Enríquez. — El Ministro de Hacienda, (f) Coronel. H. A. Sáenz R..— Por el Ministro de Previsión Social, el Subsecretario, Encargado del Despacho, (f) Hugo Román — Es copia.— El Subsecretario de Hacienda, (f) E. Fernández de Córdova.

CREASE EL HOGAR DE CIEGOS Y SORDO - MUDOS

El llamado Asilo Escuela de Ciegos atravesaba por una grave crisis en su funcionamiento, ora por falta de personal, ora por falta de talleres y ya también por falta de fondos para la adquisición de herramientas y material de enseñanza. Hubo, pues, que solucionar el problema convirtiendo el Asilo en un Hogar de Ciegos y Sordo-Mudos, con lo cual se lo dejó completamente transformado. El Presupuesto quedó en la siguiente forma, a partir del 1° de julio:

Denominación	Renta	Mensual	En 6 meses
Director - Profesor		300	1.800
Secretario - Profesor de Lectura y Escritura «Braille» .		220	1.320
Un Profesor de Sordo - Mudos, uno de Telegrafía y Radiotelegrafía y una Inspectora - Ecónoma (3)	200	600	3.600
Dos Inspectores - Maestros de Taller (2).....	180	360	5.160
Portero Horticultor.....		60	360
Una Cocinera y una Lavan-			

dera (2)	40	80	180
Un Ayudante de Cocina—Sirviente.....		30	180
	Total.....		9.900
Alimentación.....			10.519,60
Gastos de combustible, luz, jabón, mantenimiento e imprevistos.....			2.000
Número de alumnos			50

CAPITULO V

LOCALES Y ANEXOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS

LOCALES

Expedido el Presupuesto, el Ministro se encontró con el problema de la falta de locales para la instalación de los establecimientos de protección, siendo preciso atenderlo de urgencia para resolverlo satisfactoriamente

En Quito — Previa la expedición del Decreto Nº 76 por el cual se exoneran los requisitos de licitación, procedió a adquirir el predio "Batán Chico", con una apreciable cantidad de terreno y un edificio que, perentoriamente, podía prestar las facilidades del caso para el funcionamiento del hogar de protección denominado Escuela del Trabajo Nº 1 "Virgilio Guerrero".

En Santo Domingo. — Habiéndose resuelto la instalación de la Colonia Agrícola - Industrial de Menores en la Hacienda "Santo Domingo" de Conocoto, precisaba adaptarla para el objeto el centenario y derruído edificio que pertenecía, en otra época, a los padres dominicos. La adaptación constituyó una verdadera reconstrucción: supresión de algunas paredes, cierre de varias puertas y apertura de otras, ensanche de ventanas y colocación de nuevas, entablado de las piezas y encementado de las galerías, construcción de tumbados, arreglo del techo, blanqueado, pintado, construcción de cocina y lavaplatos, arre-

glo del patio, formación del jardín, construcción de una carretera que una la Colonia con la vía pública e instalación de una planta eléctrica pequeña.

También se ha puesto todo empeño en adquirir agua de riego para mejorar la hacienda, con cuyo objeto se expidió el Decreto Supremo correspondiente.
Por desgracia, la falta de fondos ha impedido hasta ahora la celebración de la escritura respectiva, a pesar de la urgencia de mejorar las condiciones agrícolas de la hacienda.

En "La Moya".— En el predio "La Moya" perteneciente a la misma parroquia de Conocoto, tenía el Ministerio de Educación algunos chalets en que funcionaba la Escuela del Trabajo. Como éstos fueron adjudicados al Ministerio de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Hogares de Protección, se los hizo refaccionar, se reconstruyó la cocina, se abrió la canalización, se construyeron mamparas, se entablaron las piezas, se colocaron ventanas y vidrios y en la actualidad se activan los trabajos para dotarlos de agua potable, baños y excusados. Dichos chalets fueron ocupados en la instalación de la Colonia de Altura N° 1.

En Machachi.— Construído con fondos del Gobierno y del pueblo, existía bajo la dependencia del Concejo Municipal de Machachi un edificio amplio que estaba destinado a la instalación de un Hospital. Como fracasara este proyecto por falta de fondos para la adquisición de mobiliario, instrumental, implementos, pago de personal y porque la población es muy saludable y carece, por lo regular, de enfermos, la Dictadura del señor Páez me-

diante el respectivo Decreto Supremo, lo adjudicó a la Sanidad para el establecimiento de una Colonia. Dicha Colonia se adscribió a la Sección de Hogares de Protección Social y junto con ella pasó también el edificio. Se lo destinó para el Hogar Infantil N° 2, de varones.

En Ibarra.— Un local amplio, lleno de luz y aire, construído con los dineros del pueblo y la ayuda del Estado, estaba en poder de un sacerdote que lo explotaba a su antojo y no prestaba, por la misma razón, ningún beneficio público. Por Decreto Supremo se lo adjudicó a la Asistencia Pública y cuando se organizó la Sección de Hogares de Protección se lo adscribió a ésta, destinándola al funcionamiento de una Casa del Niño. Unicamente cuando advino la gestión ministerial de un militar, éste, a pretexto de asegurar el Derecho de Propiedad y de acatar el Modus Vivendi, OBSEQUIO a la Curia de Ibarra la cantidad de $ 30.000,00 tomando esta suma de los fondos de los Hogares.

En busca de edificios.— Posteriormente el Ministro doctor Víctor Gabriel Garcés en persona, acompañado del Jefe de Hogares de Protección hubo de realizar una jira por diversos lugares de la República, buscando las posibilidades de conseguir locales para hacer efectivo su programa de acción. He aquí los resultados de dicha jira.

En Latacunga.— La Asistencia Pública posee un edificio amplio, con jardín y terreno. No tuvo inconveniente en ponerla a disposición de la Sección de Hogares para que en él se establezca una Casa del Niño. El Ministerio de Previsión tomó a su cargo las reparaciones

y adaptaciones que hubieron de realizarse hasta ponerlo en condiciones de servicio.

En Ambato.— El filántropo señor Domingo Romano, a quien el pueblo ambateño debe gratitud por el sinnúmero las obras realizadas en su beneficio, conocedor de que el Ministro de Previsión y el Jefe de Hogares buscaban un local para el establecimiento de una Casa - Cuna, se apresuró en ofrecer la suya, gratuitamente, por el tiempo de 3 años, mediante Escritura Pública. El Decreto por el cual se autoriza al señor Ministro la celebración de ésta, es el siguiente:

N°. 67

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA

En uso de las supremas atribuciones de que se halla investido;

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase al señor Ministro de Previsión Social para que, a nombre y representación del Gobierno, proceda a celebrar el contrato por el cual el señor Domingo Romano cede gratuitamente al Ministerio de Previsión Social, por el tiempo de tres años, a contarse de la presente fecha, el edificio de su propiedad ubicado en la ciudad de Ambato, a fin de que se lo destine al funcionamiento de una Casa - Cuna.

Art. 2°.— Encárguese de la ejecución del presente Decreto, que regirá desde esta fecha, el señor Ministro de Previsión Social.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a diez

y seis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. (f) G. A. Enríquez.— El Ministro de Previsión Social.— (f) V. Gabriel Garcés.—Es copia.— Hugo Román.— Subsecretario de Previsión Social.

EXONERASE DEL REQUISITO DE LICITACION EL ARRENDAMIENTO DE LOCALES.

Por fin, para facilitar el arrendamiento de locales para los Hogares de Protección se expidió el siguiente Decreto por el cual quedan exonerados los requisitos de licitación tales arrendamientos.

Nº 41

G. ALBERTO ENRIQUEZ,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

La urgencia de arrendar locales adecuados para el funcionamiento de los Hogares de Protección Social; y

En uso de las atribuciones de que se halla investido;

DECRETA:

Art. 1º.— Exonérase del requisito de licitación de que habla el Decreto Supremo Nº 123, de 30 de diciembre de 1.937, los contratos de arrendamiento de locales destinados al funcionamiento de los Hogares de Protección Social.

Art. 2º— Encárguense de la ejecución del presente Decreto los señores Ministros de Previsión Social y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de febrero de 1.938 (f) Gral. G. A. Enríquez.— El Mi-

nistro de Previsión Social .— (f) V. Gabriel Garcés.— (f) El Ministro de Hacienda —(f) Tnte. Crnl. H. A. Sáenz R..— Es copia.— El Subsecretario de Previsión Social.— (f) Hugo Román».

En efecto, atentas las facilidades que nos prestara el Decreto anterior se hizo factible la consecución de locales para los Hogares de Protección. Unicamente faltaba organizar anexos, especialmente en aquellos establecimientos en donde debía realizarse la función escolar y de enseñanza de agricultura, oficios e industrias.

ANEXOS

Los Hogares de Protección Social que se organicen no únicamente con fines de asistencia social sino también de instrucción, requieren anexos, que «son laboratorios de experimentación que permiten realizar la enseñanza mediante la observación y la actividad y poderosos auxiliares de la obra económica y de cooperación que realiza la escuela» (Los Anexos Escolares, por P. Arellano Montalvo. Inédita). La sección escolar de un Hogar de Protección está obligada a proporcionar al alumno «ocupaciones típicas de la vida social para que actúe: siembre, coseche, prenda fuego, aprenda un oficio o una industria, se alimente, trabaje, se divierta, en suma, que aprenda a vivir la vida real» (Los Anexos Escolares, por P. Arellano Montalvo). Esta forma de enseñanza requiere anexos, esto es, sección de higiene y economía doméstica, jardinería, museos, campo agrícola, viviendas de animales, talleres de oficios e industrias, sala de juegos y de reuniones

sociales, campo deportivo, etc.

Esta necesidad se ha podido satisfacer, en gran parte, de conformidad con las posibilidades económicas del Consejo:

1°.— Porque los edificios adquiridos y arrendados tienen terreno contiguo en cantidad suficiente;

2°.— Porque se hizo construir la sección de higiene: lavabos, baños, peinador o se les ha dotado, allí donde no ha sido posible hacer esta construcción, de lavatorios con sus respectivos soportes, jarras, lavacaras, etc.;

3°.— Porque en determinadas escuelas, especialmente en las de mujeres, se procedió a construir lavandería, planchaduría, horno para panadería, etc.;

4°.— Porque se organizó salas de juegos y de reuniones sociales, dotándolas de aparatos radio - receptores, juegos de salón, etc.;

5° — Porque se destinó una cantidad de dinero para la construcción de talleres;

6°.— Porque se procedió a construir viviendas de animales para la cría y explotación de los mismos; y,

7°.— Porque se hizo construir campos deportivos y de juegos al aire libre, con la modestia que la situación presupuestaria lo exigía.

MOBILIARIO PARA EL INTERNADO

Es sabido que el ambiente material juega un papel muy importante en la formación de las costumbres. Menores que habitan chozas miserables, donde una sola pieza sin muebles de ninguna clase les sirve de sala, come-

dor, dormitorio y cocina, o niños abandonados que tienen, en muchas ocasiones, por único albergue las calles, las plazas o los portales, son desadaptados sociales y mal pueden, por lo tanto, tener buenas costumbres.

Como los Hogares de Protección Social, entre otras finalidades, se proponen influenciar en el mejoramiento de las costumbres de los menores para readaptarles socialmente, tienen necesidad de un ambiente material adecuado.

Tomando en consideración este punto de vista, se mandó a trabajar para los establecimientos todos los muebles que requiere una presentación, si no elegante y lujosa, por lo menos similar a la de una casa de familia perteneciente a la clase media. Estos muebles son:

Cocina:	Cocina de fierro Guardafrío Mesas
Comedor:	Aparador Mesas redondas con capacidad para 8 personas cada una Bancas o sillas, según modelo Floreros
Economato y Despensa:	Escritorio Armario Archivador Mostrador Armarios para comestibles Cajones con tapas Romana
Almacén:	Armarios Estanterías
Dormitorio:	Camas

Armario guardaropa con compartimentos individuales
Veladores
Mesitas redondas

Club Social:

Escritorio para el profesor de turno
Mesas y sillas para los alumnos
Bancas
Piano
Radio
Instrumentos de cuerda
Juegos de salón

Biblioteca:

Escritorio para el Inspector de Turno
Anaqueles
Mesas para los lectores
Bancas o sillas

Mobiliario para la Sección de Asistencia Médica

Enfermería:

4 camas
4 veladores
4 sillas

Sala de curaciones

1 chesslong
1 Mesa de hierro para curaciones.
1 Camilla con patas
2 mesas porta - instrumentos
1 porta - irrigadores
1 vitrina

Botiquín

Estantería
Armario
Mesa
Silla

Mobiliario para la Sección Escolar

Como las escuelas maternales, hogares infantiles;

escuelas - hogares, escuelas del trabajo y colonias agrícolas - industriales tienen, además del Hogar, la Sección Pre - escolar o Escolar, según los casos, también fue preciso mandar a construir el mobiliario correspondiente, de conformidad con la siguiente lista:

Dirección:	Escritorio Butacas o sillas Sombrerera Armario - Archivador
Secretaría:	Escritorio Mesa para máquina de escribir Armarios - Archivadores
Clases de las Escuelas Maternales:	Escritorio y silla para el Profesor Mesa con capacidad para cuatro niños Sillas Armario para guardar materiales y útiles Encerado.
Clases en los Hogares Infantiles, Escuelas Hogares, etc.	Escritorio y silla para el Profesor Mesas y sillas para 1°, 2° y 3er.grados Pupitres bipersonales para los demás grados Pizarrones Porta - mapas
Gabinetes de Química y Física	Estantería Armarios Mesas para demostraciones Bancas para clases Pizarrones

Dado el incumplimiento de nuestros obreros, has-

el momento de redactar este informe no han entregado todo el mobiliario constante en los respectivos contratos, pero lo harán muy pronto, con lo cual se satisfará uno de nuestros anhelos.

Equipos

Otro de los factores que influyen negativamente en la vida de los menores desamparados es el dormitorio y el vestido. Rotosos, con las carnes al sol y a la intemperie, enseñando su miseria a todas las gentes, durmiendo sobre tarimas o en el suelo, sin abrigo, ¿cómo pueden elevar sus condiciones sociales los menores abandonados y menesterosos?

Los Hogares de Protección Social tienen la obligación de defenderlos de la intemperie, proporcionarles buena cama y vestuario decente.

El equipo de cama y vestuario que necesita cada menor es el siguiente:

Los niños de un día a un año de edad:	1 Cuna 1 Colchón 1 Almohada 1 Cobija 1 Sobrecama 6 Sábanas 4 Fundas 1 Vara de impermeable 12 pañales grandes 12 pañales pequeños 6 Camisitas 12 Chambritas 3 gorritos 6 Ombligueros 6 Pañuelos grandes 6 Pares de medias escarpines.
Los menores compren-	1 Cama de fierro

didos entre uno y tres años de edad:

1 Colchón
1 Almohada
2 Cobijas de lana (en la Costa, 1 de algodón)
1 Sobrecama
4 Sábanas
3 Fundas
4 Ternos interiores
4 Camisitas
4 Chompitas de franela
4 Mamelucos para el diario
4 Pañuelos
4 Pares de medias
2 Pares de zapatos

Los menores comprendidos entre cuatro y dieciocho años de edad:

1 Cama de fierro
1 Colchón
1 Almohada
4 Sábanas
2 Fundas
1 Sobrecama
2 Cobijas de lana
1 Cobija de algodón en la Costa
2 Pijamas o camisas de dormir (para hombres o mujeres, según los casos)
3 Ternos exteriores para el diario
1 Uniforme para fiestas
1 Cinturón
3 Ternos interiores
3 Camisas
4 Pañuelos
4 Pares de medias
2 Pares de zapatos
1 Uniforme de sport
1 Terno de baño
2 Toallas
1 Peinilla
2 Cepillos

Equipos de comedor para los alumnos

Puesto que el comedor es uno de los lugares en que se corrigen las costumbres dañinas y los hábitos perjudiciales de los menores abandonados, precisa darles facilidades para que aprendan urbanidad y mejoren aquellos.

El equipo de comedor de los menores es el siguiente:

Para un niño de un día a un año de edad:	2 Biberones 2 Baberos
Para un niño de uno a tres años de edad:	1 Plato hondo 1 Plato tendido 1 Taza con plato 1 Jarro 1 Cuchara 1 Cucharita 2 Baberos
Para un menor de cuatro a dieciocho años:	1 Plato hondo 1 Plato tendido 1 Plato dulcero 1 Taza con plato 1 Jarro 1 Vaso 1 Par de cubiertos 1 Cuchara 1 Cucharita 2 Servilletas.
En cada mesa (8 menores):	1 Poma con agua 1 Alcuza 1 Florero 1 Mantel o marroquín

Para verificar la dotación de los equipos preindicados de los menores de los Hogares de Protección se instaló un Taller, en donde se dio trabajo a un buen número de obreros que confeccionaron una apreciable cantidad de ropa; se utilizó los servicios del personal de los

establecimientos femeninos para el mismo objeto y también se mandó a trabajar vestidos en varias fábricas. La adquisición de camas, cunas, colchones y vajilla se hizo previa licitación y en cantidad suficiente.

Sólo así se explica que a los menores de los Hogares de Protección Social que se instalaban, se les iba dotando de lo necesario. Unicamente al finalizar el año de 1.938 y hasta el momento de redactar este informe, no se ha podido renovar las piezas envejecidas o deterioradas, ni hacer una nueva dotación de zapatos a los menores de los establecimientos que vienen funcionando desde el comienzo de dicho año, en razón de que las arcas fiscales se encuentran en una situación calamitosa y, por la misma causa, los trámites correspondientes se hacen con una lentitud inimaginable y después de constantes gestiones ante la Contraloría y la Dirección del Tesoro, que en muchas veces resultan inútiles.

CAPITULO VI

ORGANIZACION TECNICA

De conformidad con lo que la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social dispone, quedó establecida la Oficina Directiva a cuyo Jefe correspondía la organización, dirección y control de los Hogares. La obligación del Jefe era dar normas al personal de los establecimientos para que su funcionamiento se ajuste a los dictados de la ciencia, en armonía con las posibilidades de los mismos. Entre sus atribuciones constaba también la de solicitar al Ministro los nombramientos del personal de su dependencia, atribución que, cuando los doctores Garcés y Ayala Cabanilla estaban al frente del Ministerio de Previsión, fue respetada plenamente. Con el Jefe colaboraban dos inspectores, encargados de visitar continuamente los Hogares de Protección, no sólo para ejercer el control técnico-administrativo, sino para ayudar al personal en la orientación de su trabajo, interpretando las leyes, reglamentos y disposiciones que se hubieren dictado con dicho objeto e impulsando la obra. El aspecto asistencial estaba a cargo de un Médico, de un Dentista y de una Enfermera-Visitadora Social. El Médico organiza el menú, fijando en cada caso la ración alimenticia de acuerdo con las condiciones de salud y la edad de los menores, dicta las medidas profi-

lácticas tendientes a preservar las enfermedades, examina a los aspirantes a ingresar en los Hogares de Protección, cura a los enfermos, organiza la ficha de salud, dirige las medidas antropométricas, etc., labor en la cual le ayuda la Enfermera - Visitadora Social que está bajo sus órdenes inmediatas, a más de las enfermeras - visitadoras de los establecimientos. El Dentista ejerce las funciones inherentes a su especialización.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DE SERVICIO.

Los deberes y atribuciones del personal administrativo, docente y de servicio se fijaron en la siguiente circular dirigida a los directores de los Hogares en funcionamiento, la misma que sirvió para los organizados con posterioridad:

«CIRCULAR N° 9 HPS.— Quito, a 12 de febrero de 1.938

Señor Director:

Una vez que se ha designado al personal de las instituciones dependientes de este Ministerio, de conformidad con las modificaciones introducidas en el Presupuesto del Estado para el ejercicio económico del presente año, es de mi obligación determinar, en términos generales, los deberes y atribuciones correspondientes a Ud.y al personal docente y administrativo de su dependencia, a fin de enrumbar las actividades inherentes a los cargos que desempeñan y establecer una equitativa división del trabajo.

Las normas que se establecen a continuación regirán en las Instituciones de Protección Social, en tanto se dic-

ten los Reglamentos respectivos de acuerdo con la moda lidad de cada uno.

DE LOS DIRECTORES

Son deberes y atribuciones de los Directores(Art. 51 de la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social):

a) Responder de la marcha general de los establecimientos;

b) Permanecer en los Hogares durante todo el día y disponer los turnos de vigilancia diurnos y nocturnos;

c) Llevar los libros y Registros ordenados por la respectiva superioridad;

d) Cuidar de que los profesores y empleados cumplan con sus deberes;

e) Cuidar y responder del edificio, mobiliario y en general de los bienes y muebles de los establecimientos de su dependencia;

f) Vigilar al Ecónomo en sus labores;

g) Disponer el trabajo de los profesores y empleados;

h) Comunicar a la respectiva superioridad las faltas de los empleados, profesores y alumnos;

i) Enviar a la Dirección General (Sección Hogares de Protección Social) las ternas para los nombramientos de los profesores y empleados; y,

j) Suministrar los datos e informes que solicitaren las Autoridades del Ramo.

Los Directores están obligados a dictar un míni-

mun de diez horas de clases semanales, quedándoles el resto del tiempo para su labor directiva y de control de las actividades que se desarrollan en el plantel de su car. go.

Los libros a que se refiere la letra c) relativa a sus deberes, los llevará por medio del Secretario y a su falta, por el profesor o empleado de turno.

DE LOS SECRETARIOS - PROFESORES

Sus deberes y atribuciones son:

a) Llevar la correspondencia de los establecimientos y organizar los archivos;

b) Desempeñar el cargo de Secretario permanente de las Juntas Generales del personal docente y administrativo, con la obligación de llevar el Libro de Actas.

c) Llevar el Registro del personal docente, administrativo y de servicio, con indicación del nombre, categoría del cargo, profesión, fecha de ingreso, cambios, renuncias, cancelaciones y antecedentes del trabajo, de acuerdo con las indicaciones del Director;

d) Colaborar en todos los casos con el Director y subrogarle cuando se ausente del establecimiento;

e) Ayudar al mantenimiento de la disciplina y llevar el Registro de los alumnos, con indicación del nombre, edad, procedencia, domicilio, escuela que ha frecuentado, grado o especialización que sigue, fechas de altas y bajas, nombres

de los padres o guardadores, profesión y oficio, condiciones económicas; y

f) Dictar quince horas de clases a la semana.

DE LOS PROFESORES

Son deberes y atribuciones de los profesores (Art. 49 de la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social):

a) Cumplir con lo dispuesto en las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones acerca de los Hogares de Protección Social;

b) Acatar y cumplir las órdenes de los superiores;

c) Sujetarse a las decisiones de las Juntas Generales y demás organismos directivos que se establecieren;

d) Presentar un Plan anual de Trabajo;

e) Responder por el éxito de las actividades a su cargo;

f) Velar por la higiene y moralidad de los niños e inculcarles hábitos de orden y exactitud;

g) Vigilar a los niños durante las horas de recreo y hacer los turnos de vigilancia ordenados por la respectiva superioridad; y

h) Permanecer en el Hogar durante todo el tiempo destinado a su trabajo.

DE LOS INSPECTORES PROFESORES

Sus deberes y atribuciones son:

a) Realizar el servicio diurno y nocturno de vigilancia de los alumnos, en el dormitorio, coma-

dor, etc ,a fin de inculcarles hábitos de urbanidad, de orden, exactitud y respeto mutuo;

b) Ayudar en la obra docente dictando un mínimun dc diez horas de clases semanales;

c) Mantener la disciplina del Establecimiento;

d) Llevar el Libro de Asistencia Diaria de los Profesores y Empleados, de conformidad con el formulario respectivo;

e) Llevar el Registro de permisos de los alumnos del plantel con indicación del nombre del alumno, tiempo de la ausencia y motivos, previo aviso al Director;

f) Enviar a la Sección de Hogares de Protección Social, el último día laborable de la semana, el informe de asistencia en el formulario respectivo (anexo Nº 2), tomando los datos en Secretaría y en la Enfermería;

g) Colaborar con la Dirección en la organización de las fiestas, excursiones, etc;

h) Cuidar, junto con las Enfermeras - Visitadoras, el aseo de los servicios del Internado;.

Los Inspectores y las Enfermeras - Visitadoras realizarán este trabajo con los alumnos del Club de Limpieza y con el personal de servicio del Establecimiento.

Las Vigilantes tienen las mismas obligaciones, con excepción de las clases.

DE LAS ENFERMERAS VISITADORAS SOCIALES

Sus deberes y atribuciones son:

a) Organizar la Enfermería y el Botiquín y responder por los materiales y medicamentos a ellas encomendados;

b) Llevar un Registro de ingreso y egreso de materiales, medicamentos, etc., para la Enfermería y el Botiquín;

c) Ayudar al Médico en la formación de fichas, previo los exámenes respectivos y las visitas a los Hogares ordenados por el Médico y el Director del Plantel;

d) Curar a los alumnos y maestros enfermos, con sujeción a las indicaciones del Médico y llevar el Registro correspondiente. En los Hogares diurnos, atender a los alumnos enfermos en sus domicilios;

e) Vigilar el cocimiento y preparación de los alimentos de acuerdo con las indicaciones impartidas por el Médico;

f) Verificar visitas a los hogares de los niños de la Provincia en que esté ubicado el Plantel con el fin de informarse de los antecedentes personales, económicos y sociales de los padres y hacer labor de propaganda higiénica;

g) Cuidar del aseo y de la salud de los niños;

h) Colaborar con las autoridades del Ramo, con el Médico y el Director del Establecimiento, en todo lo concerniente a su especialización y al mantenimiento del orden y la disciplina del Plantel; y

i) Dictar charlas de carácter higiénico a los alum-

nos, profesores y empleados y dar instrucciones para mantener el aseo del Establecimiento.

DE LOS ECONOMOS

Sus deberes y atribuciones son:

a) Responder por el manejo de fondos y bienes a ellos encomendados;

b) Llevar los libros que para el manejo de fondos y de rancho indiquen la Contraloría y el Ministerio;

c) Atender todos los asuntos administrativos de carácter contable, con sujeción a las disposiciones de la Contraloría del Ministerio de Previsión Social y de la Dirección del Hogar, teniendo el derecho de poner en conocimiento del Ministerio, cuando las disposiciones de la Dirección lesionen, en su concepto, los intereses fiscales;

d) Presentar a la Pagaduría Provincial los cuadros de pagos, debidamente legalizados con seis días de anticipación a la finalización de la quincena;

e) Presentar los comprobantes de los gastos efectuados, como condición previa para la recepción de una nueva cantidad de dinero correspondiente a rancho. Los recibos deben ser firmados con tinta y llevar los timbres patrióticos respectivos cuando pasaren de veinticinco sucres, y estar legalizados por el Director;

f) Remitir a la Sección de Hogares de Protección Social, al fin de cada quincena, un resumen

de los ingresos y egresos de Despensa (anexo Nº 3) y de las entradas de dinero por cualquier concepto; y

g) Cuidar de que la alimentación sea buena.

DISPOSICIONES GENERALES

1a— Habiéndose consultado en el Presupuesto el rancho, útiles de dormitorio, etc., para un número limitado de personas, queda terminantemente prohibida la admisión de alumnos supernumerarios y de personas extrañas al Establecimiento, ni a pretexto de parentesco con los empleados de la misma.

2a— Se ha consultado en el Presupuesto rancho para los profesores y empleados, no así vestidos, ropa y cama, ni demás útiles, a los cuales sólo tienen derecho los alumnos.

3a— Toda solicitud, reclamo, queja, etc., que deseen presentar al Ministro los profesores o empleados, deben hacerlo por intermedio del Director, que constituye el órgano regular.

4a— Así mismo, las peticiones relacionadas con el mejoramiento y buena marcha del Plantel, deben ser presentadas por el Director y, a falta de éste, por el Secretario o el que haga sus veces.

5a— Los Inspectores-Profesores y las Vigilantes, en su caso, de los hogares con internado completo tienen derecho a 24 horas semanales de descanso y a un Domingo, cada quince

días, por turnos, con dicho objeto, durante los días indicados.

Espero que Ud. y el personal de su dependencia prestarán toda la colaboración que se requiere, con el entusiasmo de juventud que debe animar la realización de una obra nueva, que exige abnegación y hasta sacrificio por estar destinada a niños y adultos desvalidos de la República, a fin de llevar adelante los propósitos perseguidos por el Ministerio de mi cargo.

Sírvase acusarme recibo de esta Circular, después de hacerla conocer al personal docente y administrativo de su dependencia, en Junta General.—Muy atentamente, (f) Víctor Gabriel Garcés, Ministro de Previsión Social.

ESTABLECIMIENTOS PREESCOLARES

CASAS - CUNAS:

Entre los servicios de notoria importancia social cuya creación se ha contemplado están las Casas-Cunas. Los hijos de madres obreras, cocineras y en general de todas aquellas que tienen que ganarse la vida trabajando fuera de sus hogares, quedan abandonados durante el día corriendo toda clase de riesgos. Las Casas-Cunas vienen a resolver este problema ayudando a las madres en el cuidado y la crianza de sus hijos velando por su alimentación, por su salud y crecimiento.

Las Casas-Cunas deben contar con las comodidades indispensables para que se facilite la atención a los niños de 0 a 3 años de edad y estar servidas por un personal técnico que se responsabilice de su eficiencia Su

desenvolvimiento debe sujetarse a normas científicas, de modo que los cuidados que se les prodiguen sean superiores a los que les proporcionan sus propios hogares.

Esto es lo que se ha procurado hacer en las Casas Cunas dependientes de la Sección de Hogares de Protección.

El Reglamento que regula su funcionamiento es el siguiente:

N° 353

EL JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social,

A C U E R D A

Expedir el siguiente Reglamento General de Casas - Cunas.

Concepto:

Art. 1° Las Casas-Cunas son hogares de protección social diurnos, destinados al cuidado de los niños de 0 a 3 años de edad, hijos de obreras o de madres cuyas condiciones económicas y sociales les impida dedicarse exclusivamente a la crianza de sus hijos.

Finalidades:

Art. 2°— Son finalidades de las Casas Cunas:

a) Ayudar a las madres que trabajan fuera de sus hogares en el cuidado de sus hijos; y

b) Velar porque se robustezca el amor maternal procurando que las madres de los niños que asistan a las Casas Cunas, cumplan la obli-

gación que tienen para con ellos y no los abandonen.

Secciones:

Art. 3°— Cuando el Ministerio creyere conveniente establecer internados completos (para expósitos, huérfanos, etc.,) las Casas-Cunas tendrán dos secciones: para el internado diurno y para el completo. Cada una de estas secciones se dividirán en subsecciones de acuerdo con la edad y la salud de los niños (para niños prematuros y débiles, cuarentena, sala para niños sanos o no infectados, sala para niños ligeramente enfermos, etc).

Art. 4°—Cuando las Casas-Cunas contaren con las posibilidades económicas y de local se establecerá también una sección destinada a la profilaxis del abandono: se proporcionará albergue y alimentación a las madres desamparadas con sus niños.

Admisión:

Art. 5°— Los niños que aspiren a ingresar en las Casas-Cunas, deben reunir las siguientes condiciones:

a) No tener más de tres años de edad comprobada con el certificado del Registro Civil;

b) Ser hijos de madres obreras, lo cual se comprobará con el certificado del Jefe de Fábrica o del patrón de la casa en que prestare sus servicios; y,

c) No adolecer de enfermedad infecto-contagiosa.

Art. 6°— También pueden ser admitidos los hi-

jos de madres que gocen de una relativa comodidad, pero que, por circunstancias de orden social o de trabajo, no pueden dedicarse únicamente al cuidado de sus hijos, circunstancias que comprobará la Visitadora-Social. En este caso, las madres están obligadas a ayudar al desarrollo de la Institución con veinte centavos diarios.

Derechos de los Niños

Art. 7º — Los niños de las Casas-Cunas tienen derecho:

a) A que se les proporcione albergue, alimentación, cuidados físicos e higiénicos;

b) A ser atendidos en las mejores condiciones, a fin de garantizar su salud, su crecimiento y su vida;

c) A que se les haga agradable la permanencia en la Casa-Cuna proporcionándoles distracciones adecuadas; y

d) A permanecer bajo la dirección y vigilancia de un personal idóneo.

Personal:

Art. 8º — Las Casas-Cunas dependen directamente del Ministerio de Previsión Social y estarán servidas por el siguiente personal: Un Médico - Director Técnico una Enfermera - Jefe, Enfermeras - Visitadoras Sociales, Niñeras, Ecónoma y el personal de servicio necesario.

Del Médico - Director Técnico

Art. 9º. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Concurrir a la Casa - Cuna diariamente por la mañana, para examinar a los niños recién ingresados y a los que necesitaren mayor atención, y cada vez que sea llamado por la Enfermera - Jefe cuando se requiera su presencia en el Establecimiento;

b) Pasar visita general y dar instrucciones a la Enfermera Jefe para la atención y cuidado de los niños, especialmente de aquellos que más lo necesitan;

c) Formular las dietas de los niños enfermos según su edad y las condiciones de salud;

d) Formar los menús de alimentación para los niños no lactantes;

e) Ordenar las visitas domiciliarias a la Enfermera - Visitadora Social;

f) Ordenar a la Enfermera - Jefe que envíe mensualmente al Ministerio de Previsión Social los datos estadísticos que se hubieren recogido;

g) Arbitrar las medidas higiénicas requeridas por la Casa - Cuna y sugerir al Ministerio las reformas que estimen necesarias para su mejoramiento; y,

h) Ejercer la dirección y control económico y administrativo de la Casa.

De la Enfermera - Jefe:

Son deberes y atribuciones:

a) Responder de la marcha general de la Institución;

b) Llevar los libros de Matrículas y Asistencia diaria sometiéndolos al Visto Bueno del Médico - Director Técnico;

c) Recibir junto con las niñeras a las niños que concurrieren a la Casa - Cuna;

d) Acompañar al Médico - Director Técnico en la visita diaria que efectúe a la Casa - Cuna, informándole de las novedades que se hubieren presentado en lo que respecta a la salud de los niños;

e) Aislar a los niños sospechosos de enfermedad contagiosa y dar aviso oportuno al Médico;

f) Tomar a su cuidado el servicio de cuarentena en caso de que se hubiere establecido internado completo en la Casa - Cuna, el cual permitirá tener preventivamente a los niños recién ingresados, sobre todo cuando hubiere alguna epidemia infantil, antes de que sean pasados a las subsecciones correspondientes. La cuarentena será por lo menos de ocho días;

g) Cumplir las órdenes del Médico en la suministración de medicinas, preparación de fórmulas farmacológicas que fueren de su competencia, curaciones, etc

h) Cuidar, bajo su estricta responsabilidad de que se prepare la alimentación de los niños de acuerdo con las indicaciones del Médico;

i) Vigilar el aseo y conservación de los biberones tetines, etc., y ordenar el aseo y esterilización de las ropas;

j) Vigilar la higiene de los niños y la del Establecimiento, dando instrucciones a los empleados a que cumplan sus deberes al respecto;

l) Velar porque los empleados de su dependencia cumplan sus deberes;

ll) Controlar al Ecónomo en el cumplimiento de sus obligaciones y poner el Visto Bueno en las planillas de las compras realizadas y en los informes de carácter económico solicitados por el Ministerio;

m) Formular con los datos recogidos por ella y por la Visitadora - Social la estadística mensual de acuerdo con las instrucciones dadas por el Médico;

n) Recibir, administrar y responder del botiquín y de los materiales encomendados a su cuidado llevando el registro correspondiente;

o) Subrogar al Médico - Director Técnico durante su ausencia;

p) Informar al Ministerio acerca de la disciplina observada por el personal de su dependencia y demás asuntos relacionados con el desempeño de su cargo.

De las Enfermeras - Visitadoras Sociales

Art. 11° — Sus deberes son:

a) Permanecer en la Casa - Cuna, los momentos no destinados a su labor en los domicilios y en la calle;

b) Colaborar con la Enfermera - Jefe;

c) Ayudar al Médico en la formación de fichas y llevar el Registro de peso de los niños ordenado por el Médico o la Enfermera - Jefe;

d) Llevar el Registro del movimiento de la Enfermería;

e) Visitar los hogares de los padres de los niños que asistieren a la Casa - Cuna, previa orden del Médico y de la Enfermera - Jefe con el fin de informarse de los antecedentes personales, económicos y sociales de aquellos, de curar a los niños enfermos que se quedaren en el hogar, de realizar obra de propaganda higiénica y de puericultura y de estrechar más los lazos que deben existir entre el niño y sus padres;

f) Visitar los hogares pobres de la ciudad, con el objeto de descubrir a los niños que por desamparo o por miseria, están abandonados moral y materialmente. La declaración la harán ante la Enfermera - Jefe quien, comprobando el caso, obligará, aún por medios coercitivos, el aislamiento de los niños;

g) Informar a la Enfermera - Jefe después de cada visita realizada;

h) Acatar y cumplir las disposiciones del Médico - Director Técnico y de la Enfermera - Jefe; y

i) Subrogar, por turno, a la Enfermera - Jefe durante su ausencia.

De las Niñeras

Art. 12°.— Sus deberes son:

a) Responder por las ropas, biberones y menaje encomendados a su cuidado;

b) Concurrir a la Casa - Cuna las horas señaladas en el horario y permanecer en ella todo el tiempo destinado a su trabajo;

c) Recibir a los niños asistentes a la Casa-Cuna, llevarles a la sección correspondiente y proporcionarles todos los cuidados y atenciones que necesitaren de acuerdo con las instrucciones del Médico y de la Enfermera-Jefe;

d) Despertar el amor por la niñez procurando hacerles agradable su permanencia en la Casa - Cuna;

e) Dar parte a la Enfermera-Jefe de las anormalidades que observare en la salud de los niños;

f) Hacer hervir personalmente los biberones y demás objetos que sirvan para proporcionar la alimentación a los niños;

g) Dar a los niños la alimentación procurando enseñarles buenas costumbres; y

h) Sujetarse a las órdenes de sus superiores.

De la Ecónoma:

Art. 13°— Son sus deberes y atribuciones:

a) Responder por el manejo de fondos a ella encomendados;

b) Atender todos los asuntos administrativos de corácter contable con sujeción a las leyes y reglamentos respectivos, a las disposiciones de

la Contraloría, del Ministerio de Previsión Social y de la Dirección de la Casa - Cuna, quedando obligada a denunciar al Ministerio, cuando las disposiciones de la última, lesionen, en su concepto, los intereses fiscales;

c) Remitir a la Sección de Hogares de Protección Social, al fin de cada quincena, el resumen de alimentación, en los formularios elaborados para el efecto;

d) Dirigir el cocimiento de los alimentos de acuerdo con las prescripciones médicas y los menús respectivos; y,

c) Cuidar del aseo de los anexos de la Casa-Cuna: gabinetes de higiene, dormitorios, comedores, patios, etc. Este trabajo lo efecturá por medio del personal de servicio de la Institución.

Del Personal de Servicio:

Art. 14.— El personal de servicio cumplirá las disposiciones dadas por la Enfermera - Jefe y la Ecónoma, según los casos.

Comuníquese — Palacio Nacional, en Quito, a 9 de abril de 1.938.

Por el Jefe Supremo de la República, el Ministro de Previsión Social. (f) V. Gabriel Garcés — Es copia.— O. Ll. Fiallos.

ESCUELAS MATERNALES.

Los establecimientos que continúan la labor de las Casas - Cunas en una etapa superior de la vida de los niños, son las Escuelas Maternales. Las madres obreras

y trabajadoras en general que desenvuelven sus actividades fuera de sus hogares, tienen en las Escuelas Maternales poderosos auxiliares para la crianza y educación de sus hijos. La higiene y los cuidados físicos, la alimentación y los vestidos, los ejercicios adecuados y la atención médica y profiláctica, proporcionan las Escuelas Maternales a dichos niños, con mayor celo que el de sus propios hogares.

Concepto.— ¿Qué son las Escuelas Maternales?

Hogares de Protección Social diurnos destinados a la asistencia y educación de los niños comprendidos entre 3 y 6 años de edad, hijos de obreras y en general de madres pobres que trabajan fuera de sus hogares.

Finalidades.— La función primordial de las escuelas Maternales es cuidar de las diversas fases del desarrollo infantil hasta la iniciación de la escuela primaria, siendo sus finalidades las siguientes:

1a.— Cultivo de las aptitudes sensorio— motrices;

2a.— Desarrollo físico, mental, emotivo y social, incluyendo el cultivo de buenos hábitos; y,

3a.— Desarrollo del lenguaje hablado.

Programa.— El logro de las finalidades enunciadas requiere la realización de una serie de actividades perfectamente escalonadas en sus dificultades y coordinadas bajo la dirección de educadoras inteligentes y compenetradas del problema.

En primer lugar, precisa partir de la base de que el niño es un organismo en crecimiento. Que este crecimiento es rápido en los primeros años de la vida y ne-

cesita ser vigilado para evitar trastornos orgánicos.

En segundo lugar, es indispensable que alguien vigile, estimule y encauce dicho crecimiento, evitando los artificios tendientes a acelerarlo o retardarlo y empleando procedimientos que se acerquen a lo normal.

Y en tercer lugar, para subsanar dificultades y cumplir satisfactoriamente esta misión, hay que trazar el programa a desarrollarse sujetándose a las leyes del crecimiento infantil.

Y aquí surge el papel de las Escuelas Maternales, las cuales no son sustitutas del hogar ni son las únicas responsables de la crianza y la educación de los niños encomendados a su cuidado.

El punto inicial del programa se refiere al cultivo de las aptitudes sensorio - motrices El oído, la vista y los movimientos del niño tienen que ser cultivados mediante procedimientos adecuados. La Montessori es la maestra por excelencia en este aspecto de la educación.

El cultivo del oído requiere especial atención. Hay que evitar albergar a los niños en habitaciones demasiado amplias donde los sonidos tienen una repercución intensa, especialmente cuando los niños de mayor edad encuentran oportunidades para producir algarabías. Los sonidos intensos, las excitaciones indebidas. son perjudiciales al desenvolvimiento normal del sentido auditivo. En cambio los ruidos agradables de la naturaleza, el canto de las aves, la aplicación de campanas y juegos de sonido suave y diverso, son los aconsejados para el objeto

Lo mismo que se dice del sentido auditivo, podemos

afirmar del de la vista. Las paredes de la Escuela deben ser pintadas con colores diversos tendientes siempre a cultivar y agudizar la visión del niño. Se debe hacerle fijar en algunos colores, en sucesión de intensidad, para acostumbrarle a distinguirlos. El primer libro del niño ha de ser formado a base de estos colores.

En cuanto a los movimientos han de ser graduales y coordinados. La educadora y la cuidadora, en su caso, tienen un importante papel que cumplir en este aspecto. Son las encargadas de guíar los movimientos del niño: caminar, pasear, hacer ejercicios tendientes a desenvolver todos los músculos de su cuerpo, sin llegar a la fatiga, que repercute desfavorablemente en su organismo.

Por lo que respecta al desarrollo físico, se necesita atender diaramente a la higiene personal del niño y proporcionarle cuidados médicos y profilácticos, previo estudio de los datos recogidos por la Enfermera-Visitadora Social y el examen que se le haga con dicho objeto.

Viene luego la atención a su alimentación. El desayuno, el almuerzo y la comida han de servirse a intervalos científicamente determinados y atendiendo a la fórmula dietética dada por el especialista. No se ha de olvidar que este período de la vida es de mayor cuidado y que el organismo del niño necesita de muchas reservas, lo cual exige que su alimentación sea rica en vitaminas.

A la hora prefijada, el niño ha de tomar su siesta en cama cómoda y limpia o, cuando sea posible, sobre el cásped.

Por fin, el desarrollo físico ha de completarse dando al niño oportunidades para realizar ejercicios físicos libres, movimientos respiratorios, juegos al aire libre y ocupaciones dentro del aula capaces de estimular el desarrollo de su organismo en crecimiento.

El desarrollo mental se ha de conseguir mediante la realización de actividades educativas. El niño debe construír, analizar juguetes, trabajar con arena y con materiales diversos, jugar, aprender a tener dominio sobre los músculos, discernir sobre los materiales que le rodeen. Así se consigue ponerle en condiciones de desarrollar sus instintos espontáneos mediante la imitación, la ocupación en tareas constructivas y el esfuerzo por interpretar y comprender el medio.

Los sentimientos estéticos y los valores morales del niño se han de cultivar dándole oportunidades para que los exprese en el dibujo, el canto, el baile, las representaciones dramáticas, el uso de materiales plásticos, así como en presencia de un ambiente arreglado para que despierte en el niño los sentimientos de lo bello.

Los sentimientos sociales se han de cultivar haciéndole intervenir al niño en las faenas diarias que se realizan en la Escuela: lavarse, peinarse, vestirse; ayudar a la limpieza de la Escuela para formar en el niño eso que los indúes llaman «espíritu de servicio»; servirse las comidas a sí mismos y a los compañeritos procurando imprimir a estos actos de orden y de aseo.; intervenir en los juegos colectivos siguiendo un proceso, según la edad de los niños: primero necesita observar lo que los otros niños juegan sin hacerlo personalmente; luego intervenir pero por un tiempo breve, como ellos lo requieren, y por fin, des-

pués de este entrenamiento, de esta experiencia adquirida, asociarse plenamente haciéndose miembro responsable del grupo.

Todas las actividades enunciadas le prestarán oportunidades para que vaya formándose los hábitos correspondientes: comer, dormir, lavarse, peinarse, vestirse, asear la habitación, servir comidas, jugar, trabajar, etc.

Además, tendrá oportunidades diversas para usar la palabra como vehículo de comunicación. A la educadora y cuidadora les corresponde usarla en la forma más sencilla, adecuada y oportuna, procurando el desenvolvimiento del vocabulario del niño. A las cosas hay que denominarlas con sus propios nombres y hacer que los niños las denominen de igual modo. Hay que corregir, sin que el niño se de cuenta, su lenguaje, estimulándole a una buena pronunciación y procurando su desarrollo.

El Ambiente.— Este programa sólo se puede llevar a la práctica aplicando un principio pedagógico fundamental: la organización de un ambiente adecuado que proporcione al niño oportunidades para el más amplio desarrollo de sus facultades. Este ambiente constituye un edificio amplio, con luz y aire suficientes, que cuente con dependencias para la higiene, la alimentación, el sueño, los ejercicios físicos, los juegos y el trabajo. Lo constituye el material didáctico y recreativo adecuado; las personas encargadas de su educación y vigilancia, las cuales deben ser responsables y compenetradas de su misión; los compañeros de los niños, quienes no deben rebasar los límites de la edad prefijada, y el lenguaje que se

emplee, que ha de ser siempre pulcro, sencillo, claro y correcto.

Esto es lo que se ha procurado hacer dentro de lo posible, en las Escuelas Maternales organizadas. Ciertas deficiencias de local han sido insuperables en atención a que no se ha podido construír en propiedad y se ha tenido que recurrir al arrendamiento. Pero por lo demás, se ha procurado organizar el ambiente propicio para el desarrollo del programa con un criterio técnico.

CASAS DEL NINO.

La Casa del Niño es un establecimiento constituído por la combinación de una Casa Cuna y de una Escuela Maternal, con una sola Directora responsable.

El proyecto de organización se inspiró en el estudio de nuestra realidad. No es posible, por razones económicas y sociales, organizar en las provincias Casa Cuna y Escuela Maternal, separadamente, porque la asignación presupuestaria no permite multiplicar por el momnnto los establecimientos de esta clase y porque son pocos los niños de Casa Cuna y Escuela Maternal considerados aisladamente. La experiencia en la organización de Casas Cunas nos ha demostrado que apenas ha sido posible llenar el escaso número fijado en el presupuesto para estos establecimientos. Por este razón y porque resulta más económico, el tipo de establecimiento que conviene a una capital de provincia y a una cabecera cantonal es la Casa del Niño.

Por desgracia, no se ha podido organizar ninguno de esta clase por las razones que expondremos más adelante.

ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES Y PRE - PROFESIONALES

HOGARES INFANTILES

Concepto — Los Hogares Infantiles son internados para niños comprendidos entre 6 y 12 años de edad, huérfanos, abandonados y desvalidos, que proporcionan cuidados físicos e higiénicos, alimentación e instrucción primaria y pre-profesional

Finalidades. — Sus fines son albergar a los niños que salen de las Escuelas Maternales y de las Casas del Niño y proporcionarles los instrumentos de cultura, la formación de buenos hábitos, la formación del carácter y la determinación de sus aptitudes psíquicas.

Programa.— En lo que respecta a la instrucción, los Hogares Infantiles aplican el programa de una escuela primaria corriente. más la enseñanza preprofesional, para lo cual deben contar con los talleres correspondientes al sexo de los niños.

Desarrollan especialmente un progama de actividades sociales que se realiza después de las horas de clase, en el comedor, en el salón de actividades sociales, en el dormitorio, consistentes en conversaciones amenas, en juegos educativos y sociales, en bailes y festivales. Además, en la práctica de actividades encaminadas a conseguir el ornato, la limpieza y el orden en todas las secciones del establecimiento; en visitas a lugares notables, en actividades deportivas, en excursiones a poblaciones vecinas y a centros de trabajo.

Es muy interesante el desarrollo de actividades do-

mésticas en los Hogares Infantiles para niñas, puesto que constituyen la base pera el ingreso a las Escuelas Hogares y especialmente para su vida doméstica futura.

Por lo que respecta a la alimentación, al vestido, a la higiene y a la asistencia médica, tienen un papel preponderante en el programa de los Hogares Infantiles y las actividades relacionadas con dichos aspectos de la vida de tales Hogares, se desenvuelven con un claro sentido de responsabilidad, puesto que con ello se contribuye en forma decisiva a la formación de hábitos benéficos, a la adaptación social y al cuidado de la salud de los menores que se albergan en ellos.

ESTABLECIMIENTOS PROFESIONALES

La obra de los Hogares de Protección Social sería incompleta si no proporcionara a los menores una habilidad con que puedan ganarse la vida desde el momento de su egreso definitivo. A este fin responde la creación de establecimientos de carácter profesional, que están en una escala superior a los Hogares Infantiles, tanto por su estructura técnica cuanto por la edad de los menores que ingresan a ellos.

Como no todos los menores que ingresan a los establecimientos profesionales pasan por los Hogares Infantiles y antes, en un apreciable número de casos, su ingreso es directo, por proceder de la policía, de la calle o por encontrarse en completo abandono, hay secciones destinadas a la enseñanza de analfabetos y para completar la instrucción primaria de quienes lo necesiten, sin perjuicio de la enseñanza profesional.

En el afán de abarcar un buen número de oficios e industrias para satisfacer la diversidad de aptitudes de los menores, se ha contemplado la organización de tres tipos de establecimientos profesionales que difieren notoriamente el uno del otro. Estos tipos son: las Colonias Agrícolas - Industriales, las Escuelas del Trabajo y las Escuelas Hogares. Los dos primeros para varones y el último para mujeres.

COLONIAS AGRICOLAS - INDUSTRIALES

El propósito principal de las Colonias Agrícolas Industriales es vincular a los menores a la vida rural, mediante la enseñanza de agricultura y de pequeñas industrias y la creación de hábitos de trabajo relacionados con el agro.

La vida rural: he ahí la finalidad de las Colonias Agrícolas - Industriales.

Mientras las gentes semi-civilizadas y semi-enriquecidas de las poblaciones pequeñas y los campos dirigen sus miradas hacia la ciudad y la empleomanía, nosotros convergemos hacia el agro y queremos, mediante la labor de las Colonias Agrícolas - Industríales, repoblar el campo.

La satisfacción de este propósito no podrá, no puede ser inmediato. Pero el triunfo de esta tesis será una realidad dentro de un plazo prudencial, cuando las Colonias Agrícolas - Industriales consigan crear en el muchacho el amor a la gleba con todos sus encantos.

Las bases de organización técnica de las Colonias Agrícolas Industriales se encaminan a la consecución de este objetivo, según puede apreciarse por su lectura.

B A S E S

N°. 10

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar las bases de organización y funcionamiento de las Colonias Agrícolas - Industriales de Menores establecidas de acuerdo con la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social;

D E C R E T A :

Art. 1.°— Las Colonias Agrícolas-Industriales son Hogares para menores comprendidos entre doce y veintiún años de edad, huérfanos, menesterosos y abandonados.

Finalidades:

Art. 2°— Son finalidades de las Colonias Agrícolas - Industriales de Menores:

1ª — La formación general del Colono;

2ª — La orientación del Colono hacia la satisfacción de sus necesidades económicas;

3ª — Su adaptación social;

4ª — La realización de una labor de extensión social a la población en que estén ubicadas.

Medios:

Art. 3° — Para la obtención de las finalidades indicadas, se pondrán en práctica los siguientes medios:

a) Formación General

1° — Se organizará una vida nutritiva e higiénica apropiadas y se practicará la educación

física moderna. Lo importante es conseguir la vigorización física del Colono;

2°— Se guiará al Colono a que estudie, reflexione y resuelva por sí mismo los problemas que se le presenten: es el camino más adecuado para desenvolver sus aptitudes mentales;

3°— Se orientará su conducta individual y social, estimulando así el desarrollo de sus valores morales.

b) Mejoramiento Económico

1°— Se enseñará al Colono a cultivar la tierra, con el objeto de vincularle a la gleba y conseguir por este medio la repoblación del campo;

2°— Se creará en el Colono hábitos de trabajo, en el campo y en el taller. Se aspira a hacer del Colono un trabajador eficiente de la tierra, un experto en la explotación de pequeñas industrias rurales, un técnico en algún oficio o un honrado y laborioso mayordomo.

3°— Se desarrollará en el Colono el sentido de responsabilidad y cooperacción.

c) La Adaptación Social

1°— Se estimulará el desenvolvimiento de los instintos de sociabilidad del Colono, brindándole oportunidades para que se ejercite en el trato social con sus compañeros y las demás gentes.

2°— Se le excitará a que organice sociedades de limpieza, deportivas, artísticas, recreativas, etc.; a que prepare festivales, conversaciones públicas, horas sociales, etc.

d) Extensión Social

1°— Se demostrará al pueblo en que está ubicada la Colonia mejores métodos de cultivo y de cría de animales;

2°— Se enseñará la explotación de las materias prímas de la región correspondiente;

3°— Se procurará introducir en el campo los oficios que necesitan sus habitantes;

4°— Se inculcará en las gentes normas de higiene y sociabilidad tendientes a elevar la vida doméstica.

Los Estudios

Art. 4°— Los estudios para el aprendizaje de agricultura, industrias u oficios se realizarán en tres cursos: uno preparatorio para los colonos que no hubieren terminado la instrucción primaria y dos de aprendizaje propiamente dicho.

Art. 5°— Los alumnos que demostraren aptitudes podrán seguir el *Curso de Mayordomos* después de que concluyan los cursos a que se refire el artículo anterior, en la especialización de agricultura.

Art' 6°— En las Colonias Agrícolas Industriales de Menores se desarrollará el siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

CURSO PREPARATORIO

PRIMER SEMESTRE

Idioma Nacional.....	4	horas semanales
Aritmética y Geometría.. ..	4	,, ,,
Ciencias Naturales: Botánica, Zoología y Antropología.....	3	,, ,,
Ciencias Sociales: Geografía..	2	,, ,,
Escritura y Dibujo.....	2	,, ,,
Agricultura, Industrias y Oficios.....	10	,, ,,
Total.....	25	horas semanales

SEGUNDO SEMESTRE

Idioma Nacional.....	4	horas semanales
Aritmética y Geometría ...	3	,, ,,
Ciencias Naturales: Física y Química	4	,, ,,
Ciencias Sociales: Historia y Cívica	2	,, ,,
Escritura y Dibujo.....	2	,, ,,
Agricultura, Iudustrias y Oficios.....	10	, ,,
Total.....	25	horas semanales

Las clases de Agricultura, Industrias y Oficios no deben ser sistematizadas. Su objeto no es otro que descubrir las aptitudes de los colonos.— Durante ambos semestres, diariamente y por la mañana, habrá por lo menos una hora de juegos al aire libre, gimnasia y deportes.

PRIMER CURSO

PRIMER SEMESTRE

Idioma Nacional y Quichua .	4	horas semanales
Aritmética y Geometría.. ..	3	,, ,,
Ciencias Naturales: Botánica. Zoología y Antropología.....	3	,, ,,
Ciencias Sociales: Geografía..	2	,, ,,
Dibujo	2	,, ,,
Educación Física, Juegos, Gimnasia y Deportes....	5	horas semanales
Canto y Música	2	,, ,,
Agricultura, Industrias y Oficios	10	,, ,,
Total	31	horas semanales

SEGUNDO SEMESTRE

Idioma Nacional y Quichua..	4	horas semanales
Aritmética y Geometría... ..	3	,, ,,
Ciencias Naturales: Física y Química	3	,, ,,
Ciencias Sociales: Historia y Cívica.....	2	,, ,,
Dibujo	2	,, ,,
Educación Física: Juegos, Gimnasia y Deportes	5	,, ,,
Música y Canto.....	2	,, ,,
Agricultura, Industrias y Oficios	10	,, ,,
Total	31	horas semanales

SEGUNDO CURSO

PRIMER SEMESTRE

Idioma Nacional y Quichua..	4	horas semanales
Aritmética y Contabilidad....	3	,, ,,
Ciencias Naturales: Física ..	2	,, ,,

Ciencias Sociales: La Vida Rural y su mejoramiento	1	horas semanales
Dibujo Aplicado	2	,, ,,
Educación Física: Juegos, Gimnasia y Deportes	4	,, ,,
Canto y Música	2	,, ,,
Agricultura, Industrias y Oficios	14	,, ,,
Total.....	32	horas semanales

SEGUNDO SEMESTRE

Idioma Nacional y Quichua ..	4	horas semanales
Contabilidad Agrícola	2	,, ,,
Ciencias Naturales: Química..	2	,, ,,
Ciencias Sociales: La Vida Rural y su mejoramiento	1	,, ,,
Información acerca de las Leyes relativas al campesinado..	2	,, ,,
Dibujo Aplicado	1	,, ,,
Educación Física: Juegos, Gimnasia y Deportes	4	,, ,,
Canto y Música	2	,, ,,
Agricultura, Industrias y Oficios	14	,, ,,
Total	32	horas semanales

CURSO ESPECIAL DE MAYORDOMOS

PRIMER SEMESTRE

Idioma Nacional y Quichua..	2	horas srmanales
Contabilidad Agrícola	2	,, ,,
Cuestiones Económico-Sociales	1	,, ,,
Legislación (relativa a la agricultura y al campesino).....	2	,, ,,
Cooperativismo	1	,, ,,

Dirección y Práctica de Agricultura y Ganadería.....	16	horas semanales ,, ,,
Educación Física: (cabalgar, enlazar, etc.)	8	,, ,,
Total	32	horas semanales

SEGUNDO SEMESTRE

Idioma Nacional y Quichua .	2	horas semanales
Contabilidad Agrícola	2	,, ,,
Cuestiones Económico-sociales	1	,, ,,
Legislación (relativa a la agricultura y al campesino)	2	
Cooperativismo	1	,, ,,
Dirección y Práctica de Agricultura y Ganadería	16	,, ,,
Educación Física: (cabalgar, enlazar, etc.)..... ..	8	,, ,,
Total	32	horas semanales

La educación física e higiénica ocupan un lugar preferente en atención a que los colonos proceden de un medio familiar completamente pobre y pueden ser, por esta causa, en un buen número de casos, desnutridos o débiles, y lo prudente es procurar la restauración de sus energías físicas por todos los medios posibles, lo cual se comprobará por las investigaciones antropológicas y antropométricas que se llevarán a cabo periódicamente.

Art. 7°— Para el mejor éxito de la enseñanza de agricultura, industrias y oficios, se organizará a los alumnos por equipos homogéneos de modo que cada equipo realice un trabajo acorde con sus aptitudes.

Art. 8°— La enseñanza debe tener un carácter e-

minentemente regional, con el objeto de adaptarla a las condiciones especiales de la zona en que se ubique la Colonia, ya en lo que respecta a la naturaleza de su suelo, clima y riego; ya en lo que se refiere a la materia prima, y ya también en lo que se relaciona con las condiciones económico - sociales de sus habitantes.

Instalación y Organización

Art. 9°— Para el mejor éxito de la enseñanza, las Colonias Agrícolas - Industriales de Menores, se instalarán en haciendas de propiedad del Estado que tengan facilidades de comunicación con centros poblados y posean edificios amplios, bien ventilados e iluminados. Los edificios deben contar, además, con las siguientes clases de anexos:

a) Para la higiene y la sanidad;
b) Para el vestido;
c) Para los talleres de Industrias y Oficios;
d) Para la cría de animales;
e) Para las recreaciones artísticas y deportivas.

Art. 10°— Las Colonias Agrícolas - Industriales de Menores, estarán servidas por profesores de cultura general, por maestros de oficios e industrias, por agrónomos, por enfermeras - visitadoras sociales y por el personal administrativo y de servicio que determine el Ministerio.

Art. 11°— Los deberes y atribuciones del personal serán señalados en el Reglamento General de Colonias Agrícolas - Industriales de menores que expedirá el Ministerio.

De los Colonos

Art 12°— Formarán parte de las Colonias Agríco-

las - Industriales, los menores que hubieren terminado por lo menos el Cuarto Grado de Instrucción Primaria y fueren seleccionados de acuerdo con el Reglamento de Admisión.

Art. 13° — Las inscripciones para la admisión de colonos se harán en setiembre en la Sierra y en marzo en el Litoral.

Art 14° — Los que hubieren sido admitidos como colonos se sujetarán al régimen de la Colonia;régimen que, de acuerdo con la Ley, será acatado por los padres a guardadores.

Art. 15° — Los colonos rendirán exámenes y se sujetarán a las demás pruebas que estableciere el Reglamento General de Colonias Agrícolas - Industriales de Menores.

Art. 16° — La Junta General de Profesores apreciará el rendimiento de los colonos, acordará las calificaciones que merecieren y extenderá los respectivos certificados al fin de cada semestre. Al término del año lectivo, la Junta resolverá las promociones de los colonos de un curso al inmediato superior, tomando en cuenta las calificaciones obtenidas en los semestres, las actividades llevadas a cabo, el interés por el aprendizaje, etc.

Art. 17° — Los colonos que hubieren terminado con buen éxito sus estudios especiales de Agricultura, recibirán del Estado, mediante escritura pública otorgada por el Ministerio de Previsión Social, de dos a cuatro hectáreas de terreno, según sus aptitudes y la ayuda necesaria para cultivarla en beneficio propio, con la única con-

dición de que no lo podrán enajenar por ningún concepto.

Art. 18°— Los colonos que hubieren concluído con buen éxito el aprendizaje de un oficio o una industria recibirán del Estado una parcela de terreno y la ayuda para que construyan su casa - habitación, instalen su taller y cultiven su huerto, en igual forma que lo determinado en el artículo precedente.

Cooperativas

Art. 19°— La explotación de la agricultura, de las industrias o de los oficios cuyo aprendizaje realizaren los colonos, se hará mediante cooperativas organizadas bajo la dirección de los profesores.

Art. 20°— El funcionamiento de estas cooperativas se sujetará a un Estatuto especial fundado en las Leyes, el que en ningún caso debe perder de vista las siguientes disposiciones:

1a.— La Colonia, al proporcionar facilidades para el funcionamiento de las cooperativas, exige de ellas una contribución para el mejoramiento de sus servicios, la misma que será fijada en sus respectivos Estatutos.

2a.— Las ganancias de las cooperativas se distribuirán al término de cada semestre, en esta forma: una parte se destinará al sostenimiento de los servicios de la Colonia; otra, al mantenimiento e incrementación de la cooperativa, y la última, al reparto equitativo entre los colonos que integren la misma.

Art. 21°— Antes de verificar el reparto de que habla el numeral 2° del artículo precedente, se procederá a un balance, con el fin de conocer las ganancias exactas

obtenidas en dicho semestre.

Art. 22°— El Director de la Colonia está obligado a vigilar que el colono no dilapide la parte que le ha tocado y cuidar de que invierta en semillas, herramientas, materiales, etc., o que guarde en la Caja de Ahorros.

Art. 23°— Cada Cooperativa llevará su contabilidad bajo la vigilancia del Secretario - Contador de la Colonia.

Caja de Ahorros

Art. 24°— En cada Colonia se organizará una Caja de Ahorros, que estará a cargo del Ecónomo. Dicha Caja se administrará de acuerdo con el Reglamento que expedirá el Ministerio del Ramo.

Otras Organizaciones

Art. 25°— Los colonos organizarán también sociedades de limpieza, recreación y deportes, artísticas, coleccionistas, etc , con el fin de desenvolver su espíritu de sociabilidad, de ayudar al mantenimiento higiénico del edificio y anexos y laborar por su auto-educación.

Art 26°— Estas sociedades se someterán a reglamentos especiales elaborados por los mismos colonos y aprobados por la Junta General de Profesores.

Art. 27°— Encárguese de la ejecución del presente Decreto, que regirá desde esta fecha, el señor Ministro de Previsión Social.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 16 de enero de 1938.— (f) Gral. G A. Enríquez — El Ministro de Previsión Social — (f) V. Gabriel Garcés — Es copia — El Subsecretario de Previsión Social.— (f) Hugo Román

Reglamento General, Programas Analíticos y Calendario Agrícola — Para la mejor aplicación de las bases se encargó al Director de la Colonia Agrícola - Industrial de Santo Domingo de Conocoto, la elaboración de un Reglamento General y los Programas Analíticos, y al Agrónomo de la misma, la formación de un Calendario Agrícola.

Nos abstenemos de reproducir dichos documentos por cuanto están publicados en la «Memoria de la Colonia Agrícola - Industrial de Menores N° 1, de Santo Domingo de Conocoto», a la cual deben recurrir quienes se interesen por su lectura. Para finalizar este aspecto del informe, únicamente queremos indicar que el Reglamento, los Programas y el Calendario indicados, sirvieron de poderosos auxiliares en el desarrollo de la labor de la Colonia Agrícola-Industrial N° 1, que en tan escaso tiempo de funcionamiento ha merecido los mejores conceptos de cuantos la han visitado. Por sus resultados estimula la creación de nuevos establecimientos de esta clase, para la atención a los menores abandonados, desvalidos y delincuentes.

ESCUELAS DEL TRABAJO

Son Hogares de Protección Social cuyo objeto es la asistencia y educación moral, intelectual y manual de los menores abandonados y delincuentes comprendidos entre 12 y 18 años de edad.

Programa.— Siendo el fin principal de las Escuelas del Trabajo la readaptación social de los menores abandonados y delincuentes, todo programa de acción gira en torno de la enseñanza profesional, la que sirve de eje y mo-

tor en la resolución de los problemas de la vida humana. Porque, como expresa un autor, la profesión encierra un cuádruple problema:

1°. *Pedagógico*, porque muchos menores considerados como vagos e inútiles, no son sino inadaptados al medio profesional en donde se les ha colocado equivocadamente;

2° *Humano*, porque la prefesión es un placer cuando coincide con las aptitudes del individuo y un dolor cuando está en disconformidad con sus disposiciones íntimas;

3° *Económico*, porque quien ha seleccionado mal su profesión es un inadaptado a la misma y no triunfará con ella y ni siquiera podrá ganarse para la subsistencia. La profesión le pesará toda la vida; y,

4° *Social*, porque el inadaptado a su profesión no hará obra de cooperación humana, sino más bien labor de perturbación y de desorden.

Precisamente por las razones anotadas, lo básico en las Escuelas del Trabajo es asegurar un buen número de talleres para que los menores abandonados y delincuentes que llegan a ellas, hallen posibilidades de enfocar sus aptitudes en el sentido de su inclinación y no tengan que lamentar más tarde las contrariedades que emanan de la falta de adaptación.

De esto nos hemos preocupado suficientemente en nuestra labor organizativa; pues hemos tenido un marcado interés por colocar a los establecimientos de esta clase en condiciones de recibir a muchachos con una diversidad

de aptitudes y vocaciones.

Los muchachos que llegan a dominar un oficio o una profesión cualquiera, reciben un certificado de capacidad conferido por la autoridad máxima del Ramo, el Director de la Escuela y el Maestro del Taller respectivo.

Instrucción Primaria. — Lo anterior no significa que la enseñanza profesional excluye a la primaria. Hay una sección para la enseñanza de la instrucción primaria destinada a los menores ingresados directamente de la calle o de la policía que no lo hubieren terminado y otra para analfabetos, retrasados pedagógicos y mentales. Los menores procedentes de los Hogares Infantiles han de recibir una enseñanza complementaria.

Educación Artística — Sabiendo que el arte sublima los sentimientos, se procura enseñar con todo interés música y canto y se ejercita a los menores en representaciones dramáticas. Se ha logrado la formación de orquestas y se procura encauzar los sentimientos artísticos de los muchachos.

Educación Física y Deportes. — Ocupan sitio importante la educación física y los deportes, como medios para vigorizar el cuerpo de los muchachos y como auxiliares importantes en la obra de readaptación al medio social. Se practica diversos deportes: voley - ball, basket-ball, fuot - ball, natación; se realizan excursiones, paseos, etc.

Formación de Hábitos — Todas las actividades que se desenvuelven en las Escuelas del Trabajo proporcionan oportunidades para que los menores se formen hábitos benéficos: *En relación con la alimentación*: la-

varse las manos antes de sentarse a la mesa, comer despacio y masticando bien, no comer fuera de las horas habituales, beber agua limpia, lavarse la boca con agua tibia después de las comidas. *En relación con el vestido*: cambiarse de ropa por lo menos dos veces a la semana, no mezclar los manteles, servilletas, trapos de cocina, con los vestidos y ropa de cama, no guardar por muchos días la ropa sucia. *En relación con la habitación*: limpiar los pisos, paredes muebles, lavar los vidrios de las ventanas todos los días a una hora determinada. *En relación con el estudio*: cumplir los deberes señalados por el profesor, leer un libro relativo al curso, por lo menos media hora diaria, fuera de las horas de clase.

La formación de hábitos constituye un aporte valioso en la reeducación de los menores abandonados.

ESCUELAS HOGARES

Tienen por objeto proporcionar cuidados y enseñanza profesional propia de su sexo, a las menores que procedan de los Hogares Infantiles o de la calle, comprendidas entre doce y dieciocho años de edad.

Especializaciones.— Desde el primer momento habíamos tenido el propósito de organizar establecimientos que preparen profesionales para los diversos servicios de los Hogares de Protección Social, de modo que las alumnas egresadas puedan tener su colocación inmediata de conformidad con la especialización en que obtuvieren su diploma de competencia.

Como entre nosotros hacen falta profesionales para la atención de los servicios de los hogares nuestra mirada

se concentró en este problema, buscando los medios conducentes a su mejor solución y así, en el Plan de organización de las Escuelas Hogares, se contempló la necesidad de profesionalizar ciertas actividades relacionadas con la enseñanza doméstica, tomando en cuenta que ésta es fundamental para el cuidado y atención de los niños abandonados y menesterosos, cuya rehabilitación social es materia de nuestra preocupación.

Las especializaciones contempladas en la organización de las Escuelas Hogares son las siguientes:

a) Cuidadoras de Niños.

b) Ecónomas.

c) Panaderas y Reposteras.

d) Bordadoras a Mano y a Máquina.

e) Modistas en Vestidos de Niños.

f) Aptas en Artes Decorativas.

De las especializaciones preindicadas, no se ha podido perfilar todavía con claridad la enseñanza de artes decorativas, por falta de maestros experimentados, que comprendan con claridad el problema y desarrollen un programa adecuado. Además, el poco interés que hay entre nosotros por las artes decorativas hace que éstas sean escasamente apreciadas, por cuya razón no están llamadas a prosperar y hasta seríamos de la opinión que se suprima dicha especialización en las Escuelas Hogares.

Las demás especializaciones han despertado gran interés entre las alumnas, como tendremos oportunidad de demostrar cuando tratemos del funcionamiento de es-

tos Hogares de Protección.

Programas.— Para que se tenga una idea clara de la organización técnica de estos establecimientos, vamos a consignar en esta Memoria los programas sintéticos que se desarrollan en cada especialización:

a). *Cuidadoras de Niños.*— 1). Investigaciones concernientes al niño: sus tendencias psicológicas. El sueño. La personalidad. El desarrollo físico. La fatiga. La actividad. Causas del apetito.— El vocabulario y su relación con la actividad física.— La influencia del juego en el desarrollo físico del niño. El valor social del juego y su influencia en la conducta social del niño. El medio ambiente y su influencia en el desarrollo del vocabulario del niño.—La alimentación. Experimentos con dietas ricas en vitaminas. Factores fisiológicos que influyen en la secreción de la leche. Efectos que produce la dieta sobre la lactancia. Los efectos del aceite de hígado de bacalao y de otros alimentos preparados en reconstituyentes sobre el desarrollo del niño.— Estudio de las curvas dentales del niño. La caída y renovación de los dientes del niño. El desarrollo de los maxilares.

2). Deberes de las alumnas: vigilar a los niños durante el sueño y la vigilia, en las actividades relativas a la limpieza personal, en el lavatorio, comedor, juego, descanso, etc. Sobre cada una de las observaciones realizadas debe presentar un resumen a la profesora.- Las observaciones se harán de preferencia en las Casas Cunas y Escuelas Maternales.

3). Observaciones diarias acerca de las activi-

dades *físicas:* Los actos instintivos del niño y el control motriz relativo a la conservación. La capacidad de servirse a sí mismo en el lavatorio, mesa, dormitorio, sala de juegos, etc. Capacidad de equilibrio del niño, facilidad para caerse, intención de caminar, trepar, saltar, transportar objetos. La nutrición: sus preferencias por determinado alimento, cantidad, modo de comer. Maneras de interesar al niño para que coma lo que se le sirve. El vestido del niño. Tela usada según su edad. Número de vestidos. Estilo que se usa según el clima y la estación. Higiene del vestido.

4). Observaciones acerca del desarrollo *mental:* El lenguaje. Capacidad para formar oraciones. Su interés por los cuentos, la música, el juego y el trabajo. Su interés por el dibujo, las construcciones, el modelado. Interpretación de dibujos, láminas.

5). Observaciones relativas a la *conducta*: el miedo, la alegría, el amor, los caprichos, docilidad, rebeldía, veracidad, mentira, honestidad, obediencia, recato.

En el aspecto teórico, se estudian los problemas de la infancia cuyos temas principales son: la cría del niño, Etapas de su crecimiento. La mortalidad infantil y sus causas. La responsabilidad de los padres o de los que hacen sus veces. Los alimentos. El vestido. El sueño. Herencia, ambiente y educación. Las enfermedades. Primeros pasos del niño. La psicología del bebé.— Principios concernientes a la educación de los párvulos.— Formación de hábitos. Problemas de conducta. Castigos. Cuentos.

Las enfermedades ocupan un lugar especial en el programa: síntomas de indisposición. Síntomas de enfermedad. Primeros auxilios a un enfermo antes de la llegada del médico. Las purgas. Los sinapismos. Las inyecciones. Tratamiento de las heridas, según su clase. Los vendajes.

La práctica se ha de desarrollar en las Casas - Cunas y Escuelas Maternales dependientes de la Sección de Hogares de Protección y de otras instituciones públicas o particulares, a fin de que, cuando las alumnas hayan obtenido un certificado de competencia, lo sea a conciencia de que su preparación es eficaz y están aptas para prestar sus servicios en cualesquiera de los establecimientos de protección, al término de tres años de estudios teóricos y prácticos.

b) ***Ecónomas.***— Cuatro son las materias concernientes a esta especialización: Economía Doméstica, Mecanografía, Contabilidad y Legislación Hacendaria.

Economía Doméstica

La habitación — ¿Por qué se limpian las habitaciones? Males que pueden sobrevenir de la falta de limpieza. Los materiales y útiles de limpieza: escobas, estropajos, plumeros, cepillos, cubos, paños, bayetas. El agua, la legía, el limpiador brillante, el kreso. El aceite, la cera. El serrín como absorvente La arena como rascador. Cal y yeso. Los aspectos que se deben considerar en la limpieza de una habitación.— Partes integrantes de una habitación: los *pisos* (alfombras, licnóleums, mármoles, asfaltos, cemento, esteras). Las *paredes* (blan-

queado, pintado, tapizado (papel tapiz, cretona). El cielo *razo* (blanqueado, pintado, liso, con molduras). Las *puertas y ventanas* (de madera al natural, pintadas, de vidrio). Las *mamparas* (de madera, tapizadas, de vidrio) El *cortinaje* (visillos, transparentes, cortinas). El *mobiliario* (de madera al natural, pintado, tapizado— diversas clases de tapicería—, de metal). Los *tapetes*. Las *decoraciones* (cuadros, estatuas, espejos y demás objetos de arte). *Las decoraciones y las modas*. Los *enseres* (somiers, colchones, mantas). La *ropa* de cama. *Lencerías* de la mesa (manteles, servilletas). *Vajilla* (de comedor y de cocina) *Piezas de que se compone la casa* (sala de recibo, dormitorios, baño, vestuario, ropero, cocina, comedor, despensa, cuarto de planchar, los corredores). *Anexos* (jardín, huerto, viviendas de animales domésticos).

Actividades relativas a la limpieza: barrido de pisos, estropeado de paredes, limpieza de muebles y útiles, limpieza de vidrios, trapeado, arreglo de las habitaciones incluso el acomodo de muebles y de elementos decorativos, barnizado de puertas, muebles, mesas, trastos; arreglo de pisos, colocación de las cortinas, tapetes, cambio de ropa de cama, lavado de la vajilla y arreglo de la cocina y del comedor, limpieza del jardín, el patio, las viviendas de animales. Recolección de basura y quema de la misma. Ventilación de las habitaciones y destrucción de parásitos, insectos: uso del flit. Planear el arreglo de la casa para mejorar las condiciones de presentación de una habitación. Reparación y arreglo del mobiliario

existente. El uso de la cretona en el arreglo de los muebles. Presupuesto para reparaciones de muebles y arreglo de la casa. Ubicación de la casa y sus anexos. Orientación. Distribución de las piezas de acuerdo con el número de personas que habitan la casa. Iluminación, calefacción, saneamiento en general.

El vestido.— Necesidad de protegerse de la intemperie. Las prendas de vestir en relación con el clima. Las telas y los materiales que intervienen en la confección de vestidos. Vestidos de muñeca. Corte y confección de ropa interior de hombre y de mujer. Los vestidos de la niña. Los vestidos del niño. Los vestidos de la joven. Los vestidos de la señora. Corte y confección de ropa de cama.— Corte y confección de ropa de mesa.— Zurcidos y remiendos. Procedimientos.— Las piezas. El cambio de una parte de la tela. Formas de zurcido. Partes que se cambian y como se las cambia.

El lavado: materiales y útiles de lavar. El lavadero. Tinas para lavar. Ganchos y alambre para secar la ropa. Cubetas. El agua. El jabón. La legía.— Procedimientos para lavar: el lavado a mano y el mecánico.— La coladora.— Cuidados especiales que requiere el lavado para determinadas prendas, según la tela de que está confeccionada. El lavado de ropa blanca. El lavado de ropa de color.

El aplanchado: el alisado. El planchado con lustre. El rizado. El plegado. El doblado de ropas según su clase.

La alimentación.— Necesidad de alimentarse.

¿Por qué comemos? Las calorías. Las vitaminas. Substancias que contienen los alimentos: grasas, fosfatos hierro, albúminas, hidratos, etc. Materias alimenticias que contienen las grasas (tocino, manteca, aceites, mantequilla, leche), los fosfatos (fósforo), el hierro, las albúmnas, azúcar, sal, agua. Proporción que necesita ingerir el cuerpo humano de cada uno de las substancias indicadas.— El menú tipo de conformidad con la proporción de substancias que se indique para la buena nutrición. Composición de menús.— Forma de ingerir las materias comestibles.— La preparación de alimentos: aliñados, hervidos, asados, las salsas y los fritos.— Cuáles se comen crudos, aliñados, hervidos.— La condimentación de manjares con especies, salsas.— Presentación de los alimentos.— Clasificación de los alimentos desde el punto de vista de su origen.— Papel de las vitaminas en el mantenimiento del organismo y en la preservación de la salud.— Preservación de los alimentos. Causas de su descomposición.

Actividades: lavado de frutas y de verduras.— Mondado.— Preparación de la cocina: limpiar, encender lumbre. Preparación del bracero: lavado y limpiado, prender fuego.— Asar carne, freír huevos, preparar salsas y picadas.— Limpiar cuchillos, cucharas, útiles de metal.— Lavar tablas, mesas, trastos.— Preparación de caldos de carne y de verduras.— Preparar sopas diversas.— Preparar huevos fritos, estrellados, pasados, cocidos.— Preparar gallinas, conejos, pescado.— Preparar tortillas de huevo, de maíz, de trigo.— Preparación de carnes ca-

lientes y frías.— Preparación de verduras para ensaladas, guisados.— Preparación de dulces.— Preparación de frutas. Hacer un almuerzo, una comida.— Arreglo de un menú.— Las dietas.— Preparación de alimentos para enfermos y convalecientes.

El mercado, el productor, el intermediario, el consumidor. Los víveres. La utilidad en las compras por mayor.— Ejecutar diariamennte adquisiciones de víveres en junta de la Profesora de Economía Doméstica.

Mecanografía

Redacción. Ortografía Caligrafía. Idioma Castellano en general. Mecanografía Teórica y Práctica.

Contabilidad

Aritmética. Teneduría de Libros. Elementos de Estadística.

Legislación Hacendaria

Leyes hacendarias relativas al manejo de fondos. Los trámites. La práctica.

c) *Panaderas y Reposteras.*— Programa especial elaborado por el Maestro de Taller.

b) *Bordadoras.*— Bordado a mano. Bordado a máquina.

e) *Modistas en Modas Infantiles.*— Programa especial sobre corte y confección de vestidos de bebé, pañales, vestidos de niño y de niña. Las modas. Las telas que intervienen en la confección de vestidos de acuerdo con el clima.— Presupuestos sobre los vestidos.— Presupuesto sobre la confección de vestidos de los niños de una Casa Cuna, de una Escuela Hogar y de los de-

más establecimientos de Protección Social.

Materias de apoyo

En los talleres se enseña el *cómo* de las cosas, pero también se debe enseñar el *por qué* de las mismas. Para esto hay que contemplar en el programa algunas materias teóricas que estén vinculadas íntimamente a cada especialización. Y otras que también deben estudiar las alumnas de las Escuelas Hogares para mejorar su cultura general.

En caso de que hubiere alumnas ingresadas sin antes haber pasado por los hogares Infantiles, se organizarán cursos para analfabetas y para completar la enseñanza primaria.

Alimentación, vestidos, cuidados higiénicos.— Las Escuelas Hogares proporcionan a las alumnas alimentación sana y nutritiva preparada de conformidad con el menú elaborado por el médico, vestidos limpios y les atienden en su higiene. Estos importantes medios coadyuvan notablemente en la obra de rehabilitación social de las menores, a la vez que les dan oportunidades para que se formen hábitos benéfiicos.

ESTABLECIMIENTOS DE ANORMALES

HOGAR DE CIEGOS Y SORDOMUDOS

Hasta la fecha se ha creído que los ciegos no son más que parásitos sociales, incapaces de ganarse la vida por sí solos, sin otra esperanza que dedicarse a la mendicidad, y que los sordomudos, por su retraso mental, no

son susceptibles de educación, ni de enseñanza de ninguna clase.

Aunque desde algunos años se estableció aquí la denominada Escuela de Ciegos, nadie la ha dado importancia, ni ha creído que se pueda hacer labor educativa con estos seres anormales.

En pugna con esta pobre manera de pensar, hemos creído que un Hogar de Ciegos y Sordomudos podía atender a la educación específica de estos dos tipos de anormales y enseñarles a bastarse a sí mismos en la lucha por la existencia, superando las deficiencias de los sentidos de los unos y las psíquicas de los otros.

Naturalmente la educación y la enseñanza profesional que se imparta, necesariamente ha de ser diferente en cada uno de los grupos. Los ciegos tienen un campo de acción limitado y los sordomudos, mayores perspectivas. Y tanto los unos como los otros, requieren para su enseñanza un programa y un método diferentes. Todo esto indica que el establecimiento, por razones relativas al alumnado, ha de estar dividido en dos secciones: a) Sección de Ciegos; y b) Sección de Sordomudos.

a) En la Sección de Ciegos se desenvuelve un programa de kindergaten, de enseñanza de lectura y escritura sistema Braille, materias generales como Idioma Castellano (expresión oral), Historia y Geografía Patrias, Civismo, Cálculo Mental. Habilidades Manuales: tejidos de lana y de mimbre. Música: piano, instrumentos de cuerda.— Formación de orquestas.

b) En la Sección de Sordomudos se desarrolla un

programa de desmutización, kindergarten, instrucción primaria. Además, enseñanza de carpintería, zapatería, sastrería, para varones y de enseñanza doméstica, corte y confección, para mujeres. También se les enseña labores agrícolas.

La clasificación de los alumnos, especialmente de los sordomudos, obedece a un análisis psicopedagógico profundo. Hay que verificar la ficha psico-pedagógica a base de un estudio detenido del sordomudo, cuya anormalidad es mental. En el tratamiento mismo de los alumnos, los profesores necesitan cierta perfección en el lenguaje mímico y conocimientos básicos de psicología de anormales.

Por lo mismo que la enseñanza de estos seres anormales es tan compleja, se requiere un estudio constante, profundo, un cariño por la obra, cuya labor exige consagración y hasta sacrificio.

ESTABLECIMIENTOS DE RECUPERACION FISICA

Se denominan así los Hogares de Protección Social que sirven para restaurar las energías orgánicas de los niños débiles y desnutridos, mediante una alimentación sana y los auxilios de la Naturaleza (aire puro, baños de sol, baños termales o de mar, etc).

En los establecimientos de recuperación fisica juegan un papel muy importante la educación física e intelectual, por la selección de la materia.

La primera requiere un programa de gimnasia, jue-

gos, deportes y excursiones arreglados de conformidad con la edad y las condiciones orgánicas de los niños; la segunda, uno de estudios sencillos, cuyo desarrollo se verifique en un tiempo mínimo, que sean revisiones de materias ya conocidas y lecturas sanas, instructivas, bien seleccionadas.

Los establecmiientos de recuperación física se pueden clasificar en:

a) Colonias de Altura;

b) Colonias Marítimas;

c) Campamentos Escolares; y

d) Escuelas al Aire Libre.

Entre nosotros no ha sido posible más que la creación de Colonias de Altura.

COLONIAS DE ALTURA

Son Hogares de Protección Social para menores desnutridos y débiles del Litoral que, por sus condiciones de pobreza, viven en medios antihigiénicos, se alimentan mal y están en constante peligro de ser víctimas de enfermedades mortales.

Sus finalidades, organización, selección de los menores y régimen del internado, se determinan en el siguiente Reglamento:

N° 363

EL JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social;

A C U E R D A:

Expedir el siguiente

REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS DE ALTURA

Concepto.

Art. 1°.— Las Colonias de Altura son Hogares que tienen por objeto la recuperación orgánica de los niños de la Costa que tuvieren necesidad.

Fines.

Art. 2°.— Los fines de las Colonias de Altura son:

a) Aislar, aunque sea por corto tiempo, a los niños que viven en un medio familiar antihigiénico y carecen de una alimentación capaz de favorecer el crecimiento y mantener los cambios metabólicos del organismo;

b) Aislar a los niños de su medio familiar cuando éste ofrece peligros para la contaminación de enfermedades, sobre todo de la tuberculosis; y

c) Combatir la desnutrición y la debilidad de los niños.

Selección.

Art 3° — La selección de los niños que aspiran a ingresar a las Colonias de Altura, lo realizará la Dirección de Educación de la Provincia en que estuvieren domiciliades, con la intervención del Médico Escolar.

Art 4° — Los niños serán admitidos en las Colonias de Altura, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) No tener menos de seis años ni más de doce de edad;

b) Comprobar que pertenecen a un medio familiar pobre; y

c) Ser anémicos, apáticos, candidatos a la tuberculosis, tener miseria fisiológica o presentar signos de descalcificación.

Art. 5°— Para la selección definitiva de los niños de las Colonias de Altura, la Dirección de Educación respectiva tendrá en cuenta esta norma: «*Preferir a los más débiles y de entre los más débiles, a los más pobres*»:

De los Colonos

Art. 6°— Los niños que fueren admitidos en una Colonia de Altura, están obligados a sujetarse al régimen establecido; régimen que será acatado por sus padres o tutores.

Art. 7°— Al ingresar al Establecimiento los Colonos serán debidamente examinados por el Médico, a fin de conocer su estado de salud, determinar el tratamiento que les convenga y formular la Ficha de Salud. Con estos datos, el Director hará una investigación de los conocimientos que posean, al efecto de resolver el trabajo de orden pedagógico.

Art 8°— Después de los exámenes determinados en el artículo anterior, el Director instruirá a los colonos de las siguientes obligaciones:

a) Respetar a los superiores y dispensar un trato cordial a sus compañeros;

b) Cumplir estrictamente con el horario establecido: levantarse a las horas señaladas, concurrir puntualmente al comedor, a las clases, a la biblioteca, al dormitorio, al campo de juegos y deportes, etc.;

c) Comportarse correctamente en todo momento,

observando un lenguaje y modales decentes;

d) No enviar ni recibir correspondencia o efectos, sino por intermedio de la Dirección;

e) No tener en su poder dinero ni efectos, debiendo depositarlos en la Dirección, con cuya autorización serán invertidos; y

f) Cuidar de no romper ni deteriorar los muebles, menaje, etc. Si tal cosa hicieren intencionalmente, los colonos serán sancionados por la Dirección, por considerarse tales procedimientos como faltas de disciplina.

Régimen.

Art. 9º — Las Colonias de Altura observarán el régimen higiénico - pedagógico sintetizado en los siguientes puntos de vista:

a) Buena alimentación;

b) Educación Física e higiénica (Ejercicios gimnásticos bien dirigidos, vida al aire libre, juegos y deportes, helioterapia y aseo); y

c) Régimen pedagógico sencillo (lectura de cuentos infantiles, libros escolares y clases cuyo objeto es mantener el recuerdo de los conocimientos adquiridos en la Escuela).

Art. 10º — El tiempo de duración de cada Colonia será de tres meses, al fin de cuyo lapso habrá renovación completa de los niños que la integren.

Comedor.

Art. 11º.— Los colonos tomarán la misma alimentación que se suministre al personal y en las horas determinadas por el horario.

Art. 12°.— Los colonos se presentarán en el Comedor acompañados de las Vigilantes, bien aseados y en perfecto orden, debiendo ocupar las mesas que les hubieren sido designadas.

Art. 13°.— En cada mesa o grupo de mesas de los colonos, tomará asiento un miembro del personal, a fin de darles un ambiente de hogar y enseñarles hábitos de urbanidad y compostura, corrigiéndoles amablemente las faltas que cometieren.

Art. 14°.— En cada mesa, uno de los colonos, por turnos rigorosos, está obligado a pasar las comidas a sus compañeros, con lo cual se desarrollará el espíritu de servicio.

Art. 15°. — Durante las comidas, los colonos podrán conversar en voz baja, sin provocar discuciones ni algazaras.

Art. 16°. — Todos los empleados están en la obligación estricta de enseñar buenos modales a los colonos y exigir en su mesa la mejor compostura, buscando con ello la educación de los mismos.

Art. 17°.— Las mesas deben de ser arregladas en forma que ofrezcan una presentación agradable, para lo cual se utilizarán manteles limpios, flores, etc. etc.

Personal.

Art. 18°.— Las Colonias de Altura dependen directamente del Ministerio de Previsión Social, y estarán servidas por el siguiente personal, Director - Profesor (o Directora - Profesora si es de mujeres), Secretario - Profesor de Educación Física Enfermera, Ecónomo (o Ecónoma),

tres Vigilantes y el personal de servicio doméstico necesario. Un Médico colaborará con el personal administrativo.

Del Director - Profesor

Art. 19°.— Sus deberes y atribuciones son:

a) Responder por el edificio, mobiliario, menaje y en general por los bienes de la Colonia encomendados a su cuidado;

b) Responder por la marcha de la Institución, cuidando del mejor desenvolvimiento de la misma;

c) Permanecer en la Institución y no abandonarla sin previa autorización del Director General;

d) Disponer el trabajo de los empleados subalternos, cuidando de que cumplan con sus deberes;

e) Cuidar que se lleven los libros y registros ordenados por la superioridad;

f) Velar porque se cumpla el régimen alimenticio ordenado por el Médico;

g) Organizar el trabajo pedagógico y la hora de lectura, formulando el horario correspondiente;

h) Vigilar al Ecónomo en sus labores;

i) Comunicar al Director General las faltas de los empleados de su dependencia;

j) Solicitar al Ministerio, por medio del Director General, que imponga las sanciones a que se hicieren acreedores los empleados que no cumplan con sus deberes;

k) Dar permiso hasta por un día a los empleados subalternos, siempre que comprobaren la necesidad, y

l) Suministrar los datos e informes solicitados por las autoridades del Ramo.

Del Secretario - Profesor de Educación Física.

Art. 20°— Sus deberes y atribuciones son:

a) Llevar la correspondencia de la Colonia y organizar el Archivo;

b) Desempeñar la Secretaría de las Juntas Generales del personal administrativo, con obligación de llevar el Libro de Actas;

c) Llevar el Registro del personal de la Colonia, con indicación del nombre, categoría del cargo, profesión, fecha de ingreso al servicio, cambios, renuncias, cancelaciones, de acuerdo con las indicaciones del Director;

d) Llevar el Registro de los colonos con indicación del nombre, edad, lugar de nacimiento, domicilio, escuela de que procede, fechas de altas y bajas, nombres de los padres o tutores, profesión u oficio y condiciones económicas de los mismos;

e) Ayudar al mantenimiento de la disciplina;

f) Dictar las clases de educación física determinadas en el horario y enseñar juegos, danzas, deportes, etc., así como organizar encuentros deportivos, excursiones, paseos, etc.;

g) Enviar a la Dirección General, el último día laborable de cada semana, el informe de asistencia; y,

h) Colaborar en todos los casos con el Director y subrogarle cuando se ausentare de la Colonia.

Del Médico.

Art. 21°— Sus deberes y atribuciones son:

a) Verificar el examen clínico general de los niños desde el momento de su ingreso a la Colonia, a fin de pres-

tarles la asistencia que necesitaren;

b) Prescribir el régimen alimenticio que requieran los colonos, de acuerdo con sus condiciones de salud;

c) Formar la Ficha de Salud con ayuda de la Enfermera;

d) Visitar las Colonias cada vez que sea necesario y prestar la atención médica a los colonos y al personal;

e) Dar instrucciones a la Enfermera para el mejor cumplimiento de sus deberes;

f) Dictar las medidas higiénicas que estimare convenientes para la mejor atención a los niños; y,

g) Proponer las reformas para el desenvolvimiento de la Institución.

De la Enfermera.

Art. 22°.— Sus deberes son:

a) Organizar la Enfermería y el Botiquín y responder por las herramientas, materiales, menaje y medicamentos encomendados a su cuidado;

b) Llevar un registro de ingreso y egreso de materiales, medicamentos, etc. para la Enfermería;

c) Ayudar al Médico en la verificación de exámenes y en la formación de las Fichas Escolares;

d) Pesar a los colonos al fin de cada semana, debiendo dar aviso al Médico cuando hubiere alguna irregularidad;

e) Curar a los colonos y a los empleados enfermos con sujeción a las indicaciones del Médico, debiendo llevar el registro corrrespondiente;

f) Vigilar que se cozan los alimentos de acuerdo con

las indicaciones del Médico;

g) Cuidar del aseo y de la salud de los niños;

h) Colaborar con el Médico y el Director de la Colonia en todo lo concerniente a su especialización y al mantenimiento del orden y la disciplina de la Institución; y,

i) Dictar charlas de carácter higiénico a los colonos y dar instrucciones para mantener la limpieza del establecimiento.

Del Ecónomo.

Art. 23°— Sus deberes y atribuciones son:

a) Responder por el manejo de fondos, materiales y en general de los bienes encomendados a su cuidado;

b) Atender todos los asuntos de carácter contable, con sujeción a las Leyes y Reglamentos respectivos y a las disposiciones de la Contraloría, del Ministerio de Previsión Social y de la Dirección de la Colonia, quedando obligado a denunciar al Ministerio cuando las disposiciones de esta última, lesionen, en su concepto, los intereses fiscales;

c) Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos por concepto de siembras y producción en general de la Colonia;

d) Remitir a la Dirección de Hogares de Protección Social, al fin de cada quincena, el resumen de alimentación en los formularios elaborados para el efecto;

e) Cuidar que la alimentación sea buena, dirigiendo el cocimiento de los alimentos de acuerdo con las prescripciones médicas y los menús respectivos; y,

f) Cuidar del aseo de los anexos de la Colonia: gabinetes de higiene, dormitorios, comedores, cocina corredores, patios, etc., etc. Este trabajo lo efectuará por medio del personal de servicio de la Institución.

De las Vigilantes.

Art. 24° - Sus deberes son:

a) Realizar el servicio diurno y nocturno de vigilancia, a fin de inculcar en los colonos hábitos de urbanidad, de orden, exactitud y respeto mutuo;

b) Ayudar al mantenimiento de la disciplina, estando presentes en el gabinete de aseo, comedor, campo de juego, bibloteca, dormitorios, etc., y en todos los lugares a que concurrieren los colonos;

c) Ayudar a la atención personal de los niños que lo necesitaren; y

d) Colaborar con la Dirección en todo cuanto fuere de su competencia, en la vigilancia y especialmente en la organización de fiestas, excursiones. etc.

Del Personal de Servicio.

Art. 25°— El personal de servicio se sujetará a las órdenes impartidas por el Director y cumplirá con el horario establecido.— Comuníquese.— Palacio Nacional, en Quito, a 23 de abril de 1938.—Por el señor Jefe Supremo de la República, El Ministro de Previsión Social.— (f) J. Morán E., Tte. Coronel.— Es copia.— (f) Oswaldo M. Fiallo, Subsecretario de Previsión Social.

ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL

Los gobernantes, la prensa, la sociedad, todos los

elementos pensantes de la República, se han venido ocupando, desde hace mucho tiempo, teóricamente, de la mendicidad. Se ha predicado en todos los tonos acerca de las medidas que se debían tomar para la extirpación de este mal. Y para impresionar a quienes estaban en capacidad de hacerlo se ha pintado en todos los colores el panorama clamoroso que ofrece esta plaga social Sin embargo, los pordioseros continuaban pululando por calles y plazas, estorbando a los transeúntes y presentando al público un espectáculo repugnante y doloroso. El problema continuaba en pie y nada práctico se hacía en favor de su solución. La literatura al respecto se había agotado. Y los hombres del gobierno no habían pasado de hacer ofrecimientos

Unicamente cuando se expidió el Plan de Protección Social encaminado a redimir de la miseria a los abandonados, menesterosos y desvalidos del país, se tomó en cuenta en forma práctica la necesidad de implantar un servicio social que resuelva el problema de la mendicidad y el desamparo. Y nacieron los Asilos de Mendigos y de Ancianos.

ASILOS DE MENDIGOS

Objeto.— Son Hogares de Protección Social que tienen por objeto proporcionar a los mendigos adultos de ambos sexos, albergue, alimentación, cuidados físicos e higiénicos y ocupaciones adecuadas para quienes estén en condiciones de regenerarse socialmente por medio del trabajo.

Organización — Para la organización técnica de los Asilos de Mendigos, se ha tomado en cuenta las si-

guientes observaciones que hemos podido realizar acerca de la vida personal y social de los pordioseros:

1a.—Muchos de los mendigos tienen posibilidades económicas y no piden caridad por necesidad sino por vicio;

2a.— Hay otros que fueron obreros que en un minuto de despecho abandonaron sus oficios y se entregaron a la mendicidad; y

3a.— Existe un buen número de incapacitados para el trabajo,enfermos crónicos realmente indigentes que no tienen otro medio de poder subsistir que la caridad pública.

De estas observaciones hemos llegado a la conclusión de que si es posible conseguir la rehabilitación social de los mendigos que pertenecen a los dos primeros grupos, por medio del trabajo organizado. En cuanto a los que forman el tercer grupo, requieren únicamente una atención esmerada hasta el término de sus días.

Para la satisfacción de estos propósitos, primeramente había necesidad de estudiar detenidamente la vida y los antecedentes de los mendigos, mediante una prolija investigación, para luego verificar una clasificación racional y sacar de ella las conclusiones para la organización de los Asilos.

Este estudio lo verificamos y de él hemos podido derivar las siguientes conclusiones.

1a.— En los Asilos de mendigos se deben establecer talleres de oficios que proporcionen trabajo fácil, que no requiera mucho esfuerzo, ni gasto de gran contidad de energía orgánica;

2a. – También son adecuados los trabajos hortíco-

las, agrícolas y la cría de animales domésticos y aves de corral;

3a.— Es indispensable una sección de asistencia médica para los cuidados físicos e higiénicos de los asilados.

Con este criterio hemos procedido a la organización de los Asilos, según demostraremos en la parte pertinente.

ASILOS DE ANCIANOS

Son establecimientos destinados al cuidado, alimentación, albergue, de las personas que por su edad avanzada, enfermedades crónicas, por su desamparo y su incapacidad para el trabajo, no pueden vivir por propia cuenta.

En estos establecimientos prepondera la organización de la sección asistencial, por así requerirlo las condiciones físicas de los asilados.

CAPITULO VII

INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO

Una vez expedidos los presupuestos parciales de los establecimientos, conseguidos locales, mobiliario y equipos y sentadas las bases relativas a la estructuración técnica de los diversos tipos de Hogares de Protección, nos dedicamos a instalarlos y hacerlos funcionar.

La forma como realizamos esta labor mientras la Sección de Hogares de Protección era una dependencia directa del Ministerio de Previsión Social, se demuestra en el presente capítulo.

ESCUELA MATERNAL N° 1 «ANTONIO GIL»

La Sociedad Protectora de la Infancia de Quito, creó un Asilo de niños con el nombre de «Antonio Gil», cuyo control tuvo por algunos años. Dicho Asilo pasó posteriormente bajo la administración de la Direeción de Estudios de Pichincha. Desde el 1° de enero de 1 938 se lo adscribió a la Sección de Hogares de Protección Social.

Se le dió el nombre de Escuela Maternal porque este es el que conviene a este tipo de establecimientos y se le orientó en tal forma que su estructura técnica corresponda a su finalidad. Está bajo la dirección inmediata de la Profesora Sra. Mariana Irigoyen de Flor.

Está instalada en un local arrendado situado en la carrera Vargas, cuya capacidad apenas alcanza para albergar a 200 niños.

La Escuela cuenta con las siguientes dependencias: Dirección, Salas de Clases, Salón de Actos y de Juegos, Dormitorios, Comedor, Cocina, Despensa, Almacén, Enfermería y Botiquín, Sección de Higiene. Además, hay un patio reducido y carece de jardín y campo de juegos.

Se introdujeron notables mejoras respecto de su situación anterior, aparte de la orientación pedagógica: aumento del personal docente, creación de una Enfermera-Visitadora Social, de una Costurera y del personal de servicio; se asignó una cantidad muy superior a la que tenía para la alimentación de los niños y del personal; se organizó el Botiquín, se adquirió una buena cantidad de juegos educativos, se dotó de ropa a los niños, quienes en épocas anteriores no recibían este beneficio, y se puso todo empeño para que reciban una atención esmerada y prolija.

Funcionamiento.— El establecimiento está abierto desde las seis de la mañana. Las madres dejan a sus hijos hasta las ocho a.m. Son recibidos por la Profesora de Turno y las Cuidadoras. Tan pronto como llegan les pasan a la Sección de Higiene para que se laven la boca, la cara, las manos, se peinen y se cambien de ropa. Cuando los niños no pueden hacerlo personalmente intervienen dichas Cuidadoras. Van al Comedor y se desayunan frutas, leche y pan. Luego concurren a clases, divididos en tres grupos, según sus experiencias, de dos a tres horas.

Hay un intervalo de quince minutos entre clase y clase, que lo utilizan en recreos, en sus necesidades personales, etc. Realizan únicamente actividades sensoriales, musculares y ejercicios de lenguaje, sirviéndose de los juegos del establecimiento. Terminan estas labores y se asean para tomar el almuerzo, durante el cual conversan libremente, pero sin alborotar ni molestar a sus compañeros. Las Cuidadoras que les acompañan aprovechan estos momentos para inculcarles hábitos benéficos y modales de urbanidad. Después del almuerzo hacen una siesta de una y media a dos horas. Asisten nuevamente a clases, dedicándose a ejercicios de modelado, dibujo, baile, etc. De cuatro y media a cinco de la tarde meriendan, se ponen sus propios vestidos y se alistan para retornar a sus casas llevados por sus mamás que van a recogerlos.

La Enfermera-Visitadora Social se preocupa de curar a los niños enfermos en la misma Escuela, cuando la enfermedad es pasajera, y en sus propios hogares, cuando la enfermedad requiere mayor cuidado. Aparte de esta labor, la Enfermera-Visitadora Social desempeña un importante papel porque es la encargada de recoger los datos relativos a los antecedentes personales, familiares y del ambiente social de lo niños, necesarios para que la atención que se les prodiga se base en el conocimiento de su vida.

ESCUELA MATERNAL N° 2 «QUITO»

Venía funcionando bajo la dependencia de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha con el nombre de Asilo «Marcelino Navarrete». El 1° de enero de

1.938 pasó bajo la administración del Ministerio de Previsión Social.

Se le instaló en un local arrendado sito en la carrera "Montúfar". Recibió iguales mejoras que la anterior, tanto en su aspecto material como en el pedagógico y asistencial.

Funciona en igual forma que la Escuela Maternal «Antonio Gil», por ser del mismo tipo. Está dirigida por la Profesora Sra. Blanca de Reyes.

HOGAR INFANTIL Nº 1, DE NIÑAS

Con el nombre Escuela Hogar de Niñas fue creada durante la administración del Sr. Federico Páez. Su directora era la ciudadana de los Estados Unidos Rta. Florencia Cohen. Estaba bajo la dependencia del Ministerio de Previsión Social. Tenía cerca de un año de vida hasta el mes de octubre de 1937 en que me hice cargo de la Inspección de Colonias. En este momento su situación era lamentable: local inadecuado, carente de agua potable y de servicios higiénicos, desprovisto de mobiliario, útiles y materiales de trabajo. Las alumnas dormían en *coínes*. La ropa de cama era vieja y escasa. No tenían sobrecamas. Carecían de vestidos y zapatos. La escabies les había atacado a casi todas y no podían curarse por falta de medicinas y de médico. El presupuesto del establecimiento estaba completamente agotado. En el aspecto pedagógico se apreciaba otro desastre: no existía un plan de actividades, ni se habían sentado las bases de organización técnica.

Semejante panorama nos obligó a adoptar una re-

solución: clausurar temporalmente el establecimiento para reorganizarlo. En tanto esto se llevaba a efecto, tomamos a crédito los medicamentos necesarios para curar en sus propios hogares a las niñas, con la eficaz ayuda de un Médico y dos Enfermeras de la Sanidad.

Se resolvió el cambio del personal, designándose Directora a la Sra. Lucía Baquero de León, quien, con entusiasmo, cooperó a la atención de todos los aspectos del problema: sentamos las bases de organización técnica de conformidad con el criterio expuesto en el capítulo anterior, le designamos con el nombre de Hogar Infantil N° 1, de Niñas de acuerdo con el Plan, tomamos en arrendamiento un local más amplio y en mejores condiciones higiénicas y, en fin, verificamos los trabajos previos a su reapertura.

Las asignaciones de rancho que no se habían invertido mientras el establecimiento estaba clausurado, las utilizamos en la adqusición de ropa de cama, útiles de aseo, ropa interior y exterior para las niñas y luego procedimos a la reapertura del establecimiento en condiciones menos desastrosas. Desde entonces y ya contando con posibilidades económicas con la expedición del presupuesto del nuevo año (1.938), nos propusimos mejorarlo: se le dotó de camas de fierro, ropa de cama, mobiliario, nueva vajilla, manteles y servilletas; se adquirierón útiles de limpieza y escolares, piano, radio, implementos deportivos; se elevó el número de plazas de las alumnas de 55 a 105 y se aumentó el personal; se creó la sección de asistencia e investigación social designando una Enfermera

-Visitadora Social para que la atienda; se organizó el Botiquín y la Enfermería; en suma, se le dio una nueva fisonomía.

Actualmente funciona en una casa arrendada de la carrera «18 de Setiembre», frente al «Parque de Mayo Está bajo la Dirección de la Sra. Prof Berta Abarca de Ludeña.

Funcionamiento. — Las alumnas se levantan a las seis de la mañana, limpian la casa, arreglan las camas, se asean y van a desayunarse. Entran a clases dirigidas por sus respectivas profesoras Entre clase y clase hay un recreo. La sesión matinal se termina a las 11 a. m. Las alumnas descansan una hora, excepto las que forman parte de la Comisión de Economía Doméstica que se encargan del aarreglo del Comedor. Luego pasan a la mesa y almuerzan servidas por sus compañeras de la Comisión indicada.

Terminan el almuerzo y descansan hasta las dos de la tarde: unas hacen la siesta, otras se pasean por el jardín, algunas oyen música, etc. Se reinician las actividades escolares, dedicándose a trabajos manuales, costura, zurcidos, remendados, dibujo, música. Al término de las clases, descansan. Meriendan a las 6 p. m. Por la noche se concentran en la Sala de Actividades Sociales y forman grupos, que se dedican a narrar cuentos, escuchar música en la radio, bailar, jugar con los juegos que posee el establecimiento. etc., hasta las nueve de la noche, que se acuestan. Sin perjuicio de estas actividades, las alumnas están organizadas en clubes: de Limpieza, de Reuniones Sociales, de Deportes, que funcionan con regularidad. La Di-

rectora distribuye a las niñas en comisiones, que funcionan por turnos semanales, para las prácticas de economía doméstica. Se ejercitan en la cocina, el lavado, el planchado y la limpieza, arreglo y decoración de las habitaciones. Periódicamente se realizan visitas a lugares notables, excursiones, paseos, etc., bajo la vigilancia de las profesoras. Estas actividades son resueltas en Junta General de Profesoras. La Directora se encarga de vigilar su cumplimiento y de dar normas para que su desenvolvimiento sea correcto. Los domingos las muchachas reciben las visitas de sus padres o parientes. Aparte de estos días, excepto en casos de enfermedad, las visitas están prohibidas.

En cuanto a las funciones inherentes al personal, se desenvuelven con sujeción a las disposiciones constantes en la Circular N° 9 transcrita íntegramente en el capítulo anterior.

HOGAR INFANTIL N° 2, DE NIÑOS

Es de tipo similar al anterior. Se diferencia en que éste es para varones.

Está instalado en la vecina población de Machachi en una casa que en otrora pertenecía al Municipio de dicho Cantón. El local había sido construído con dineros del Gobierno y del pueblo. Allí funcionaba la Colonia de Altura N° 1, pero por razones de temperatura se le pasó a la Moya de Conocoto.

Este Hogar se le instaló en el mes de Julio del año de 1.938, mientras estaba al frente del Ministerio de Previsión Social el Dr. Carlos Ayala Cabanilla.

Su Director es el Prof. Sergio E. Arias.

Funcionamiento.— También en este aspecto existe cierta similitud con el anterior. Unicamente se diferencia en la realización de actividades materiales: en vez de dedicarse a trabajos relativos a la economía doméstica, los alumnos se concreta a labores agrícolas y trabajos manuales propios de su sexo.

La Enfermera - Visitadora Social no ha podido hasta la fecha visitar los domicilios de los padres y guardadores de los niños, por diversos motivos. Su labor ha consistido en curar a los niños enfermos y atender a la higiene del Hogar Infantil.

En el poco tiempo que lleva de funcionamiento ha conseguido verdaderos triunfos, tanto en lo que respecta a la restauración de las energías físicas de los alumnos, como en la presentación de actividades artísticas.

COLONIA ARGRICOLA INDUSTRIAL Nº 1

Durante la administración del señor Federico Páez fue fundada con el nombre de Colonia Cooperativa Infantil de Varones en la hacienda Tolóntag, bajo la dirección del norteamericano Hard. Según se me ha informado, la Colonia prometía dadas las condiciones favorables de su instalación. Desgraciadamente, el personal no cooperaba con interés en la labor de sus dirigentes. Carecía de un defecto capital: no se había determinado concretamente su finalidad. No se señaló cual debía ser el porvenir de los muchachos protegidos y quizá ésta sea la causa para su inestabilidad en la Colonia: ingresaban por curiosidad y la abandonaban a los pocos días.

De este modo, la continuidad de la obra se hacía difícil.

Durante la gestión ministerial del Comandante Virgilio Guerrero fue reorganizada, designándose como Director al señor Manuel Eduardo Rumazo. Se le pasó a la hacienda Santo Domingo perteneciente a la parroquia de Conocoto. En este momento advino la Dictadura del General Alberto Enríquez y su Ministro doctor Víctor Gabriel Garcés la clausuró hasta trazar con claridad la ruta a seguirse.

Se expidió el Decreto, publicado en otro lugar, por el cual se determinan las bases de organización y funcionamiento de esta clase de colonias, se indicó concretamente la finalidad que perseguían, descubriéndole una esperanza al menor huérfano, abandonado y menesteroso que iba allá, porque al término de sus estudios debía recibir de "dos a cuatro hectáreas de terreno" en las tierras baldías del Estado, para cultivarlas en beneficio propio, y entonces se procedió a su reapertura, el 17 de enero de 1.938, designándose Director al señor Manuel del Pino, distinguido y entusiasta profesor normalista que ha penetrado a fondo en el problema de la educación rural.

La labor inicial en esta tercera etapa de la Colonia fue ardua. Había que comenzar por la reconstrucción del edificio, para luego instalar las diversas dependencias. Los muchachos hubieron de pasar no pocas penalidades por falta de comodidades en este momento, pero con toda austeridad ayudaron eficazmente en la tarea.

Se instalaron los dormitorios sustituyendo los *coínes* antiestéticos con camas de fierro, dotándolos de ropa de cama incluso sobrecamas de que carecían; se arre-

glaron las Salas de clase, Comedor, Cocina, Despensa, Enfermería, Botiquín, Almacén, Granero; se instalaron los talleres de Carpintería y Albañilería con las herramientas necesarias para su funcionamiento; se construyeron anexos para las aves de corral que se adquirieron en una apreciable cantidad; se compraron animales para los trabajos agrícolas y una apreciable dotación de herramientas; se adquirieron nuevos vestidos para los alumnos, y en fin, se arregló un Campo Deportivo, un Jardín y patios para las recreaciones, con lo cual cambió la fisonomía material de la Colonia.

Funcionamiento. — El funcionamiento está condicionado al Reglamento Interno y al Horario. Tan pronto como ingresa un muchacho, es sometido a una prolija investigación acerca de sus antecedentes personales, familiares, sociales y escolares. Luego se le clasifica en el grupo correspondiente y se le afilia a uno de los clubes organizados por los propios alumnos con ayuda de los profesores. Existen los siguientes clubes: de Limpieza, de Actividades Culturales y Artísticas, de Deportes, Coleccionista y de Disciplina y Justicia.

Las actividades del establecimiento se desenvuelven en torno de los clubes. El de Limpieza organiza el aseo de la casa. Todas las mañanas, a medio día y a toda hora en que se encuentre la casa desaseada, el Club de Limpieza está obligado a arreglarla y ponerla en condiciones de presentación agradable. El de Actividades Culturales y Artísticas se encarga de la organización e incremento de la Biblioteca, así como de estimular a los alumnos a que lean las obras que han conseguido. Además, or-

ganiza fiestas,horas sociales.bailes, etc. Ha conseguido éxitos en su empresa. El de Deportes todo lo relativo a excursiones, juegos de basket-ball, boley-ball, fout ball, tennis, ejercicios libres en el gimnasio y ha concertado partidos con clubes de establecimientos similares. Ultimamente estaba preocupado de construir por sí mismo una piscina, habiendo iniciado la excavación correspondiente. El Coleccionista se encarga de recoger insectos, rocas, metales, animales, etc , para formar el museo del establecimiento. Además, está a su cargo la formación de la galería de hombres notables del Ecuador y de América.

El más importante de los clubes es el de Disciplina y Justicia. Todo el alumnado está dividido en cuatro secciones, cada una de las cuales tiene un Jefe y un Subjefe, elegidos por los mismos alumnos en Asamblea General. Los jefes y subjefes integran la Comisión de Justicia, cuyo Presidente y Secretario son elegidos por ellos de su propio seno. Esta Comisión es la encargada de velar por la disciplina de los alumnos, el cumplimiento de los deberes y la marcha del establecimiento. Cuando un menor ha cometido una falta, la Comisión se encarga de indagar las causas, la gravedad y las circunstancias en que se ha producido. Inmediatamente sesiona para considerarla en todos sus aspectos. Después de que ha llegado a una conclusión, si ha resuelto sancionar la fala, determina la sansión que se le debe aplicar y comunica al Profesor Encargado de la Disciplina para su estricto cumplimiento.

En esta forma, se ha realizado uno de los más bellos postulados de la Pedagogía Moderna cual es el de la implantación de la auto-disciplina en los establecimientos.

postulado que, en el caso de la Colonia Agrícola, ha dado magníficos resultados. No hay pues imposiciones externas emanadas de los superiores, que molestan a los alumnos y repercuten, casi siempre desfavorablemente por creérselas inspiradas por el odio o la antipatía gratuitas. Son ellos mismos quienes juzgan los actos buenos o malos para estimular los primeros y sancionar los segundos.

Además de las mencionadas hay otras organizaciones importantes. Funciona una Cooperativa Agrícola, que fue organizada con los productos de las parcelas de los alumnos, bajo la dirección del Prof.-Agrónomo y del Contador de la Colonia. Y para que dichos alumnos puedan guardar sus ganancias, se ha establecido una Caja de Ahorros, la que se encargará de custodiar los dineros obtenidos mientras permanezcan en el establecimiento y entregarlos al término de sus estudios, esto es, en el momento de su egreso definitivo.

En cuanto al funcionamiento diario de la Colonia lo dice el horario gráfico que reproducimos a continuación:

HORARIO
GRAFICO
DE LA
COLONIA
AGRICOLA
INDUSTRIAL
de
MENORES Nos
de
Santo Domingo
de Conocoto
Marzo 1º de 1938
El Director
Manuel del Pino
El Autor
24
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Los alumnos han intervenido en el arreglo de los patios de recreo, construcción del jardín, apertura de caminos y construcción de un campo de juegos y deportes. Han sembrado sus parcelas, a más de notables extensiones de terreno cuyo producto queda en beneficio de la Colonia Los dineros que se obtienen de la venta son depositados en una cuenta especial del Banco Central y sirven como fondo de impulsión.

Para el presente año se calcula la producción de la Colonia, aparte de los sembríos que benefician exclusivamente a los alumnos, en unos cuarenta mil sucres con lo cual se pueden cubrir los gastos que demanda su mantenimiento.

Hace falta construir galpones para talleres, graneros, viviendas de animales, para facilitar a obra, proporcionando mayores comodidades materiales a la Colonia. A pesar de esto, ha despertado enorme interés en el público. Numerosos profesores, intelectuales, aficionados la han visitado continuamente, expresando su admiración por el trabajo que se realiza y por la disciplina y cultura de los alumnos.

ESCUELA DEL TRABAJO Nº 1, «VIRGILIO GUERRERO»

La fundó el Comandante Virgilio Guerrero cuando desempeñaba por primera vez el cargo de Intendente General de Policía de Pichincha. Después pasó bajo la dependencia del Ministerio de Educación Pública y luego se puso bajo el control del Ministerio de Previsión Social.

En este momento la Escuela del Trabajo atravesa-

ba por una grave crisis de orden material. Se le había trasladado a La Moya de la vecina población de Conocoto. Sus maquinarias fueron arrojadas a un rincón del patio. Los talleres casi no funcionaban por falta de espacio. Los alumnos carecían de vestidos, zapatos, ropa de cama. Entonces se vio la necesidad de trasladarla a la quinta denominada «El Batán», en donde funcionaba anteriormente.

Se designó al distinguido profesor normalista Sr. Alfonso Aulestia de Director del establecimiento y gracias a su dinamismo se pudo restaurarlo y ponerlo en condiciones de normal funcionamiento.

El señor Aulestia inició su labor adecentando el local: arreglo y decoración de dormitorios, salas de clase, piezas del personal, comedor, cocina. Luego se propuso la organización de los talleres, para lo cual tomó en arrendamiento una casa situada al frente de la Escuela y que da a la vía pública. En ella estableció talleres de Zapatería, Sastrería y Peluquería los cuales los puso al servicio del público, a fin de que produzcan y estimulen así a los alumnos. Las maquinarias que, enmohecidas, yacían en los rincones del patio sirvieron para organizar un importante taller para aserrar, cepillar, tornear, etc., con un gasto relativamente pequeño. Los kioskos que sirven de salas de clases fueron transformados. Construyó un atractivo Campo de Juegos y Deportes y organizó un Salón de Juegos y distracciones nocturnas. El establecimiento fue dotado de mobiliario y los alumnos de ropa de cama, vestidos, calzado, etc.

En suma, la Escuela del Trabajo, a más del Botiquín, Enfermería, Sala Social, Campo Deportivo y Pileta de natación, tuvo una apreciable mejora en todos sus aspectos. Se instalaron los siguientes talleres: Carpintería, Tallado, Maquinarias, Sastrería, Zapatería, Peluquería y Mecánica. También fue restablecida la Sección de Agricultura.

Funcionamiento.— Organizado en esta forma el ambiente material, quedó solucionado el problema de la disciplina. Las constantes fugas que se registraban en el establecimiento, las riñas, raterías, etc. desaparecieron. El Director y su personal infundieron confianza en los muchachos, quienes, satisfechos del trato afable que se les daba, de poseer vestidos, buena alimentación, trabajo bien organizado y distracciones en sus horas libres, vivían felices.

Los alumnos se levantan muy por la mañana, se asean, limpian la casa, arreglan los dormitorios, se sirven el desayuno y unos van a clases, otros a los talleres, de conformidad con la división establecida para facilitar el trabajo. Almuerzan, descansan, vuelven al trabajo y después se distraen libremente en el Campo de Juegos y Deportes, en los patios, jardín, etc. Después de la comida, se instalan en la Sala Social, narran cuentos, oyen música, etc.

Entre los establecimientos de protección social, la Escuela del Trabajo llegó a ocupar puesto notable dada su organización. El Director estaba siempre atento a la

marcha de los otros establecimientos de protección y cuando uno de ellos necesita servicios de carpintería, mecánica, tipografía, peluquería, inmediatamente organizaba un equipo con los alumnos prácticos y bajo la dirección del respectivo maestro de taller, lo mandaba a que preste sus servicios y ahorre a dicho establecimiento y al Estado molestias y dinero.

Cuando la Escuela del Trabajo iniciaba obras de aliento, el Director fue sacado violenta e inmotivadamente del cargo, frustrando así sus propósitos.

La conducta de los alumnos está regida por los reglamentos auto - disciplinarios y por las decisiones del personal.

Cada Curso constituye una Junta que lleva el nombre del mismo y está dirigido por un Presidente y un Secretario elegidos de su seno. Dichos funcionarios los son a la vez del Consejo del Curso que está integrado, a más de ellos, por los siguientes consejeros: De Salubridad, de Cuestiones Económicas, de Granja, de Talleres, de Cuestiones Sociales, de Disciplina, de Economía. A su vez, los funcionarios de las diversas juntas y consejos de los respectivos cursos, integran el Consejo Superior, regido por un Presidente elegido en comicio escolar y servido por un Secretario y un Tesorero elegidos por la Asamblea General, la cual está constituída por todo el alumnado del establecimiento.

Si en verdad con las organizaciones indicadas se aspira a conseguir la auto - disciplina de los alumnos, es preciso indicar que dada la forma un tanto embrollada de

dichas organizaciones no se ha podido lograr su objetivo. Conviene que se modifique la organización de consejos, juntas, etc., formando clubes para cada uno de los aspectos que contemplan las múltiples actividades del plantel, en una forma clara, susceptible de ser fácilmente comprendida por los alumnos para que su realización no sea un bello y noble enunciado.

ESCUELA DEL TRABAJO N° 2, DE GUAYAQUIL.

Del mismo tipo que la anterior. Fue fundada por el Ministro de Educación señor Carlos Zambrano, con el nombre de Hogar de Menores. Al que hoy escribe estas líneas le tocó instalarla, en su calidad de Inspector de Zona de Educación del Litoral, que desempeñaba entonces.

Las condiciones de instalación fueron deficientes por carecer de local apropiado. Cuando esta Escuela pasó bajo la dependencia del Ministerio de Previsión Social, no habían cambiado y puede afirmarse que su estado era más deplorable que al momento de su instalación. Por eso es que se puso todo empeño en mejorarla ampliando el local, instalando talleres de Mecánica, Carpintería, Sastrería, Peluquería; dotándola de mobiliario, vajilla, ropa de cama; organizando el Botiquín, la Sala de Reuniones Sociales que se equipó con piano, radio, juegos de salón; en fin, transformándola en todos sus aspectos.

Esta labor únicamente se pudo llevar a cabo gracias al entusiasmo, abnegación y talento de su Director señor Prof. Alberto Montalvo Ochoa, quien hizo el sacrificio de aceptar este cargo dejando la cátedra del Colegio

«Vicente Rocafuerte». Pero su laudable gesto no fue estéril puesto que refluyó en beneficio de un grupo de muchachos que esperaban la mano que les redima de la miseria y del delito.

Funcionamiento. — Funciona en forma idéntica a la anterior. Unicamente queremos aclarar que la reeducación de los muchachos es más difícil en esta Escuela, quizá porque el alumnado lo integran menores del Litoral cuyo temperamento es hijo del ambiente tropical, donde los individuos son vocingleros, impulsivos, rebeldes y violentos. Por eso es que el personal necesita proceder con suma prudencia y tino para conseguir éxito.

ESCUELA DEL TRABAJO N° 3, DE PORTOVIEJO.

Al igual que la de Guayaquil fue fundada por el señor Carlos Zambrano con el nombre de Casa de Menores e instalada por el suscrito. Su primer Director era el señor Carlos de Janón Alcívar, que la orientó con sagacidad. Actualmente existen, equipados por el Ministerio de Previsión Social, los talleres de Imprenta, Zapatería, Sastrería, Carpintería y Peluquería.

Su funcionamiento es igual al de las dos escuelas anteriores, con ligerísimas variantes.

Está dirigida por el señor Carlos Falconí Pazmiño.

ESCUELA HOGAR N° 1, DE MUJERES, DE QUITO.

Fue establecida durante la gestión ministerial del doctor Carlos Ayala Cabanilla, aunque la inauguración oficial la hizo el doctor Francisco Quevedo Coronel a mediados de agosto de 1938.

Está ubicada en la carrera 18 de Setiembre, en la "Quinta Verde".

A más de las dependencias generales a todo Hogar de Protección, cuenta con los talleres de Modas Infantiles, Bordado a Mano y a Máquina, Panadería y Repostería, Pintura y Artes Decorativas. Además hay las secciones de Economía Doméstica, Contabilidad y Enseñanza Primaria y Complementaria.

Funcionamiento.— Desde el momento que ingresa una alumna es sometida a una investigación prolija acerca de sus antecedentes personales, familiares y sociales. Se le hace un examen de conocimientos y se le ubica en la sección respectiva. a que se dedique de lleno a las actividades que le corresponden.

Como es una verdadera Escuela de enseñanza doméstica, las mismas alumnas, desde que se levantan (las seis de la mañana), organizadas en equipos de trabajo, arreglan la casa, preparan el comedor, sirven las comidas, lavan, aplanchan y cosen sus ropas. El pan y las galletas que se sirven son preparados por las alumnas de la Sección de Panadaría y Repostería. Sin perjuicio de su trabajo, las alumnas practican el deporte y realizan actividades artísticas.

Cada sección está dirigida y controlada por la respectiva profesora. Todas organizan su trabajo conforme a las instrucciones de la Directora.

Es una verdadera colmena: unas están en clases de instrucción primaria, otras lavan, algunas aprenden música, hay grupos cosiendo y bordando, también los hay de-

dicados a la confección de pan, galletas y confites. En la cocina se encuentran muchachas trabajando, en el campo de juegos y deportes haciendo ejercicios y en todas las dependencias de la casa se hallan siempre muchachas en actividad

Entre los establecimientos de protección es uno de los que más interés ha despertado: hasta señoritas que nada tienen que ver con el abandono y la delincuencia, han gestionado el ingreso a esta Escuela afanadas por realizar un aprendizaje práctico de las actividades domésticas, necesarias para toda mujer.

Está dirigida por la señora Prof. Carmen Rosa de González Hidalgo.

HOGAR DE CIEGOS Y SORDOMUDOS.

Con el nombre de Asilo - Escuela de Ciegos la fundó el Ministro Doctor Manuel María Sánchez. Funcionaba como una Escuela diurna en un local prestado por el Municipio, situado al borde de una quebrada que recogía los desagües de la canalización de un sector de la ciudad: estrecho, antihigiénico, donde se respiraban miasmas. Los alumnos nunca pasaron de diez. La concurrencia normal era de siete. Generalmente llegaban minutos antes del almuerzo, después de él repasaban algo de música y salían.

Con el Dr. Carlos Ayala Cabanilla resolvimos organizarlo como un verdadero Hogar tanto para ciegos como para sordomudos. Y se expidió el Decreto por el cual se creaba la nueva institución.

Se consiguió un local pintorezco, amplio, lleno de

aire y de luz, ubicado en la carrera "18 de Setiembre". Se le equipó con todas las comodidades materiales y luego, apoyados por la Directora Sta. Celia M Ricaurte, comenzamos la organización técnica.

Indiquemos en primer lugar que nos habíamos dirigido a los gobernadores de provincias y autoridades policiales para ver si con su ayuda era posible recoger a tantos ciegos y sordomudos que existen en la República. Luego la Sta. Directora en persona hubo de realizar algunas giras con este objeto. No se pudo conseguir en ninguno de los dos casos. Y no es que haya carencia de estos anormales; es la ignorancia de los padres y la desconfianza en esta clase de escuelas, que les impide entregar a sus hijos.

El número total de ciegos y sordomudos que se pudo recoger es de 20, con el cual funciona el establecimiento.

Se han instalado talleres de tejidos de lana y cabuya, una sección de agricultura y otra para la enseñanza de música, que es la predominante. Sin perjuicio de esto, se ha organizado una sección de desmutización para los sordomudos y otra de enseñanza de lectura y escritura Braille para los ciegos.

Como se ha establecido el internado completo, el personal tiene un trabajo arduo y laborioso. Desde la atención a las necesidades personales de los ciegos, hasta la colocación de los vestidos en sus cuerpos, es objeto de su preocupación. Desde la mañana hasta la noche trabajan incesantemente: en la sección dormitorios, en clases, en el comedor, en los servicios higiénicos, etc.

El Hogar de Ciegos y Sordomudos está llamado a prosperar, pero naturalmente con la lentitud que su difícil organización exige y previa la propaganda necesaria para que los padres de esos niños lleguen a conocer sus finalidades e importancia y a tener confianza en el éxito de las labores del establecimiento.

COLONIA DE ALTURA N° 1.

Fue fundada por la Dirección de Sanidad de la Zona Central, con el nombre de Colonia Sanitaria. Estaba situada en la vecina población de Machachi y la dirigían y administraban las madres del Buen Pastor. Se la adscribió al Ministerio de Previsión Social desde el 1° de enero de 1.938.

Fue reorganizada en todos sus aspectos. Se le dió el nombre que efectivamente le correspondía cual es el de Colonia de Altura, porque no tiene por fin curar a niños enfermos, sino conseguir la restauración de las energías físicas de los niños débiles del Litoral, perdidas en un medio familiar pobre, antihigiénico, etc.

Se establecieron debidamente todas sus secciones: Dormitorios, Comedor, Cocina, Enfermería,Botiquín,Salas de Juegos, Biblioteca. Se construyó un pequeño Campo de Juegos y Deportes y se puso al frente de él a una Profesora de Educación Física. a que organice los ejercicios previo estudio de las condiciones orgánicas de los niños

Está ubicada en la Moya de la parroquia de Conocoto, que tiene un clima verdaderamente agradable.

Funcionamiento.— Los médicos de la Dirección de Estudios y de los propios Hogares de Protección los seleccio-

nan cada tres meses en las respectivas poblaciones en que están domiciliados los niños. Va una comisión del personal de la Colonia presidida por su Directora y los traen, dejando a quienes ya han recibido el beneficio. Desde que llegan a la Colonia son examinados por los médicos y profesoras, quienes diagnostican acerca de su estado orgánico y el grado de instrucción que poseen.

Mediante una alimentación sana y nutritiva, reconstituyentes, ejercicios físicos adecuados se hace diariamente una labor eficaz en favor de su organismo, sin descuidar el aspecto instructivo, pues se procura por lo menos mantener los conocimientos adquiridos anteriormente por los niños.

Hasta ahora, además de los atendidos por la Sanidad, se ha conseguido vitalizar a 600 niños durante los quince meses que la Colonia ha funcionado adscrita a los Hogares de Protección, siendo efectiva la recuperación física de los mismos, según se ha comprobado por el peso, los exámenes médicos, etc

Está dirigida por la entusiasta profesora normalista Sra. María Angélica de Torres.

ASILO DE MENDIGOS, DE LA MAGDALENA.

En el mes de julio de 1.938 se designó para el cargo de Director del Asilo de Mendigos que se iba a instalar por primera vez en el Ecuador, al competente profesor señor Humberto Ricaurte.

Se determinó ubicarlo en la parroquia de La Magdalena, en la quinta que en otrora funcionaba el Hogar Infantil N° 1, de Niñas

El señor Ricaurte fue el alma de su instalación hasta completarla en todos sus aspectos, como trataremos de demotrarlo.

El Asilo es para los mendigos de ambos sexos. Para evitar dificultades de orden moral, se lo instaló en dos casas cercanas: una para los varones y otra para las mujeres.

La casa para varones cuenta con las siguientes dependencias: Dormitorios, Comedor, Cocina, Enfermería, Botiquín Despensa, Almacén, talleres de Mimbre y Alpargatería; con un regular campo de cultivo y viviendas de animales domésticos.

La casa para mujeres, fuera de la Sala de Administración tiene Dormitorios, Comedor,Cocina y Lavandería.

El Asilo está atendido por inspectores, maestros de taller, un Practicante y el personal de servicio.

Funcionamiento.— Los mendigos son recogidos por la Policía a petición de las autoridades del Ramo. Desde el momento que ingresan al Asilo comienzan a recibir sorpresas. Les quitan en su totalidad las ropas que llevan, les bañan en agua caliente, les ponen vestidos nuevos y les hacen un detenido examen médico.

Es de verse cómo protestan por estas atenciones!. Acostumbrados a la vida de erranza y de suciedad, el Asilo les parece una cárcel y el aseo una maldición.

Luego el Director, ayudado por el practicante y los inspectores, les someten a un interrogatorio a fin de descubrir sus antecedentes personales, familiares y sociales para poder prestarles el apoyo que necesiten, con concci-

miento de causa. De este interrogatorio se ha podido deducir que muchos de los mendigos no piden caridad porque necesitan sino por vicio. Y hasta se ha constatado varios casos de mendigos simuladores que sobre un vestido nuevo han cosido harapos para aparecer como indigentes y justificar su actitud de eternos implorantes. Hay otros que, habiendo sido artesanos, han abandonado el oficio por improductivo y han adoptado el más fácil de la mendicidad.

Una vez terminados estos exámenes se les localiza en la sección correspondiente y, si es que las condiciones orgánicas les impiden, escogen una de las actividades que se desarrollan en el establecimiento para regenerarse por medio del trabajo.

Muchos de los mendigos resultaron hábiles. Los que supieron un oficio en su juventud, lo recordaron en el Asilo y los que no, lo aprendieron. Muebles de mimbre y alpargatas han trabajado con notoria habilidad. Otros han cultivado el campo con conocimientos de agricultura. Hay quienes aprendieron la cocina y también algunos que se adaptaron a la vida del Asilo y resolvieron quedarse voluntariamente prestando sus servicios en calidad de sirvientes. Por fin, entre todos arreglaron la casa, el patio, el campo y pusieron el local en muy buenas condiciones. Por lo demás, aunque tienen odio a la vida de «esclavitud» y añoran los momentos que recorrían las calles pidiendo limosna, cumplen el horario establecido. Se levantan demañana, se asean, se desayunan, van a su trabajo, almuerzan bien, descansan, vuelven al trabajo, meriendan, se acuestan.

Ne se les ha podido hacer olvidar el vicio del cigarrillo. Pueden perdonar todo menos eso. Tan verdad es esto que, en un noble y desinteresado gesto de solidaridad, un grupo de mendigos que había aprendido a cocinar pidió hacerlo a condición de que se destine el sueldo del cocinero para la adquisición de cigarrillos para todos los asilados, puesto que los Hogares de Protección no contaban con una partida para este objeto.

Durante el poco tiempo que lleva el Asilo de Mendigos en pleno funcionamiento se ha conseguido ahuyentar los harapos de las calles de Quito y redimir a unos tantos hombres que han regresado a su campo, luego de suscribir una garantía por la cual se comprometieron a no volver a pedir caridad.

Con las mujeres no ha sido posible efectuar ninguna actividad. Son ancianas carcomidas por la vida y convertidas en desechos humanos, a quienes se les prodiga atenciones hasta el último día de su existencia.

El Asilo de Mendigos ha despertado enorme interés Todos cuantos lo visitaron expresaron su admiración a la obra entusiasta, abnegada y práctica realizada por su Director Sr. Humberto Ricaurte.

ASILO DE ANCIANOS, DE LATACUNGA.

La Junta del «Instituto Estupiñán» venía laborando pacientemente para establecer en Latacunga un Asilo de Ancianos, con el producto del legado del señor Pantaleón Estupiñán. Tropezaba con dificultades dada la escasez de fondos de que disponía. Entonces la Sección de Hogares de Protección Social fue en su ayuda y cooperó al

equipamiento del Asilo proporcionando camas de fierro, ropa de cama, vestidos, instrumental médico, medicinas, vajilla y todo cuanto necesitaban, incluso el pago del per sonal.

Su inauguración la efectuó el doctor Rafael Quevedo Coronel, en el mes de agosto de 1.938.

Funciona como un simple asilo. El estado físico de los ancianos no permite hacerles trabajar.

Se les atiende en cuanto es indispensable para hacerles agradables los últimos días de su vida.

SE SUSPENDEN LAS INSTALACIONES.

Como el 1° de agosto de 1 938 el Ministro de Previsión Social Dr. Carlos Ayala Cabanilla expidió el Código de Menores que concede autonomía a las instituciones de protección social, la Sección de Hogares tuvo que suspender bruscamente sus actividades relativas a la instalación de establecimientos, desde mediados de dicho mes hasta los primeros días del mes de octubre, en que se verificó la transformación de los organismos directivos.

COSTO DE LA OBRA

Es difícil conocer la cifra exacta invertida en la obra, en razón de que las tramitaciones se hacían por la Sección de Contabilidad del Ministerio, que jamás pudo organizarla en lo que concierne a los Hogares de Protección y porque muchos gastos de dicho Ministerio se aplicaron a las partidas correspondientes a los Hogares. Por esto, a riesgo de imputar al presupuesto de Hogares gastos que no le corresponden realmente, hagamos una síntesis de su costo

total, mientras dependían directamente del Ministerio:

Monto total del Presupuesto	$ 2'455.440	
Inversión en la Asistencia Pública de Tungurahua.....		$ 10.000,00
Inversión en la Sanidad de Chimborazo y Esmeraldas..		,, 80.000,00
Obsequio a la Curia de Ibarra		,, 30.000,00
Por sueldos del personal de los establecimientos, gastos de alimentación, ropa de cama, vestuario, medicinas, material de enseñanza, útiles de aseo, deterioro de vajilla, vivienda, etc., etc.....		,, 513.256,50
Por gastos de administración, adquisición, construcción y reparación de locales, compra de mobiliario, vajilla, maquinarias, herramientas para los talleres, compra de máquinas de coser, instrumental médico, organización de bibliotecas, adquisición de una camioneta, instalación de cocinas, pago de fletes y otros gastos		,, 502.081,00
Saldo al 30 de setiembre.....		,, 1'320.102,50
SUMAS IGUALES	$ 2'455.440	$ 2'455.440,00

Ahora es preciso que se vea cual es el costo de cada alumno.

Inversión efectiva en la educación y asistencia de los alumnos durante los nueve meses de funcionamiento de los establecimientos a que nos hemos referido en el presente capítulo	$	513.256,50
Número de alumnos según presupuesto		1.311
Costo promedial de cada alumno o asilado en 9 meses..	$	391,50
Costo promedial de cada alumno o asilado en 1 mes....	,,	43,50
Costo promedial de cada alumno o asilado en 1 día....	,,	1,45

Como es lógico y racional, las inversiones efectuadas en la adquisición de muebles, inmuebles y semovientes, no pueden imputarse a los gastos de educación y asistencia de los alumnos, puesto que dichos muebles, inmuebles y semovientes, pasan a formar parte de las pertenencias del Estado, que se las puede convertir en dinero mediante la venta y sirven para muchos años y para muchas generaciones de niños.

ANEXO NO. 1

MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL

HOGARES DE PROTECCION SOCIAL

FICHA No.....

Nombre del Hogar.....

Nombre del Alumno.....

Edad.....

RETRATO	RETRATO
Al Ingreso	Al Egreso

.....,a .....de.....de 193

EXAMEN MEDICO

Antecedentes hereditarios y personales:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

EXAMEN CLINICO

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

EXAMEN DENTAL

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

EXAMEN ANTROPOLOGICO

		Ingreso	Egreso
Peso		....	..
Talla		.....	.....
Perímetro Toráxico	máximo	.....	.....
	mediano	.....	.....
	mínimo	.....	..
Fuerza muscular..	mano derecha	.....	.....
	mano izquierda	.....	....
Indice respiratorio		.....	....
No. de respiraciones		.....	.....
No. de pulsaciones		.....	....
Tensión arterial		.....	.....
Otros datos		.....	.....
		.....	.....
		.....	.....
		.....	.....
		.....	.....

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA VARIACION DE PESO

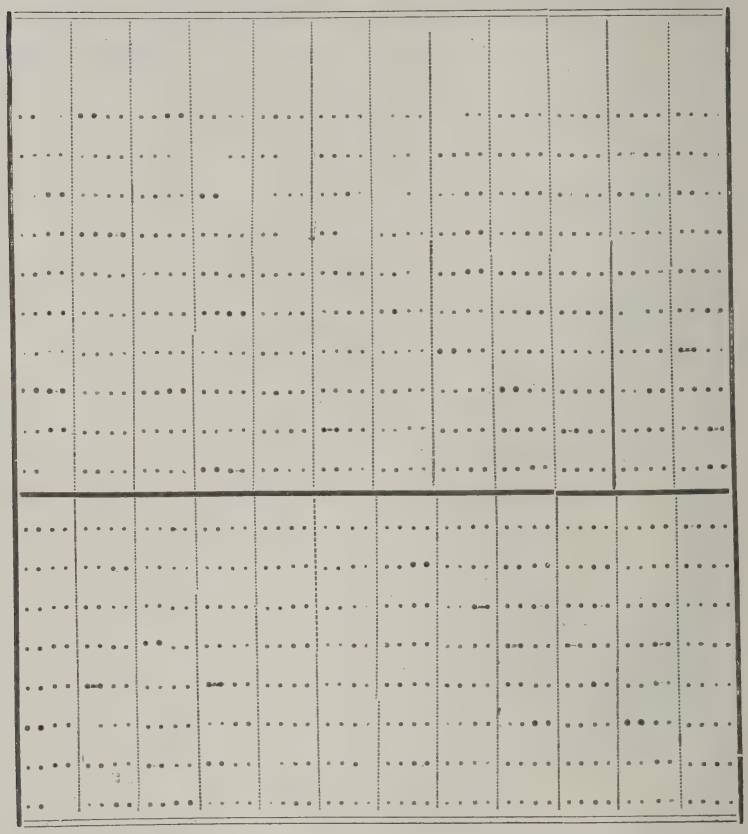

Observaciones .....

.....

.....

.....

.....

La Enfermera Visitadora, El Médico.

....

ANEXO NO. 2

MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL
Sección: Hogares de Protección Social
PROVINCIA DE .....

INFORME DE ASISTENCIA

Nombre del Hogar ..... Lugar .....

A L U M N O S

Matriculados .....
Ingresados después del último informe .....
Nombres .....
Presentes .....
Ausentes ..... Nombres .....
.....
Tiempo de la ausencia ..... Motivos .....
.....
Enfermos ..... Nombre .....
..... Enfermedad .....

EM PLE A DOS

Inasistentes ..... Nombres .....
Tiempo de la inasistencia ..... Motivos .....
.....
Atrasados ..... Nombres .....
.....
Tiempo ..... Motivos .....

NOVE DA DES

.....
.....
.....

Fecha .....

Inspector de Turno **Director**

ANEXO NO. 3

RESUMEN QUINCENAL DE ALIMENTACION

Nombre del Hogar.....

ADQUISICIONES			CONSUMOS		
Especie	Cantidad	Valor	Especie	Cantidad	Valor
Suman $			Suman $		

.....a_____de_____ de 193

Vto. Bno.

_____ _____

Ecónomo **Director**

TERCERA PARTE

EL CODIGO DE MENORES Y PROCESO DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCION SOCIAL

CAPITULO VIII

EL CODIGO DE MENORES

El proyecto fue presentado por la Comisión respectiva, modificado sustancialmente en la Sección de Hogares de Protección Social y expedido por el Ministro Dr. Carlos Ayala Cabanilla. La H. Asamblea Nacional aprobó su publicación.

He aquí el texto:

Nº 181 - B

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado garantizar los derechos de los menores desvalidos, huérfanos, material, moral y jurídicamente abandonados, mediante la expedición de leyes que les proteja física y moralmente en todas las cuestiones civiles, penales, educativas y de asistencia social;

Que para el mejor cumplimiento de esta obligación es urgente dictar un Código de Menores;

Y en uso de las atribuciones de que se halla investido;

DECRETA:

El siguiente

CODIGO DE MENORES

CAPITULO I

PERSONAS A QUIENES COMPRENDE LA LEY

Art. 1° – Para los efectos de esta Ley se entiende por menores:

a) En cuanto concierne a la protección social, a todo individuo humano desde su gestación hasta la edad de 21 años; y

b) En cuanto sujetos activos del delito, a las personas que no han cumplido 18 años de edad.

Art. 2°— En caso de duda acerca de la edad de una persona a quien se pueda presumir menor, se le considerará provisionalmente como tal y mientras se compruebe su menor edad.

CAPITULO II

PROTECCION DE MENORES

Art. 3°— Todo menor tiene derecho a la asistencia y protección del Estado, independientemente de su condición social, económica, familiar, etc. Pero de un modo especial la protección comprende a los menores hijos de obreros, policías, cocineras, huérfanos, desvalidos, material y moralmente abandonados.

Art. 4°.— Los asuntos relacionados con la persona y bienes de un menor, serán resueltos de conformidad con las disposiciones de este Código.

Art. 5°.— La protección del menor comprende los siguientes aspectos: la salud y crecimiento físico, la salud y crecimiento moral, la educación intelectual y manual, el amparo del derecho del niño a un hogar y la consiguiente vigilancia, cualesquiere que fueren el lugar y las condiciones en que se encuentra colocado.

Art. 6°— La protección de los menores se ejercerá a través de todos los períodos de su edad evolutiva, de acuerdo con las modalidades especiales y comprenderá los siguientes aspectos:

a) Protección prenatal;

b) Protección del niño (desde el nacimiento hasta los 12 años); y

c) Protección de la adolescencia.

Art. 7°— La acción coordinada de los organismos directivos de protección social, asegurará la vida del menor desde su concepción hasta su mayor edad, por medio de las siguientes instituciones:

Servicio Prenatal.

a) Eugenesia y cultura prenupcial;

b) Protección a la mujer grávida;

c) Servicio de cantinas maternales;

d) Refugios de embarazadas;

e) Asistencia del parto y del puerperio;

f) Asilos de madres indigentes; y,

g) Divulgación de conocimientos de puericultura.

Protección del niño y del adolescente.

a) Consultorios de lactantes;

b) Gotas de leche;

c) Servicio de nodrizas;

d) Asistencia médica domiciliaria;

e) Clínicas hospitalarias;

f) Policlínicas para la asistencia de niños enfermos;

g) Casas - Cunas;

h) Escuelas Maternales;

i) Casas del Niño;

j) Colocación familiar;

k) Hogares Infantiles;

l) Casas - Hogares;

ll) Escuelas Hogares;

m) Hogares Talleres;

n) Colonias Agrícolas - Industriales;

ñ) Casas de Observación;

o) Escuelas del Trabajo,

p) Libertad Vigilada;

q) Hogares de Semilibertad;

r) Instituciones de recuperación física (Colonias de Altura y Marítimas, Escuelas al Aire Libre, Campamentos Escolares y Parques Infantiles); y,

s) Escuelas de Anormales

Art. 8°— A los Establecimientos preescolares, escolares, profesionales, colonias y todos aquellos que sirven para la educación y reeducación de los menores protegidos se les dará la denominación genérica de «Hogares de Protección Social».

Art. 9°— Los diferentes tipos de Instituciones e-

numerados en el artículo anterior, sean públicas o particulares, funcionarán con sujeción a las disposiciones de este Código y a las de los reglamentos que se dictaren para cada uno de ellos

Art 10° — En todos los Establecimientos de Menores, se procurará que su organización tenga las características del hogar.

Art. 11°.— El Estado organizará Talleres o Factorías para ocupar a los Menores egresados de las instituciones con carácter profesional que funcionen bajo el control superior del Consejo Nacional de Menores o les dará ocupación preferente en los talleres nacionales.

Art. 12°.— En los Establecimientos de enseñanza profesional la producción pertenecerá a los alumnos en proporción al trabajo realizado y será utilizada en parte por los propios productores.

CAPITULO III

ORGANISMOS DIRECTIVOS

Art. 13° — La obra de asistencia y protección de los menores corresponde a los siguientes organismos directivos:

a) El Consejo Nacional de Menores;

b) La Asistencia Pública;

c) La Dirección General de Hogares de Protección Social; y

d) Los Tribunales de Menores.

Art. 14°.— Los organismos directivos funcionarán sujetándose a las normas establecidas en la presente Ley

y de conformidad con las leyes y reglamentos especiales que se dictaren para el efecto.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO NACIONAL DE MENORES

Art 15°.— El Consejo Nacional de Menores es el organismo superior, que dará normas generales a los demás organismos directivos y regulará todo lo concerniente a la vida, bienestar y protección de los menores.

Art. 16°.— El Consejo Nacional de Menores funcionará con la autarquía que requiere su finalidad, tanto en materia administrativa como económica, y su relación con el Gobierno se establece por intermedio del Ministerio de Previsión Social y de Asistencia Pública.

Art. 17°.— El Consejo Nacional de Menores gozará de personería jurídica y queda facultado para recibir herencias, legados y donaciones entre vivos para la realización de la obra de protección de menores.

Art. 18°.— El Consejo Nacional de Menores se compone de los siguientes vocales, que ejercerán la presidencia por turnos quincenales, con excepción del Ministro:

a) Del Ministro de Previsión Social que lo presidirá cuando concurra a sesiones,

b) De un Médico Psiquiatra;

c) De un Médico Pediatra;

d) De un Psicólogo;

e) De un Educador;

f) De una Educadora; y

g) De un Abogado.

Actuará como Secretario el Director General de Hogares de Protección Social.

Art. 19º.— Los Vocales del Consejo Nacional de Menores durarán un período de tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos, quedando a juicio del Ejecutivo asignar a sus Miembros, excepto al Ministro, una remuneración por su trabajo.

Art. 20º.— Son deberes y atribuciones del Consejo:

a) Ejercer el control de la administración y aplicación de los fondos que por cualquier concepto se destinaren a la protección de menores, incluso los de las sociedades particulares;

b) Intervenir directamente en todo asunto relacionado con la protección de los menores; ayudar económicamente a los que estuvieren en situación difícil; apoyar a la educación de los hijos de los trabajadores, policías y campesinos; amparar a los huérfanos, desvalidos y abandonados que se encuentren en peligro moral o acusen peligrosidad,

c) Gestionar la implantación del seguro social del niño para el caso de que se imposibiliten sus padres, a fin de garantizar su educación y asistencia social;

d) Intervenir directamente para obligar al fiel cumplimiento de las disposiciones testamentarias en favor de los niños;

e) Exigir a las Sociedades particulares la creación de establecimientos de protección, cuando hubieren reci-

bido legados o donaciones con dicho objeto;

f) Formular el Plan de instalación progresiva de las instituciones de protección de toda la República, procurando la unidad y coordinación necesaria a sus fines;

g) Autorizar la creación y organización de instituciones para protección de menores;

h) Administrar los fondos asignados en el Presupuesto General de la Nación para la protección de menores y los que obtuvieren, por otros conceptos, para el mismo objeto;

i) Administrar los muebles e inmuebles destinados a la obra de protección de menores, debiendo proceder de conformidad con las Leyes Hacendarias cuando se tratare de venderlos o adquirirlos;

j) Formular el Presupuesto anual de las Instituciones de Protección Social obteniendo previamente los informes de los Directores de Asistencia y de Hogares de Protección Social;

k) Organizar la Libertad Vigilada;

l) Dictar las bases de organización, planes de trabajo, programas, reglamentos, etc., de las instituciones y dar normas para la instalación de talleres, proporcionar mobiliario, material de enseñanza, libros, etc., a las mismas;

ll) Hacer construír o arrendar edificios para las instituciones;

m) Inspeccionar las instituciones, obras, servicios, relacionados con la protección y asistencia de menores y clausurar las que directa o indirectamente sean perju-

diciales al estado físico, psíquico o social de los menores;

n) Realizar estudios técnicos sobre los problemas referentes a menores y dar normas generales para el mejor desenvolvimiento de las instituciones;

ñ) Designar a los Miembros de los Tribunales de Menores, Directores de Asistencia Pública, Director General de Hogares de Protección Social y a los empleados de Contabilidad, Proveeduría y Almacén;

o) Luchar contra los males sociales;

p) Organizar Consejos Consultivos de Protección Social en las provincias en que funcionaren instituciones de protección social;

q) Determinar la jurisdicción de las Tribunales de Menores;

r) Resolver en última instancia las apelaciones que se eleven por los interesados en la defensa de los menores acerca de los guardadores; y

s) Publicar boletines informativos, difundir dentro y fuera del País la obra que realizan, representar a la Nación en todos los Congresos internacionales sobre la materia y mandar becados al exterior a que hagan estudios relativos a la protección de menores.

Art. 21° — El Presidente del Consejo Nacional de Menores tiene estas atribuciones y deberes:

a) Ejecutar las resoluciones del Consejo;

b) Atender a las necesidades urgentes de las instituciones dependientes del Consejo Nacional de Menores y resolver los problemas y cuestiones relativas al gobierno y administración general de la obra, debiendo dar

cuenta al Consejo; y

c) Suscribir los decretos, acuerdos, reglamentos, órdenes y cheques relativos a las instituciones de protección de menores aprobados por el Consejo.

Art. 22°— Es prohibido al Presidente.

a) Abrir y clausurar por sí solo los Establecimientos; y

b) Nombrar y cancelar a los empleados subalternos.

CAPITULO V

DE LA ASISTENCIA PUBLICA

Art. 23°— La Asistencia Pública tendrá jurisdicción sobre las siguientes instituciones:

a) Eugenesia y cultura prenupcial;

b) Protección a la mujer grávida;

c) Servicio de cantinas maternales;

d) Refugio de embarazadas;

e) Asistencia del parto y del puerperio;

f) Asilos de madres indigentes;

g) Divulgación de conocimientos de puericultura;

h) Consultorios de lactantes;

i) Gotas de Leche;

j) Servicio de nodrizas;

k) Asistencia médica domiciliaria;

l) Clínicas hospitalarias, y

ll) Policlínicas para asistencia de niños enfermos.

Art. 24°.— Los Directores de Asistencia Pública

nombrarán y removerán al personal de las instituciones de su dependencia, administrarán los fondos de la Asistencia Pública sujetándose a las normas generales dictadas por el Consejo Nacional de Menores y acatarán y pondrán en práctica las resoluciones del mismo.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCION GENERAL DE HOGARES DE PROTECCION SOCIAL

Art. 25°.— Quedan bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Hogares de Protección Social, las siguientes instituciones:

Preescolares:

a) Casas - Cunas;

b) Casas del Niño;

c) Escuelas Maternales;

d) Colocación familiar;

Escolares:

a) Hogares Infantiles;

b) Casas - Hogares;

Profesionales:

a) Escuelas - Hogares;

b) Hogares - Talleres;

c) Colonias Agrícolas - Industriales;

Reformatorios:

a) Casas de Observación;

b) Escuelas del Trabajo;

c) Hogares de Semilibertad.

De recuperación física:

a) Colonias de Altura;

b) Colonias Marítimas;

c) Escuelas al Aire Libre;

d) Campamentos Escolares;

e) Parques Infantiles.

De anormales:

a) Establecimientos para la infancia deficiente (del oído, de la vista, de la palabra, de la respiración, de la motricidad, etc.);

b) Instituciones para idiotas, mudos, sordomudos, etc., y

c) Escuelas de ciegos.

Art 26°— El Director General de Hogares de Protección Social, nombrará y removerá el personal de su Oficina y de los Hogares de Protección de su dependencia, ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social y las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Menores.

CAPITULO VII

TRIBUNALES DE MENORES

Art. 27°.— En las ciudades de Quito y Guayaquil y en las demás que determinare el Consejo Nacional de Menores funcionarán Tribunales de Menores que estarán compuestos de un Educador, un Médico y un Abogado.

Art. 28°.— En cada caso, el Consejo Nacional de Menores determinará la persona que ha de ejercer la Presidencia del Tribunal.

Art. 29°.— Para ser miembro del Tribunal de Menores se requiere:

a) Ser mayor de treinta años de edad y casado;

b) Haber desempeñado con éxito su profesión, por un tiempo no menor de tres años; y

c) Tener experiencia o ser especializado en asuntos de menores.

Art. 30°.— Los miembros del Tribunal de Menores serán nombrados para cuatro años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Esto no obstante el Consejo Nacional de menores podrá removerlos si su actuación no fuere eficiente.

Art. 31°.— El Médico y el Abogado miembros del Tribunal de Menores tendrán libertad para ejercer su profesión, pero están inhabilitados para el desempeño de cualquier cargo público de la naturaleza que sea. El Educador únicamente podrá desempeñar cargos dentro del Ramo de Educación.

Art. 32°.— Es de competencia del Tribunal de Menores:

a) Conocer de los conflitos sociales o familiares propios de los menores en estado de peligro;

b) Sustanciar las causas por toda clase de infracciones cometidas por Menores, o en que aparecieren como cómplices menores;

c) Atender las quejas y denuncias relacionadas con malos tratos, castigos exagerados o inhumanos y dictar las medidas necesarias para evitar su repetición y prevenir su continuación;

d) Inspeccionar los establecimientos destinados a albergue y corrección de menores;

e) Recluir en establecimientos especiales a los menores que observen mala conducta, cuando a su juicio tuvieren razón los padres o guardadores que lo solicitaren; y

f) Realizar todos los actos que contribuyan a proteger a los menores empleando para esto el celo de un buen padre de familia.

Art. 33°.— Cuando en las causas criminales o en las contravenciones se ha imputado las infracciones conjuntamente a mayores o menores de 18 años de edad, los menores remitirán copia de las correspondientes páginas del sumario, al Tribunal de Menores, para conocimiento y resolución de éstos.

34°.— Si la infracción se cometiera antes de que el menor cumpla los 18 años, se le procesará de acuerdo con la legislación de menores.

Art. 35°.— Para el cumplimiento de su misión el Tribunal de Menores está facultado para requerir verbalmente o por escrito el inmediato auxilio de la fuerza pública; hacer comparecer a su despacho a cualquiera persona que fuere necesaria y dirigirse a cualquiera autoridad, sin que puedan oponerse contra sus prerrogativas reglas o disposiciones de institución alguna.

Art. 36°.— El Consejo Nacional de Menores nombrará conjuntamente con los miembros principales del Tribunal de Menores, otros tantos suplentes que reunirán las mismas cualidades que los principales; para los cuales

no hay incompatibilidad para el desempeño de otros cargos.

CAPITULO VIII

POLICLINICO INFANTIL

Art. 37°.— Como organismo consultivo del Tribunal de Menores existirá un Policlínico Infantil, constituído por las siguientes secciones:

a) Medicina general;

b) Psicología y Psicotecnia;

c) Identificación;

d) Vigilancia social;

e) Investigación social; y

f) Servicio de amparo y de educación.

Art. 38° — El Policlínico Infantil hará un estudio completo de los menores sometidos a su investigación, tanto en lo relacionado con sus antecedentes como en lo que respecta a su situación actual y dictaminará respecto del diagnóstico, pronóstico y tratamiento más adecuados en cada caso.

Este estudio será requisito previo al juzgamiento de un menor y el dictamen del Policlínico y sus conclusiones serán la base para las decisiones del Tribunal de Menores.

Art. 39°.— La Libertad Vigilada es una institución que colaborará en la obra de los Tribunales de Menores y funcionará bajo su inmediata dependencia.

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTO

Art. 40°.-- El Tribunal de Menores fallará en jui-

cio verbal, breve y sumario después de practicada la información necesaria, sobre la base de las investigaciones y conclusiones del Policlínico y en presencia del menor y de sus padres o guardadores, si los tuviere.

Los procesos serán absolutamente secretos y las actas en que se deje constancia de lo actuado sólo podrán consultarse por educadores, médicos o abogados, previo permiso del Tribunal respectivo.

Art. 41°.— Cuando la Policía o el Defensor de Menores (Agente Fiscal) tenga conocimiento de que a un menor se le imputa un delito o falta, o en caso de encontrarse el menor en situación de abandono o peligro moral, remitirá al Tribunal de Menores, en el término de 24 horas la denuncia y una información detallada de los hechos, nombre de las personas, domicilio, concepto de que gozan, medios de vida de los padres o guardadores y más datos útiles a la investigación.

Art 42°— Si el menor se hallare detenido, la autoridad policial comunicará telegráficamente esta circunstancia al Tribunal de Menores, el que lo hará comparecer a su presencia en el término de la distancia con remision de la información sumaria a que se refiere el artículo anterior.

Art. 43°— Las autoridades policiales sólo detendrán a un menor cuando fuese necesario hacerlo, por la gravedad del delito imputado,por la temebilidad revelada, el peligro en que se encuentre o porque de otra manera fuese imposible averiguar su domicilio o el de su familia.

Art. 44°.— En todos estos casos se cuidará del se-

creto de las actuaciones y se prohibirá la publicidad del hecho y lo concerniente a la persona del menor, ya durante la investigación o cuando fuere detenido o conducido a cualquier lugar.

Cuando el menor concurra a algún local policial se lo atenderá de inmediato y si debiera permanecer detenido, se impedirá que tome contacto con mayores de edad.

Art. 45°.— Los que publicaren o hicieren publicar noticias de los delitos o faltas imputables que afecten a menores serán sancionados por el Tribunal de Menores, en la forma que éste estime conveniente.

Aro. 46°.— Recibida la información a que se refiere el artículo 41, el Tribunal, dentro del plazo improrrogable de 15 días, practicará las diligencias que sean necesarias, interrogará a los testigos y peritos para comprobar la existencia del delito, falta o hecho que ha motivado la detención del menor y establecerá las condiciones psico - patológicas de su personalidad y las circunstancias del ambiente en que ha vivido.

Art. 47°— No se admitirá en caso alguno la acción del particular ofendido como querellante; pero éste o un tercero podrá ejercer la acción civil sobre daños y perjuicios contra los representantes legales del menor de conformidad con lo dispuesto en el Título XXXV del Código Civil.

CAPITULO X

DECISIONES DEL TRIBUNAL

Art. 48°.— Cuando el delito se haya cometido por un menor de 18 años de edad, se aplicará las sigiuentes

disposiciones:

a) Si los motivos que determinaren el delito, las circunstancias del mismo, las condiciones personales del menor evidencian que éste no acusa peligrosidad, el Tribunal podrá dejarlo con sus padres o confiarlo a un guardador.

b) Si fuere inconveniente para el menor dejarlo con sus padres o guardadores, si se hallare moralmente abandonado o acusare peligrosidad, será internado en un establecimiento educativo adecuado hasta los 16 años de edad. Pero si el informe del respectivo Director del Establecimiento y el dictamen del Policlínico Infantil demostraren la desaparición de las causas que motivaron la internación o la reforma moral del menor y en vista también de las condiciones del ambiente en donde vivirá, el Tribunal podrá anticipar su salida.

c) Si el menor, al tiempo de intervenir el Tribunal, hubiere cumplido 15 años de edad, y revelare fuerte peligrosidad o acusare perversión, impulsividad o tendencia a dilinquir, será internado en un Reformatorio o en sección especial de un Establecimiento educativo público por tiempo indeterminado.

d) Cuando el menor haya cumplido 18 años y siempre que hubiere transcurrido por lo menos un año desde su ingreso, si su conducta pusiera de manifiesto una reforma moral positiva o una modificación favorable de su personalidad, en vista del informe del Director del Reformatorio y del dictamen del Policlínico Infantil, será trasladado a un establecimiento educativo o eximido del régimen de

sección especial y permanecerá en esta situación hasta los 21 años de edad.

e) Si al cumplir la edad y el tiempo establecidos en la letra anterior no hubiere el menor modificado su peligrosidad, el Tribunal determinará la sanción conforme a la legislación penal común y se trasladará al delincuente al establecimiento que corresponda. Si la sanción impuesta para el delito fuere inferior a tres años, en ningún caso podrá el Tribunal acordar la salida antes de haber cumplido los 21 años de edad.

Art.49°.— En los primeros casos del artículo anterior, el Tribunal podrá disponer la libertad vigilada por intermedio de la Visitadora Social en la oportunidad y tiempo que considere necesarios.

Pero si el menor no observare las reglas de conducta que le fueren impuestas o si, posteriormente, sus hábitos de indisciplina, inmoralidad o perversión, revelaren peligrosidad, será internado en un establecimiento educativo, o si hubiere cumplido 15 años se le someterá al régimen disciplinario estatuído en la letra c) del artículo anterior y podrá ordenarse su permanencia hasta que cumpla los 18 años de edad.

Art.50°.— Las disposiciones de las letras a) y b) del artículo 48 son revocables por el Tribunal en beneficio moral del menor.

Art. 51°.— La Dirección de un Establecimiento público educativo, previo dictamen del Policlínico, podrá trasladar a un reformatorio o a una sección especial, al menor que, habiendo cumplido 15 años, deba ser trasladado en razón de su conducta o inmoralidad.

Si el traslado fuere ordenado por tercera vez o por un tiempo superior a un año, será necesaria la autorización del Tribunal que ordenó la internación.

Art. 52º — Si el menor necesita ser sometido a un tratamiento especial por deficiencia de sus sentidos, por retardo biológico o por enfermedades mentales, nerviosas o infecto - contagiosas, será internado en el establecimiento que corresponda, cuando no sea posible o conveniente dejarlo con sus padres o guardadores.

Art. 53º — La internación en un establecimiento educativo, consistirá en régimen psico - pedagógico adecuado a la formación del carácter, instrucción primaria elemental, cultura física y enseñanza de un oficio o profesión.

Art 54º.— La internación en un reformatorio o en sección especial de un establecimiento adecuado consistirá en un régimen disciplinario con aislamiento nocturno, instrucción elemental y trabajo obligatorio.

Art.55º.— En todos los casos de delito cometido por un menor o cuando un menor sea víctima de un delito, el Tribunal podrá declarar la pérdida o suspensión de la patria potestad y privar de la guarda a quienes la ejerzan.

Art.56º.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil acerca de la pérdida y suspensión de la patria potestad, el Tribunal de Menores podrá decretarla cuando la persona que la ejerza incurriere en alguna de las siguientes causas de incapacidad:

a) Incapacidad mental;

b) Alcoholismo crónico;

c) Descuido en la crianza, educación personal o educación del hijo;

d) Permitir que el menor se entregue a la vagancia o a la mendicidad en lugares públicos, aun cuando fuere a pretexto de profesión u oficio;

e) Haber sido condenados por vagancia, secuestro o abandono de menores;

f) Maltratar o dar malos ejemplos al menor; y

g) Toda circunstancia que coloque al menor en estado de peligro moral o material, especialmente cuando la permanencia en el hogar constituya un peligro para su moralidad.

Art. 57.°— La pérdida de la patria potestad, la suspensión de su ejercicio y la pérdida o suspensión de la tuición de menores no libera a los padres de la obligación de proveer o los menores de la educación y sustento.

Art 58°.— El Tribunal de Menores determinará la cuantía y forma en que se cumplirán las obligaciones previstas en el artículo anterior, tomando en consideración las facultades del obligado y sus circunstancias domésticas. La sentencia que dicte tendrá mérito ejecutivo y, en caso de no llevarse a cabo, el mismo Tribunal, previo juicio verbal sumario. castigará su incumplimiento con multa de veinte a quinientos sucres y prisión de una semana a un año a los padres o guardadores.

Art. 59°.— Si las medidas dictadas por el Tribunal fueren objeto de oposición por parte de los padres o guardadores u otras personas que de hecho tengan al menor bajo su cuidado, el Tribunal procederá como en el

artículo anterior.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60°—Se concede acción popular para la denuncia— que estará excenta del requisito de fianza— de toda clase de contravenciones o delitos de los cuales pueda resultar perjudicado en cualquier forma un menor de 19 años

Art. 61°— El Consejo Nacional de Menores, por medio de un representante tendrá derecho a intervenir como acusador particular en todos los juicios seguidos por delitos cometidos en la persona o contra los intereses de menores.

CAPITULO XII

DE LOS FONDOS

Art. 62°— Las instituciones que se hallan bajo la jurisdicción de la Asistencia Pública por disposición de este Código, se organizarán:

a) Con parte de las rentas a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Asistencia pública;

b) Con las sumas que anualmente asignare el Consejo Nacional de Menores; y

c) Con los fondos que anualmente señalare el Congreso Nacional, en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 63°.— Son fondos de los Hogares de Protección Social:

a) Las cantidades que el Congreso Nacional destinare para el objeto en el Presupuesto General de la Nación;

b) El producto de los impuestos creados por Decreto Supremo N° 22, de 27 de enero de 1938;

c) Los bienes del legado «Vargas Machuca» adscrito al Ministerio de Previsión Social, por Decreto Supremo N° 52, de 3 de marzo de 1938;

d) Los bienes de la extinta Sociedad Protectora de la Infancia de Quito, que pasaron al Ministerio de Previsión Social, por Decreto Supremo N° 89, de 4 de abril de 1939;

e) Los que de conformidad con la Ley de Control de las Instituciones privadas pasaren posteriormente al Consejo Nacional de menores;

f) Las haciendas, terrenos, edificios, etc de los Hogares de Protección Social existentes; y

g) Las herencias, legados, donaciones, etc., que posteriormente se hicieren al Consejo Nacional de Menores, para protección de Menores.

Art. 64°.— Los fondos a que se refieren los artículos 62 y 63 se invertirán específicamente en las instituciones para las cuales son destinados; en caso contrario, la Contraloría General de la Nación responsabilizará personal y pecuniariamente a quien diere la orden de inversión para fines diversos.

Art. 65° — Así mismo, estos fondos no podrán transferirse para otros servicios públicos ni privados. En caso de que el Contralor General de la Nación dictare una orden de pago de esta índole responderá con su persona y bienes.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 66°.— Mientras el Consejo Nacional de Menores pueda entrar en funciones y desenvolver sus actividades con la amplitud determinada en este Código, las instituciones públicas que atienden al bienestar de menores, continuarán funcionando como lo hacen actualmente.

Art. 67°.— En caso de oposición con otras leyes, tendrán aplicación obligatoria preferente las disposiciones de este Código, aunque se alegue que esta Ley no las ha derogado.

Art. 68°.— La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación.

Art. 69°.— Encárgase de la ejecución del presente Decreto, a los señores Ministros de Previsión Social y Asistencia Pública, de Gobierno y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional. en Quito, a 1° de agosto de 1.938.— (f) Gral. G. A. Enríquez.— El Ministro de Previsión Social y Asistencia Pública, (f) Carlos Ayala C.— El Ministro de Gobrierno, (f) L E Escudero. El Ministro de Hacienda, (f) G. Martínez B.— Es copia.— El Subsecretario de Previsión Social, (f) E. Ludeña.

CAPITULO IX
LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

UN ERROR

La constitución de los organismos directivos de Protección Social contemplada en el Código de Menores difiere de la establecida en el Plan Trienal, pues mientras éste propugna la creación de las direcciones de Asistencia Social y de los Servicios de Protección Particular, aquél le da intervención a la Asistencia Pública en vez de la primera y suprime la segunda.

Por qué? Porque pensamos con absoluta sinceridad y previo un análisis numérico, que la creación de la Dirección de Asistencia Social implicaba un notable aumento presupuestario que no lo permitía la exigüidad de la cifra destinada a la organización de instituciones de Protección Social. Y porque se tuvo en cuenta que la Asistencia Pública ya había organizado parte de los establecimientos que el Código coloca bajo su dependencia y estaba en condiciones de continuar organizando los demás servicios con rentas propias.

Pero en nuestro afán de centralizar la directiva de los servicios de Protección, no se nos ocurrió acordamos de las gentes suspicaces de nuestro pueblo que suelen interpretar los procedimientos desinteresados de algunos funcionarios como actos de orden personalista, para introducir el

desconcierto y el caos en el seno de las corporaciones que mantienen servicios similares. Esto sucedió con el hecho de haberle colocado a la Asistencia Pública entre los organismos directivos determinados por el Código de Menores. En vez de su cooperación sólo se obtuvo su sañuda rivalidad.

Desde luego este fue un error que nos adjudicamos caballerosamente.

Por otra parte tampoco se estableció la Dirección de los Servicios de Protección Particular porque antes de la expedición del Código de Menores se puso en vigencia la Ley de Control de las Instituciones Privadas, que da ingerencia a los organismos oficiales de este género en la dirección y control de los servicios particulares de asistencia y protección.

EL CONSEJO NACIONAL DE MENORES. LA DIRECCION GENERAL DE HOGARES DE PROTECCION SOCIAL Y LOS TRIBUNALES DE MENORES

En la práctica los organismos directivos de Protección Social quedaron reducidos a tres: el Consejo Nacional de Menores, la Dirección General de Hogares de Protección Social y los Tribunales de Menores.

El Consejo Nacional de Menores es el organismo superior, autónomo, que dicta normas para el funcionamiento de los demás organismos directivos y determina las bases técnico - administrativas de los establecimientos de protección; expide planes de trabajo, programas y reglamentos y resuelve las medidas conducentes a la buena

administración de los establecimientos; administra los fondos asignados en el Presupuesto General de la Nación para la Protección Social y los que se obtienen por otros conceptos para el mismo objeto; distribuye las partidas presupuestarias y autoriza las inversiones; aconseja las medidas que se deben adoptar para la solución de los problemas técnicos que le son consultados y ejerce el control superior de las actividades de las instituciones de su dependencia.

La Dirección General de Hogares de Protección Social es el organismo ejecutivo. Lleva a la práctica las resoluciones del Consejo Nacional de Menores y enrumba las actividades de los establecimientos ejerciendo el contralor inmediato de las funciones del personal; traduce a la acción las opiniones técnico - administrativas vertidas por el Consejo; interpreta y aplica las normas teóricas de los planes, progamas y reglamentos; sugiere las medidas de reforma; en suma, actúa de conformidad con las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Menores y las consignadas en la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social.

Los Tribunales de Menores son los organismos judiciales. Tienen jurisdicción sobre los casos en que los menores aparecen como culpables o cómplices de un hecho punible, sea delito o contravención, y sobre aquellos en que se necesite resolver sobre el abandono material o peligro moral. También tienen competencia para juzgar a los menores cuando su conducta es causa del descontento de sus padres o tutores.

Estos Tribunales tienen atribuciones para ordenar el internamiento de los menores sometidos a su juzgamiento en cualesquiera de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Hogares de Protección Social.

CAPITULO X

EL CONSEJO NACIONAL DE MENORES, LA DIRECCION GENERAL DE HOGARES DE PROTECCION Y SUS LABORES DESDE SETIEMBRE DE 1938 HASTA ENERO DE 1.939

DESIGNASE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Tan pronto como entró en vigencia el Código, el Ministro de Previsión Dr. Carlos Ayala Cabanilla procedió a la designación de miembros del Consejo Nacional de Menores, a los siguientes caballeros, prestigiosos por su talento, por la profundidad de sus conocimientos y por su elevación moral:

Dr. Julio Endara, Médico Psiquiatra
Sr. Jorge Escudero, Psicólogo
Dr. Gonzalo Domínguez, Abogado
Dr. Luis A. Egüez, Médico Pediatra
Sra Elisa Ortiz de Aulestia, Educadora
Sr. Luis F. Torres, Educador

SESION INAUGURAL

La sesión inaugural del Consejo fue convocada y presidida por el Dr. Rafael Quevedo Coronel, que le sucedió en el Ministerio al Dr. Ayala Cabanilla, el 30 de agosto de 1938.

PRIMER ACTO DEL CONSEJO.

El primer acto del Consejo, después de haber designado Presidente de Turno al Dr. Julio Endara, fue nombrar Director General de Hogares de Protección Social al Sr. Polidoro Arellano Montalvo, que hasta entonces venía desempeñando el cargo de Jefe de la Sección de Hogares de Protección Social y Director de los Servicios Médicos al Dr. Luis A. Egüez, a quien reemplazó en el Consejo el Dr. José Cruz.

EL PRESUPUESTO.

Luego el Consejo expidió su presupuesto para el trimestre comprendido entre el 1° de octubre y 31 de diciembre de 1938, ciñéndose a la cifra de $ 1'320.102,50 que se le asignó.

La distribución de las partidas podemos resumir en la forma siguiente:

Pago de honorarios de seis vocales del Consejo Nacional de Menores, sueldos del personal administrativo de la Dirección General de Hogares de Protección Social y de los Servicios Médicos y sueldos de los miembros y empleados de los Tribunales de Menores de Quito y Guayaquil.....	$ 40.260
Sueldos del personal de veintiséis establecimientos	,, 189.540

Rancho, leña, jabón e imprevistos de los mismos establecimientos	,, 171.763
Vestuario, ropa de cama, impermeables, calzado y medias, etc.	,, 70.000
Medicinas y gastos de curación de los enfermos	,, 21.600
Excursiones, estímulo a los alumnos que trabajan en los talleres, material escolar y para la enseñanza de Economía Doméstica	,, 8.200
Arrendamiento de locales, adquisición de cocinas, vajilla, mobiliario, maquinarias, herramientas, radios, pianos, material para reparación de edificios, tubería, baños, servicios higiénicos, construcción y reparación de edificios y carreteras, etc. e imprevistos generales incluyendo en estos últimos el pago de sueldos por concepto de deshaucio a los empleados	,, 819.338,90
SUMAN	$ 1'320.102,50

PRESUPUESTO DE ENERO A DICIEMBRE DE 1.939.

Pago de honorarios a seis miembros del Consejo Nacional de Menores, sueldos del personal administrativo de la Dirección General de Hogares de Protección y de los Servicios Médicos y sueldos de los miembros y empleados de los Tribunales de Menores de Quito y Guayaquil	,,	129.240
Sueldos del personal docente, de vigilancia y de servicio de veintiséis establecimientos	;,	674.640,
Rancho, leña, jabón, escobas, limpiones, cepillos e imprevistos de los establecimientos	,,	632.762,50
Vestuario, ropa de cama, calzado y medias, etc.	,,	55.000
Excursiones, estímulo a los alumnos que trabajan en los talleres, material escolar y para la enseñanza de Economía Doméstica	,,	13.000
Arrendamiento de locales, provisión de mobiliario, vajilla, libros, equipos de labo-		

ratorio, instalación de cocinas, compra de máquinas, herramientas, materiales, pago de fletes, transportes, pasajes, instalaciones eléctricas, construcción y reparación de edificios, etc., e imprevistos generales de los establecimientos ..... ,, 220.356,50

SUMAN $ 1.725.000,00

DEPENDENCIAS DEL CONSEJO.

De conformidad con el presupuesto, las dependencias del Consejo Nacional de Menores quedaron en la siguiente forma:

1) Dirección General de Hogares de Protección:

Casa Cuna N° 1, Quito
Casa Cuna N° 2, Guayaquil
Casa Cuna N° 3. Ibarra
Casa Cuna N° 4, Latacunga
Casa Cuna N° 5, Ambato
Casa Cuna N° 6, Riobamba
Casa Cuna N° 7, Cuenca
Casa Cuna N° 8, Guaranda
Escuela Maternal N° 1, Quito
Escuela Maternal N° 2, Quito
Hogar Infantil N° 1 de Niñas,
Escuela del Trabajo N° 1 «Virgilio Guerrero», El Batán (Quito)
Escuela del Trabajo N° 2, Guayaquil
Escuela del Trabajo N° 3, Portoviejo
Escuela Hogar N° 1 de Mujeres, Quito
Escuela Hogar N° 2 de Mujeres, Guayaquil
Colonia de Altura N° 1, Conocoto

Quito
Hogar Infantil N° 2 de Niños, Machachi
Colonia Agrícola – Industrial N° 1, de Santo Domingo
Hogar de Ciegos y Sordomudos, Quito
Asilo de Mendigos, La Magdalena
Asilo de Ancianos, Latacunga

2) *Escuela de Visitadoras Sociales*

3) *Tribunal de Menores de Quito:*

Casa de Observación N° 1
Policlínico Infantil N° 1

4) *Tribunal de Menores de Guayaquil:*

Casa de Observación N° 2
Policlínico Infantil N° 2

COMISIONES PERMANENTES

Celoso de velar por los intereses de las instituciones encomendadas a su cuidado y de salvaguardiar su buen nombre, el Consejo Nacional de Menores designó las siguientes comisiones permanentes para la adquisición de medicinas, vestuario, herramientas, mobiliario, instrumental médico, etc., y para el control de la marcha de los establecimientos:

Compra, arrendamiento, construcción, reparación y conservación de locales....	Dr. José Cruz
Adquisición de medicinas e instrumental de Cirugía	Drs. José Cruz y Luis. A. Egüez
Provisión de vajilla y útiles escolares	Sra. Elisa Ortiz de Aulestia y Sr. Polidoro Arellano Montalvo

Régimen de Trabajo de los Menores y compra de Instrumental para los Policlínicos	Sr. Jorge Escudero
Personal Administrativo y docente	Srs. Luis F. Torres y Polidoro Arellano Montalvo
Contratos (Confección y Vigilancia)	Dr. Gonzalo Domínguez
Alimentación, Educación Física y adquisición de implementos para esta última .	Dr. Julio Endara
Control de Establecimientos femeninos	Sra. Elisa Ortiz de Aulestia
Presupuesto	Presidente de Turno y Director de Hogares
Medidas de urgencia ...	Presidente de Turno

ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS.

Los servicios fueron organizados en la siguiente forma:

La Dirección General de Hogares de Protección, con las siguientes secciones: Secretaría, que tramita los asuntos relativos al personal, Inspección (hay la General del Litoral, la Técnica,que se ocupa del control de los problemas educativos y sociales, de Educación Física y de Administración, que se entiende en la provisión de mobiliario, materiales, equipos, etc., a los establecimientos),de Publicaciones y Propaganda, de Estadística, Biblioteca y Escalafón, de Contabilidad, Inventarios y Comprobación

de Construcciones y de Almacén. Además, colabora con la Dirección General, la Dirección de los Servicios Médicos, que se ocupa de los problemas de asistencia de todos los establecimientos.

Los Tribunales de Menores están integrados por un Médico, un Educador y un Abogado. Tienen su Secretario encargado de la tramitación de las causas y con la obligación de dar fe en los actos judiciales. Cuentan con la colaboración de los Policlínicos Infantiles.

La Dirección General de Hogares de Protección, la Dirección de los Servicios Médicos, los Tribunales de Menores y los Policlínicos Infantiles cumplen sus obligaciones con sujeción a los reglamentos respectivos, que fueron oportunamente expedidos por el Consejo.

La organización de los establecimientos que venían funcionando antes de la expedición del Códico de Menores fue respetada plenamente por el Consejo y sus reglamentos y programas sirvieron para la organización de los que fueron creados durante su administración.

Casa Cuna Nº 1, de Quito. — Está instalada en un local de la carrera Rocafuerte, frente a la Plaza de la Recoleta, cerca de las fábricas de tejidos y de fósforos.

La dirige inteligentemente el Dr. Enrique Garcés.

La Casa Cuna está abierta desde las seis de la mañana. La Enfermera - Jefe y las Niñeras se ocupan en recibir a los niños y cambiarles de ropa hasta las 8 a m. De nueve a nueve y media de la mañana el Médico les pasa visita. Hasta los 10 a. m. curan a los enfermos, les bañan, etc. Los niños de uno a tres años duermen des-

pués de las comidas y el resto del tiempo juegan. De cinco a seis de la tarde les ponen sus propios vestidos y les alistan para que sus madres les lleven a sus hogares.

El régimen de vida de los niños comprendidos entre un día y un año varía un tanto del que se practica con los niños anteriormente indicados.

La alimentación está sujeta a los principios de la Puericultura y de la Dietética. Su dosificación se determina diariamente en un cuadro arreglado científicamente, tomando en cuenta la edad y las condiciones de salud de los niños. Los lactantes tienen un horario especial. El control médico del peso y la talla (*) se lleva en las siguientes fichas que fueron elaboradas por el Director de la Casa Dr. Enrique Garcés:

(*) *La columna para el «Detalle del proceso de la dentición» de la segunda ficha, consta en el original a la derecha del cuadro. Por falta de espacio hubo que colocar la indicación respeciva al pie del mismo.*

CONSEJO NACIONAL DE MENORES

N° del Lecho.....

Casa Cuna N° ..... Nombre del niño .....

Fecha .....

Ingreso: hora ..... Salida: hora .....

	1	2	3	4	5	6
..... Tetadas	..	..	..	..	..	..
..... Papillas	..	..	..	.. de	..	..
..... Deposiciones	..	..	..	..	..	..

Anótese en este espacio cualquier novedad para que se informe el Médico

Parásitos.....

.....

.....

Vómitos.....

.....

.....

Observaciones ..

.....

.....

Baño: Hora....

De que .....

.....

.....

TEMPERATURA

Mañana.....

Tarde.....

Observaciones sobre el sueño y el llanto .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Curaciones en la Enfermería..

.....

.....

.....

.....

Tónicos.....

.....

Medicinas .....

.....

.....

Indicaciones que deja el Médico .....

.....

.....

.....

Este espacio se reserva para que anote el Médico lo que estime conveniente para el historial del niño ..... : .....

.....

CASA CUNA Nº . . . . . **FICHA Nº** . . . . . .

Nombre del niño . . . . . De la madre . . . . . .

Fecha de nacimiento . . . . . Residencia . . . . . .

Atendido en Maternidad . . . Edad al ingreso a la Casa . .

MESES DE EDAD

Talla ctms.	Peso grms.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	10.000																
	9.850																
	9.650																
	9.450																
0,70	9.200																
	9.000																
	8 650																
0,65	8 350																
	8.000																
	7.600																
0,61	7.100																
	6 650																
	5.950																
	5.250																
0,55	4.500																
	3.750																
0,50	3.000																
	2.800																

Detalle del proceso de la dentición . . . . . .

. . . . . .

CONTROL DEL AUMENTO DE PESO

Peso al fin de la		Aumento grms.	Aumento normal grms	Observaciones
1a. semana grms.				
2a. ,,	,,		20	
4a. ,,	,,		31	
8a. ,,	,,		26	
16a. ,,	,,		24	
20a. ,,	,,		21	
24a. ,,	,,		18	
28a. ,,	,,		15	
32a. ,,	,,		15	
36a, ,,	,,		16	
40a. ,,	,,		9	
52a ,,	,,		12	

Casas Cunas de Cuenca, Latacunga, Riobamba y Ambato.— Fueron inauguradas el 3, el 10, el 11 y el 12 de noviembre de 1.938, en el orden indicado.

Casas Cunas de Ibarra y Guayaquil.— Se instalaron en diciembre de 1.938 y enero de 1.939, respectivamente.

Todas las casas cunas funcionan de conformidad con las bases de organización de la de Quito y utilizan las mismas fichas.

Casa de Observación Nº 1 y Policlínico Infantil Nº 1, de Quito.— Se inauguró solemnemente en diciembre de 1938, bajo la dirección del Sr Manuel Eduardo Rumazo y del sabio Profesor universitario Sr Jorge Escudero, en el orden respectivo.

Casa de Observación Nº 2, Policlínico Infantil Nº 2 y Escuela Hogar Nº 2, de Guayaquil. — Se instalaron en el mes de enero de 1.939, bajo la dirección del Sr. Carlos Cisneros, la valiosa del Dr. Carlos Ayala Cabanilla y de la Sta. Raquel Naranjo.

Escuela de Visitadoras Sociales.— Se inauguró en el mes de octubre de 1 938, con sujeción a los puntos de vista contenidos en el siguiente acuerdo, que fue expedido por el Consejo:

EL CONSEJO NACIONAL DE MENORES

CONSIDERANDO

Que es de urgente necesidad preparar técnicamente personal idóneo para el cumplimiento de las finalidades y funciones inherentes a Protección Social, de acuer-

do con lo dispuesto en el Código de Menores; y

Que para esta clase de investigaciones y labores el país no cuenta con elementos preparados,

A C U E R D A :

Art. 1°.— Créase en la Capital de la República la Escuela de Visitadoras Sociales, que deberá iniciarse el 15 de octubre del año actual.

Art. 2°.— Dicha Escuela funcionará conforme el Programa de estudios teóricos y prácticos, aprobado por este Consejo

Art 3°.— La Escuela de Visitadoras Sociales estará integrada hasta por sesenta señoritas de la Sierra y de la Costa, que reunirán las siguientes condiciones para su ingreso:

a) Tener una edad comprendida entre los 16 y 25 años, comprobada con la respectiva partida de nacimiento;

b) Haber terminado cuando menos la enseñanza primaria, para lo que se presentará la documentación respectiva;

c) Mantener una situación social y solvencia moral perfectamente reconocidas y garantizadas; y

d) Someterse a un examen médico y a la prueba de aptitud que organizará el Consejo.

Art. 4° -- La Escuela estará dirigida por el Médico que designare el Consejo Nacional de Menores.

Art. 5°.— El personal de Profesores lo formarán los profesionales y ayudantes que integren el Policlínico Infantil y las personas que fueren designadas por el Consejo, de acuerdo con los planes y Reglamentos del caso.

Art. 6°.— Con excepción del Director de la Escuela y empleados en el Policlínico Infantil, todos los Profesores percibirán los honorarios que fijare el Consejo.

Art. 7°.— El Director de la Escuela organizará los trabajos prácticos, procurando que todas las alumnas hagan un aprendizaje rotativo de las diferentes actividades técnicas, relacionadas con la investigación, clasificación e inspección de todos los asuntos relativos a menores.

Art. 8° — El Director de la Escuela podrá solicitar del Consejo la separación de una alumna, cuando encuentre motivo justificado para ello.

Art 9°.— Las inscripciones para el ingreso de las alumnas se harán con 15 días de anticipación. La Secretaría hará la convocatoria por la prensa e indicará a las interesadas las condiciones, el programa de la prueba de ingreso, así como exigirá la documentación personal de que habla el artículo 3° de este Acuerdo.

Art. 10°.— Las alumnas que fueren aceptadas después de la selección, serán consideradas dentro del Presupuesto del Consejo y recibirán el nombramiento de Visitadoras Sociales Interinas; y

Art. 11°— El Director de la Escuela presentará a consideración del Consejo Nacional de Menores el Reglamento Interno de la Escuela de Visitadoras Sociales, para su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Nacional de Menores, en Quito, a doce de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. El Presidente de Turno, (f) Dr. Julio Endara.— El Secretario Ad-hoc. (f) Eugenio de Ja-

non Alcívar.

Dirección.— La dirige el Dr. Alfonso Zambrano.

Plan de Estudios.— En el presente año desarrolla el siguiente;

Grupo N° 1.

La vida física y sus alteraciones.

1).— Nociones de Anatomía y Fisiología. 2)—Nociones de Ciencias Biológicas. 3)— Higiene General. 4)— Puericultura. 5).— Legislación Sanitaria.

Grupo N° 2.

La vida económica y sus alteraciones.

1).— Cuestiones económicas 2).— Acción Cooperativa. Acción Sindical. Procedimientos de Legislación de Menores.

Grupo N° 3.

La vida social.

1).— Demografía. 2) — Nociones de Derecho Civil, Constitucional, Administrativo y Penal. 3).— Asistencia Social y Dirección de Prácticas Hospitalarias.

Grupo N° 4.

La vida mental y moral y sus alteraciones.

1).— Nociones de Psicología y sus relaciones con el Servicio Social. 2).— Cuestiones Pedagógicas y Escolares. 3). – Nociones de Psicopedagogía. 4).— Educación Física.

Funcionamiento — Tropieza con la falta de local y de materiales para las clases, a pesar de lo cual funciona correctamente en los Hospitales, Hospicio, Normal «Manuela Cañizárez» y Colegio "Mejía", cuyos laboratorios se utilizan gracias al apoyo que prestan sus dirigentes.

CAPITULO XI

LOS TRIBUNALES DE MENORES, LA CASA DE OBSERVACION Y EL POLICLINICO INFANTIL

Los *Tribunales de Menores* son jurisdicciones especiales encargadas de la resolución de los problemas jurídicos relativos a la delincuencia infantil.

A diferencia de los Tribunales ordinarios, que tienen su origen en el derecho penal y fijan medidas condenatorias y represivas para quienes han cometido un delito, los Tribunales de Menores se caracterizan por su espíritu tutelar, que coloca al menor delincuente en un ambiente de confianza, de protección y de reforma. No podía ser de otro modo si se considera que de los estudios realizados por psiquiatras, médicos y pedagogos se ha llegado a la conclusión de que el origen de los actos delictuosos, así como de los calificados como correctos y lícitos, se ha de buscar en motivos personales y sociales, en la educación y en causas de orden económico y moral. Es exacta la afirmación de un autor de que "el delito infanti- es el resultado de determinadas capacidades físicas y psíquicas, de mecanismos mentales, de acciones y deseos, de influjos y reacciones del medio en que el sujeto vive".

Estos conceptos sobre la delincuencia infantil han

determinado la órbita de acción de los Tribunales de Menores. Su papel no es el examen de la infracción legal, del hecho punible, sino el estudio de la persona del menor delincuente; no es el análisis de las razones que haya tenido para perpetrar el delito, sino el de su estructura física, de su estado psíquico y de su ambiente social;no juzga su discernimiento, sino las causas de la anomalía de su conducta; no considera las circunstancias que rodearon al acto delictuoso, sino los factores morales que influyeron en su realización. Sólo después de este estudio científico y humano, viene el juzgamiento, consistente siempre en medidas de educación correctiva, de vigilancia y de tutela. La tendencia no es el castigo, sino la cura moral, la rehabilitación social del menor delincuente, mediante orientaciones educativas e influjos sociales que concuerden con la naturaleza de su ser.

Sólo así se explica que el delito infantil y juvenil haya quedado al margen de las leyes penales que fijan de antemano medidas expiatorias y dolorosas, para entrar en el campo de la pedagogía terapéutica y de la medicina social.

Y por eso se explica también que los Tribunales de Menores necesiten la colaboración de establecimientos técnicos como la Casa de Observación y el Policlínico Infantil, para cumplir a conciencia su papel.

La Casa de Observación.— Condenado el castigo como correctivo de la delincuencia juvenil, ha quedado también abolida la reclusión carcelaria como medio de elevación de los sentimientos humanos. La cárcel es estéril para la regeneración del hombre y mucho más del niño. Es

una nueva edición de la venganza y un recurso peligroso de los hipócritas y reaccionarios que por desgracia abundan en la sociedad actual, quienes consideran la tortura material y moral como poderosa panacea para la cura de la delincuencia.

En estos conceptos se fundamenta la sustitución de la cárcel por la Casa de Observación, cuya diferencia con aquélla es interesante que establezcamos.

Mientras la cárcel es un antro cerrado por muros y verjas, generalmente sin luz, aire, ni condiciones higiénicas, frío y deprimente; la Casa de observación es una residensia agradable, donde se respira un ambiente de hogar y de escuela y se dispone de comodidades: alimentación sana en comedor higiénico, trabajo metodizado, lecho suave en dormitorio ventilado, música alegre y distracciones varias La cárcel es el símbolo de la insnición y un estimulante para el desarrollo del vicio; la Casa de Observación es un centro de actividad organizada y la antesala de la rehabilitación social. La cárcel es una mazmorra donde se expían las faltas; la Casa de Observación el preventorio en el cual, mediante el sistema de cuarentena, se descubren las taras y desviaciones físicas y morales de los menores delicuentes.

En suma, la Casa de Observación es un establecimiento donde permanecen los menores delincuentes hasta el término del examen de sus condiciones personales, psíquicas y sociales, que se verifica por parte de los técnicos en Pedagogía de la Casa y el personal del Policlínico Infantil, que funciona anexo a ella.

Los pedagogos de la Casa de Observación se encargan del primer examen del menor, observando su conducta en el dormitorio, el comedor, los lugares de trabajo, en el campo de juego y en todos los sitios que frecuenta. Las conversaciones personales sirven para descubrir su pasado, su pensamiento presente y sus aspiraciones futuras. Y las clases permiten realizar el examen pedagógico para valorizar su grado de instrucción y descubrir sus tendencias vocacionales.

Por eso es que la Casa de Observación no puede estar dirigida por guardiarnes, especie de cancerberos que se ocupan de la depresión moral del individuo sometido a su custodia mediante un trato duro, hostil y rígido, sino por pedagogos inteligentes, expertos en cuestiones psicológicas, de moral elevada, humanos, eminentemente humanos para que no se avergüencen de descender hasta las personas que han delinquido y extenderles la mano en un afán de enaltecimiento de su personalidad moral.

Siendo la Casa de Observación un establecimiento de pasaje, la organización de sus clases y el trabajo material corresponden esencialmente a su finalidad de investigación y clasificación y nunca para la enseñanza nueva. De la Casa de Observación pasan a los establecimientos reeducativos dependientes de la Dirección General de Hogares de Protección Social, los menores considerados por el Tribunal como abandonados materialmente, en peligro moral o que acusen peligrosidad, para su rehabilitación por medio del trabajo y la educación.

El Policlínico Infantil.— El examen del menor hecho en la Casa de Observación sirve de base al Poli-

clínico Infantil para un estudio científico más detallado.

El Policlínico Infantil es un organismo técnico integrado por secciones de medicina general, neuro-psiquiatría, psicología e investigación social, encargado del estudio de los menores internados en la Casa de Observación, desde el punto de vista físico, mental y social.

El examen físico es de suma importancia para conocer las causas de la delincuencia. Se ha demostrado que el estado fisiológico del individuo repercute en su conducta, o dicho de otro modo, está probado que existe un paralelismo entre las condiciones fisiológicas del sujeto y sus manifestaciones psíquicas. Las perturbaciones orgánicas son muchas veces incentivos para la delincuencia.

El examen físico ha de versar sobre el estado general del sujeto: nutrición, respiración, defectos orgánicos, enfermedades de la vista, del oído y la garganta, los órganos sexuales y el instinto sexual. El desarrollo prematuro y la exhuberancia de los órganos sexuales son origen, en no pocas veces, de desviaciones de la conducta.

Al examen físico sigue el *examen mental*. El sondaje intelectual puede dar el conocimiento de la estructura psicológica del individuo y revelar los motivos de su inclinación a la delincuencia.

Un estado intelectual retardado origina la irreflexividad y un individuo irreflexivo es incapaz de pesar las consecuencias de sus actos inmorales o delictuosos.

El examen mental del individuo debe versar sobre las sensaciones, la atención, la percepción consciente y la

memoria; la asociación, la imaginación reproductora y la creadora; acerca de la inteligencia concreta y abstracta; la voluntad y la emotividad; sobre la conciencia y las tendencias.

Luego viene la determinación del grado de inteligencia del individuo para saber si se trata de un psicópata, de un retardado, de un anormal intelectual, de un retrazado pedagógico, y poder deducir las predisposiciones mentales que hayan influido en su conducta irregular.

Por fin, *el examen social* completa las investigaciones de los exámenes físico y mental.

El examen social consiste en una investigación del ambiente familiar y social en que el menor se ha desarrollado, para descubrir las influencias perjudiciales que hayan contribuido al desarrollo de su personalidad. Después de una charla íntima con el menor, la Visitadora Social se dirige al hogar de sus padres o guardadores y observa las condiciones higiénicas de su casa, sus medios de vida, la situación económica que confrontan, la clase de trabajo que realizan, sus antecedentes hereditarios,policiales, etc. Luego visita el barrio, investiga la conducta de los amigos del menor y las costumbres del vecindario. Por fin, visita la escuela que ha frecuentado para conocer las influencias educativas que se han ejercitado y la clase de enseñanza que se imparte.

Por este camino se va al descubrimiento de sus irregularidades sociales y de las causas de su inadaptación, si se trata de un inadaptado.

El conjunto de los exámenes pedagógico, físico, mental y social constituye la historia del menor, es el informe en que se diagnostica, clasifica e indica el tratamiento a seguirse para su rehabilitación social y la base para las decisiones de los Tribunales de Menores.

FUNCIONAMIENTO.

Una vez que los niños o jóvenes delincuentes son sometidos al juzgamiento del Tribunal de Menores, éste dicta su primera resolución consistente en el internamiento de aquéllos en la Casa de Observación. Aquí son recibidos y atendidos por el Director y los Inspectores, quienes verifican las primeras observaciones sobre su conducta y realizan el examen pedagógico Luego el Policlínico Infantil procede a su estudio físico, psicológico y social cuyo conjunto constituye el informe que eleva al Tribunal de Menores y sirve de fundamento para su dictamen. El Tribunal, después de estudiar este informe, termina el proceso en juicio verbal «breve y sumario» y sentencia su libertad, su colocación en familia o su internamiento en un hogar de reeducación dependiente de la Dirección General de Hogares de Protección Social, donde se organiza el trabajo pedagógico y de taller adecuados a la naturaleza de su sér

Como ejemplo reproducimos a continuación un informe del Policlínico Infantil de Quito y la sentencia dictada por el Tribunal de Menores respectivo:

INFORME ACERCA DEL MENOR N. N.

Quito a 8 de febrero de 1939

Señor Presidente del Tribunal de Menores — Presente.

De acuerdo con el Art. 38 del Código de Menores, presento, por su digno intermedio, a la consideración de esa entidad, el informe sobre el menor N. N.

I

HISTORIA SOCIAL DEL MENOR

Antecedentes Familiares.— Del padre. PP, ecuatoriano; domiciliado en .... de raza mestiza, religión Católica.— Tiene 55 años de edad; casado; trabaja en zapatería y gana un promedio de tres sucres diarios. Terminó la instrucción primaria. Es de carácter bondadoso; conducta buena. No tiene antecedentes judiciales ni policiales. De la madre N N., ecuatoriana, domiciliada en el mismo lugar, de raza mestiza, religión católica, casada, de 45 años de edad. Trabaja como profesora de instrucción primaria y gana cien sucres mensuales. Conducta irreprochable.

El matrimonio vive en una casa de su propiedad que, a pesar de tener el número de piezas suficientes para las personas de familia que habitan en ella, no está conservada con higiene, debido, seguramente, a la falta de conocimientos en esta materia. El matrimonio ejerce el control debido sobre sus hijos y les presta todo el apoyo material y moral que está al alcance de su situación económica y de sus principios éticos.

Antecedentes individuales.— N.N., (alias «Z»), nació en..... el 26 de febrero de 1921. Raza mestiza. Religión católica. Hijo legítimo. Ocupa el segundo lugar en el rango de la familia. Gestación y nacimiento normales. Alimentación al seno. Empezó a dentar a los 7 meses, a caminar a los 18 meses y a hablar a los 2 años. No se registra ninguna enfermedad de importancia durante su infancia. Aparición y desarrollo de la pubertad normal. Sexualidad normal. No tiene vicios, ni antecedentes judiciales ni policiales.

Ingresó a la Escuela del lugar a los 6 años y terminó la instrucción primaria a los 13, habiendo perdido un año por mal alumno. Se inició en el trabajo de zapatería a los 9 años, y una vez que terminó la Escuela, se dedicó al aprendizaje de la conducción de automóviles hasta que obtuvo el brevet respectivo. La mayor parte del dinero que gana invierte en vestirse y en ayudar a sus padres destinando tan sólo una pequeña cantidad para sus recreaciones de los domingos, que consiste espectar y tomar parte en los desafíos de pelota de guante en los que apuesta pequeñas cantidades de dinero.

En el concepto de la Visitadora Social, el menor tiene buenas inclinaciones, es bastante afectuoso con sus padres y hermanos y quiere surgir profesionalmente.

Diagnóstico Social.— El menor pertenece a un hogar bien formado, en el que encuentra afecto y apoyo moral y económico. No hay factores delictuosos de orden social.

II

ANTECEDENTES PEDAGOGICOS, HEREDITARIOS Y PERSONALES

Entre los hereditarios no hay un factor importante que mereza anotarse; entre los personales, se debe mencionar un traumatismo en el cráneo, sufrido hace un año, con motivo de un accidente de tráfico.

III

RESULTADOS DE LOS EXAMENES CONSTITUCIONAL Y MEDICOS

El tipo constitucional del menor parece que evoluciona hacia el longilíneo, según la clasificación italiana; o hacia el leptosomático, según la clasificación alemana. Nada hay de significativo entre sus características morfológicas

Estudio Temperamental — Disposición psíquica y psicoestesia: severo. Ritmo y tensión psíquicos: enérgico, tenaz. Psicomotilidad: circunspecto. Actitud social: sistemático. Instinto sexual: moderado. Instinto de la defensa contra los peligros: calmado, ansioso. Expresión afectiva: directa. Actitud frente a la vida: idealista, artístico.

Por los datos anteriores se le ha catalogado como esquizotímico intermedio según la clasificación de Kretschmer.

Exámenes Médicos: 1º — Clínico: pequeña insuficiencia hepática. Defectuosa ventilación pulmonar de la

base derecha. Amebiasis crónica asintomática; 2° — Ofmológico y Otorinolaringológico: normal y 3° — Neurológico: hipoanfotonía.

IV

EXAMENES PSICOTECNICOS Y PSICOPEDAGOGICOS

Edad cronológica: 17 años 11 meses.

Nivel Mental.— Edad con las escalas:

Simón y Binet	11 años 9 meses
Pruebas de ejecución	14 años 2 meses
Promedio	13 años 11 meses
Razón mental del Promedio	86 (ochenta y seis)
Equivalencia	Pequeño retrazo mental

Observaciones: Es interesante anotar varios aspectos: La escala psicométrica de Simon y Binet le fue muy desfavorable al examinado (11 años 3 meses E. M) y hay que tener en cuenta que ella implica más saturación del factor «G» de Spearman en la mesura. Las pruebas de ejecución implican también razonamiento y acción especialmente. Las de ejecución son vencidas más fácilmente por el sexo masculino, mientras que las mujeres responden con mejor ventaja en la escala de Simon y Binet, pruebas verbales en su mayoría. La conclusión que obtenemos en el presente caso es la siguiente: El examinado padece de considerable retrazo mental en las pruebas Simon y Binet. Tienen algunas habilidades y se aventaja en las de ejecución. En las de Simon y Binet falla totalmente en las pruebas que exigen dar respuestas verbales con cierto razonamiento y que exploran también cierto grado de me-

diana instrucción. La distinción de palabras abstractas le es casi imposible. En las de ejecución es pronto en todo aquello que se precisa habilidad manual y se detiene bastante cuando hay que razonar. La impresión general es de un muchacho tímido o que al menos aparenta recelo. Es observador y atento en el trabajo. Se corrige algunos errores. No se inmuta por sus fracasos. Quiere a todo trance terminar pronto la tarea y se nota claramente que no medita lo suficiente para dar respuesta muy rápidamente, a pesar de que se le insiste que piense bien, que no se apresure y se le pone de manifiesto que sus yerros obedecen precisamente a su rapidez.— Si hemos de tomar en cuenta que las razones mentales del promedio normal oscilan entre noventa y 110 según algunos autores, no cabe duda que es un resultado mental que corresponde al *Tipo Tonto*.

NIVEL PEDAGOGICO

Ha hecho su instrucción primaria en la Escuela de .... donde es nativo. Ha cursado hasta sexto grado, habiendo perdido un año por mal alumno. Su asistencia a la Escuela ha sido regular y no ha tenido que trabajar en edad temprana. Lo que admira es que se le haya concedido carnet profesional de conductor de automóvil siendo un menor de edad.

LECTURA

Tipo de Lectura: Entre vacilante y corriente.— Para la E. C. que le corresponde el tipo de lectura debió ser expresivo. Lee pesadamente y con voz monótona. Corresponde a los 10 años de edad.

Rapidez: Número de palabras leídas por minuto..

..118 (monosílabas de 2, 3 y 4 letras. Registro del tiempo con cronómetro). La edad mental que le corresponde en rapidez de lectura es 12 años.

Corrección: Número de palabras correctamente pronunciadas ... 88 (Prueba: 110 palabras graduadas en orden de dificultad de pronunciación). La edad mental que le corresponde en comprensión de lectura es. . 12 años 8 meses.

Comprensión: (Prueba: formulario de preguntas sobre un trozo dado a leer) La edad mental que corresponde en comprensión de lo leído es..... 12 años

RESUMEN:

Rapidez	12 años
Tipo de Lectura	10 años
Corrección	12 años 8 meses
Comprensión	12 años
Promedio	11 años 8 meses

Observaciones: No cabe la menor duda que el examinado padece de un notable retraso pedagógico en Lectura.

ESCRITURA

Caligrafía: El tipo de la letra, el trazo. corresponde a lo más a Cuarto Grado de la Escuela Primaria. Edad mental en Caligrafía..... 10 años.

Ortografía: (Prueba: escribir 110 palabras graduadas en orden de dificultad ortográfica). Número de palabras correctamente escritas.... 45 La edad mental que le corresponde en Ortografía es ... 9 años 5 meses.

Composición: Se le dio un tema: "La Escuela" pa-

ra que escribiera algo. Se limitó a poner "Me gusta estar en la Escuela".

RESUMEN

Caligrafía	10 años
Ortografía	9 años 5 meses
Composición	9 años
Promedio	9 años 7 meses

Observaciones: El retraso pedagógico en escritura es grande. La ortografía tiene un descuido inmenso, por lo demás, siguiendo una especie de Ley ecuatoriana que ordena que de la Escuela se ha de salir sin saber Ortografía.

EXPRESION

Narración: Tipo narrativo. Pesado, lento, poco expresivo.

Vocabulario: De las listas de la Escala Simon y Binet conoce solamente 36, lo que corresponde a los 10 años de edad cronológica. El vocabulario total de palabras que le corresponde es de 12.960, debiendo a su edad conocer 23.400 palabras.

ARITMETICA

Suma, Resta, Multiplicación y División .. Normal.

Observaciones: Es digno de anotarse este detalle. En aritmética el muchacho se encuentra preparado. De modo especial queremos manifestar que en cálculo mental estuvo perfectamente acertado en todos los problemas que se le planteó.

DIBUJO

Se le ordenó que dibuje un hombre y el resultado

arroja una edad mental de 8 años

MODELADO

Con la plastilina no es capaz de hacer algo imaginativamente. Se limitó a reproducir el tintero del escritorio.

Observaciones: Es muy curiosa la incapacidad de este muchacho para el dibujo y el modelado. El dibujo tiene desproporciones enormes. El modelado es mediocre.

GEOGRAFIA E HISTORIA DEL ECUADOR

Notablemente retrasado No sabe ni cuáles son las Provincias del Ecuador El mismo indica "que no sabe nada" porque 'todo lo ha olvidado". En Historia los errores son grotescos, no tiene ni siquiera nociones de Historia del Ecuador, menos aún de la América.

EDAD PEDAGOGICA

Lectura	11 años 8 meses
Escritura	9 años 7 meses
Aritmética	16 años
Dibujo	8 años
Geografía e Historia ...	9 años
Promedio	10 años 10 meses

Razón Mental Pedagógica ..... 67 (Sesenta y siete)

Observaciones: El examinado padece gran retraso pedagógico. Inculto, escasamente instruído.

V

INDICE DE PELIGROSIDAD

Para determinar el índice de peligrosidad hemos adoptado la pauta de Bambarem, basada en la de Jiménez

de Azúa. Según esta pauta, se establece el grado de peligrosidad, por los siguientes datos: 1°.— Personalidad del menor, en su aspecto antropológico, caracterológico y moral; 2°. — Antecedentes, esto es, la vida del individuo, anterior al delito y especialmente los motivos que lo determinaron; 3°.— El propio delito y los motivos que lo determinaron; 4°. — La vida posterior al delito, para conocer el comportamiento observado.

SEGUN ESTO TENEMOS:

1° — El tipo constitucional del menor es el leptosomático. Sus características morfológicas son normales. El estudio temperamental le clasifica dentro de los esquizotímicos intermedios, por demostrarse en sus cualidades psíquicas como enérgico, tenaz, circunspecto, sistemático. Sus reacciones afectivas son directas, esto es, corresponden al estímulo que las provoca. En su trato con los demás se demuestra independiente, idealista, artístico. El examen mental le encasilla dentro de la oligofrenia, por haber dado el promedio de Razón Mental de 86. 2°.—La vida anterior del menor ha sido muy satisfactoria en lo que se relaciona con los hábitos de trabajo y con su comportamiento moral y social.— *El hecho delictuoso.* Por la versión del testimonio, se deduce que el accidente se debió a la imprudencia del anciano y que, N. N., no tuvo la menor culpabilidad. 4°.— El comportamiento posterior no ha dejado nada que desear, pues, según informes que hemos tenido, lleva una vida honrada, es obediente con sus padres y les ayuda en su trabajo. 5°.— De lo anterior, se deduce que el menor tiene cualidades psíquicas

normales y que no se encuentran signos endógenos que revelen peligrosidad. Los únicos datos que merecerían anotarse con su leve grado de oligofrenia que da el examen mental y el gran retraso pedagógico que arroja el examen correspodiente, concluyendo que el menor es inculto y escasamente instruído. Pero estos datos deben aceptarse todabía con relatividad, ya que no hay aún una adaptación de pruebas mentales y pedagógicas para nuestro medio.

VI

Observaciones: El menor pertenece a un hogar bien organizado. No hay factores endógenos determinantes del acto delictual. Buena conducta anterior y posterior al delito. Ausencia de peligrosidad.

En nuestra opinión, el acto que se le inculpa al menor es propiamente un pseudo - delito o, a lo más, un delito accidental u ocasional.— Muy atentamente.— (f) Dr. José Cruz C..— Encargado de los informes del Policlínico Infantil.

SENTENCIA

Omitimos los cuatro primeros numerales que se refieren a la edad de N. N., al reconocimiento del cadáver, la información de testigos y la ninguna intención de N. N. para cometer el acto punible y reproducimos únicamente el numeral 5°. relativo a la sententencia.

"De las investigaciones y estudios realizados por el Policlínico Infantil se deduce que el menor N. N., tiene cualidades psíquicas normales y buenas inclinaciones, que

no hay signos endógenos que revelen peligrosidad, que no tiene antecedentes judiciales ni policiales, que pertenece a un hogar bien organizado y que es buena la conducta observada con anterioridad y posterioridad al hecho.— Por las consideraciones que anteceden y atento el dictamen del Policlínico Infantil, de Quito, según el cual, "no hay factores endógenos determinantes del acto delictual" que se imputa a N. N. «y que el acto que se le inculpa al menor, es propiamente un pseudo-delito, o, a lo más, un delito accidental u ocasional", Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, se falla esta causa declarando libre de responsabilidad penal al menor N. N., de díez y siete años, ocho meses y catorce días de edad, soltero, nacido y residente en la parroquia de.... del Cantón Quito, de profesión Chofer, por el arrollamiento y muerte a A. A.; fallo que se expide en presencia de dicho menor y de su padre legítimo señor P. P.— Hágase saber.— (f) E. Uscátegui.— (f) Manuel Arroyo N.— (f) Rafael Vallejo Larrea.»

CAPITULO XII

COSTO DE LA OBRA

Nos resta demostrar el detalle de las inversiones efectuadas en la fundación de los establecimientos y ese es el objeto de este capítulo.

La verdad numérica insertada en las páginas subsiguientes, puede comprobarse en cualquier momento en la Contraloría General de la Nación, especialmente por parte de los gratuitos comentaristas de los Hogares de Protección que atacaron infundadamente a los creadores de la obra defensora de los desvalidos.

La demostración del costo de los establecimientos, la hacemos en cada una de las etapas que ellos vivieron, mientras nosotros tuvimos la responsabilidad de su dirección:

Asignación Presupuestaria: $ 2'455.440

La asignación presupuestaria destinada a la fundación de los Hogares de Protección fue de $ 2'455.440 al 1° de enero de 1938, resultante de los siguientes conceptos:

Del presupuesto de los establecimientos adscritos al Ministerio de Previsión Social por disposición de la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social $ 455.440

Monto de los impuestos creados por Decreto N° 36 de 24 de diciembre de 1937 $ 2'000.000

TOTAL.....$ 2'455 440

Inversión: 1'456.973,30.

La inversión efectuada en la instalación y funcionamiento de los Hogares de Protección durante el año de 1938, se descompone en la siguiente forma:

De enero a setiembre, en que los indicados establecimientos dependían directamente del Ministerio de Previsión.....$ 803.922,67

De octubre a diciembre, en que los Hogares de Protección dependían del Consejo Nacional de Menores autónomo.....$ 653.050,63

SUMAN.....$ 1'456.973,30

Inversiones ordenadas por el Ministerio y que no se relacionan con los Hogares de Protección $ 120.000,00

Revertido al Tesoro.....„ 878 466.70

SUMAN.....$ 998.466,70

Resumen:

Gastos efectuados en la fundación de Hogares.....$ 1'456.973,30

Otros gastos y devuelto al Tesoro ..„ 998.466.70

TOTAL.....$ 2'455.440,00

Detalle de las inversiones desde enero hasta setiembre de 1938.

Mientras los Hogares de Protección estaban bajo la administración directa del Ministerio del Ramo, se asignó la suma de $ 1'478.544,12 para la organización de VEINTE ESTABLECIMIENTOS con un total de 2.243 pupilos. Pero como hasta la época en que se expidió el Código de Menores no fue posible poner en marcha sino trece de ellos (Escuela Maternal N° 1, Escuela Maternal N° 2, Hogar Infantil N° 1, Escuela Hogar N° 1, Escuela del Trabajo N° 1 y Hogar de ciegos y Sordomudos, en Quito; Hogar Infantil N° 2, en Ma-

chachi; Colonia de Altura N° 1 y Colonia Agrícola-Industrial N° 1, en Conocoto; Escuela del Trabajo N° 2, en Guayaquil, y Escuela del Trabajo N° 3. en Portoviejo), con un total de 1.426 pupilos, los gastos efectivos fueron de $ 803 922,67, conforme al siguiente detalle:

Donominación	Asingnación	Inversión	Saldo
Educ. y Asist:			
Sueldos del personal de los establecimientos y de los servicios médicos	$ 267.376,62	$ 263.776 62	$ 3.600,00
Rancho para los pupilos y el personal.....	$ 199.347,50	$ 26.906,90	$ 172.440,60
Vestuario, calzado, medias	$ 191.640,05	$ 173.230,00	$ 18.410,05
Mantenimiento, arrendamientos e imprevistos.....	$ 124.950,00	$ 50.937.85	$ 74 012,15
SUMAN...	$ 783.314,17	$ 514.851,37	$ 268.462,80
Gastos Generales:			
Sueldos del personal administrativo de la Dirección de Hogares.....	$ 19.820,00	$ 13.820,00	$ 6.000 00
Compra de vajilla, mobiliario, implementos, edificios y construcciones .	$ 675.409,95	$ 275.251,30	$ 400.158.65
SUMAN..	$ 695.229,95	$ 289.071,30	$ 406.158,65

Otros Gastos:

En la Sanidad, Asistencia Pública y otros	$ 120.000,00	$ 120.000 00	$ 000.000,00
No distribuido..	$.....	.....	$ 856.895,88
SUMAN	$ 120.000,00	$ 120.000,00	$ 856.895,88

Suma de Saldos..... $ 1'531.517,33

Costo de cada pupilo.

De las sumas invertidas, es lógico que no cabe imputar al costo de la educación y asistencia de los alumnos la cantidad gastada en la adquisición y construcción de edificios, mobiliario, vajilla, implementos etc. hechos por una sola vez en virtud de la fundación de los establecimientos, que servirán para muchos años y para los numerosos niños que pasen por ellos. Muy menos cabe imputar a dicho costo los gastos efectuados en otras dependencias ministeriales por orden del respectivo Ministro.

En consecuencia, como los gastos efectivos en la educación y asistencia de los 1.426 pupilos internados en los trece establecimientos que funcionaron durante este lapso fueron de $ 514.851,37, el costo de cada pupilo es el siguiente:

En los NUEVE meses	$ 361,04
MENSUAL.....	$ 40 11
DIARIO.....	$ 1,33

Con esta demostración rectificamos lo expuesto al respecto en las páginas 197 y 198 de este libro; pues en el mes en que las redactamos no teníamos todavía

los datos de la Contraloría, quien liquidó las cuentas sólo después de algunos meses y cuando ya estaban impresas las mencionadas páginas. La síntesis preindicada la hicimos previa advertencia de que únicamente constituía un cálculo aproximado que nos ponía en "riesgo de imputar al Presupuesto de los Hogares de Protección gastos que no le correspondían realmente", como así ha sucedido.

Detalle de las inversiones desde octubre hasta diciembre de 1938

Desde octubre hasta diciembre de 1938 rigió el Presupuesto expedido por el Consejo Nacional de Menores autónomo, habiéndose invertido la suma de $ 653.050 63 en gastos administrativos y de fundación de los Hogares de Protección Social, según el siguiente detalle:

Denominación	Asignación	Inversión	Saldo
Educ. y Asist:			
Sueldos del personal de los establecimientos y de los servicios médicos	$ 193.950,00	$ 173.355 00	$ 15.005 00
Rancho para los pupilos y el personal.....	$ 163.603,50	$ 152.413,60	$ 11.190,00
Vestuario, calzado, medias	$ 70.000,00	$ 70.000 00	$ 00.000 00
Mantenimiento, arrendamientos e imprevistos.....	$ 23.190,00	$ 23.190.00	$ 0.000 00
SUMAN...	$ 450.743 60	$ 424.458,60	$ 26.285 00

Gastos Generales:

Sueldos del personal de la Dirección General de Hogares y de los Tribunales de Menores y Honorarios de los vocales del Consejo.....	$ 35.820,00	$ 33.110,00	$ 2.710,00
Compra de mobiliario, vajilla, implementos, construcción y reparación de edificios, etc.....	$ 833.538 90	$ 195.182.03	$ 638.056,87
SUMAN.....	$ 869.358,90	$ 228.592,03	$ 640.766,87

Costo de cada pupilo en este lapso.

Es muy natural que los gastos de administración y generales no pueden imputarse al costo de la educación y asistencia de los pupilos de los 22 establecimientos que funcionaron en este lapso (los que se fundaron en la etapa anterior más estos: Casa Cuna N° 1 Casa de Observación N° 1, Policlínico Infantil N° 1 y Escuela de Visitadoras Sociales, en Quito; Casa Cuna N° 3, en Ibarra; Casa Cuna N° 4, en Latacunga; Casa Cuna N° 5, en Ambato; Casa Cuna N° 6, en Riobamba; Casa Cuna N° 7, en Cuenca). En consecuencia, los gastos efectivos en la educación y asistencia de los 1.920 pupilos internados en los establecimientos alcanzaron a $ 424. 458.60; de modo que el costo de cada pupilo fue:

En los TRES MESES, de.....$ 221 17
MENSUAL de.....$ 73,69
DIARIO de.....$ 2,54

Esta demostración constituye un rotundo mentís a quienes afirmaron en el Congreso de Febrero del presente año que cada menor de los Hogares de Protección costaba la fabulosa suma de $ 16.988,90. seguramente con la torcida intención de desprestigiar a los fundadores, acusándoles de haber hecho "derroches".

Síntesis de los gastos efectuados en 1938.

Denominación	Asignación	Inversión
Asignación Presupuestaria.....	$ 2'455.440,00	
Inversión en la instalación y funcionamiento de 22 establecimientos.....		$ 1'456.973,30
Revertido al Tesoro.....		$ 998.466.70
SUMAS IGUALES	$ 2'455.440,00	$ 2'455.140,00

Inversión en el trimestre de enero a marzo de 1939

En enero de 1939 se fundaron en Guayaquil cuatro establecimientos más: Casa Cuna N° 2, Casa de Observación N° 2, Policlínico Infantil N° 2 y Escuela Hogar N° 2.

Los gastos que demandaron su fundación y el mantenimiento de los anteriormente nombrados, fueron los siguientes durante el trimestre comprendido entre enero y marzo de 1.939:

Denominación	Asignación	Inversión	Saldo
Educ. y Asist:			
Sueldos del personal docente, administrativo y de servicio de 26 establecimientos y del servicio médico.....	$ 677.190,00	$ 115.438,50	$ 561.951,50
Rancho.....	$ 605.882,50	$ 146.865,00	$ 459.017,50
Imprevistos, arrendamiento y mantenimiento.....	$ 41.730,00	$ 20.970,00	$ 20.760,00
Vestuario, calzado, medias.....	$ 55.000,00	$ 25 000,00	$ 30 000,00
SUMAN	$ 1'379.802,50	$ 308.273,50	$ 1'071.729,00
Gastos Generales:			
Sueldos del personal de administración....	$ 129.240,00	$ 32.310,00	$ 96.930,00
Compra de mobiliario, herramientas construcciones, etc.	$ 218.507 50	$ 22.487,86	$ 196.019,64
SUMAN..	$ 347.747,50	$ 54.797,86	$ 292.949,64

Costo de cada pupilo

en esta etapa

Habiéndose gastado en la educación y asistencia de 2.140 pupilos la suma de $ 308 273,50 en los tres meses, el costo de cada pupilo es como sigue:

En los TRES MESES (enero a marzo) $ 144,03

MENSUAL..... $ 48,01

DIARIO..... $ 1,60

RESUMEN GENERAL

Los gastos de instalación y funcionamiento de 26 Hogares de Protección Social, incluso dos policlínicos psico-biológicos, desde enero de 1938 hasta marzo de 1939 ascendieron a $ 1'820.044,66.

Esta cantidad fue invertida en la siguiente forma:

En la educación y asistencia de un promedio de 1.828 pupilos..... $ 1'247.583,47

En sueldos administrativos, en compra de equipo, adquisición y reparación de edificios.....$ 572.461,19

TOTAL $ 1'820.044,66

Como los gastos exclusivos en la educación y asistencia de un promedio de 1.828 pupilos durante los QUINCE MESES que duró nuestra administración asciende a la suma de $ 1'247.583,47, el costo promedial de cada pupilo es como sigue:

Costo de cada pupilo en 15 meses..... $ 682,48
Costo MENSUAL de cada pupilo..... $ 45,49
Costo DIARIO de cada pupilo..... $ 1,51

El costo total de los equipos de 26 establecimientos, inclusive la compra de una quinta y la reconstrucción de un edificio, más el mobiliario de las oficinas, asciende a la suma de $ 572.461,19. Luego el costo promedial del equipo de cada Hogar de Protección Social, es de $ 22.017,73, modestísima suma que por sí sola constituye una protesta contra los individuos de mala fe que acusaron de "derrochadores" a quienes funda-

mos estos importantes establecimientos de servicio social.

De la suma indicada, no se ha pagado hasta la fecha algo más de $ 350.000, habiendo egresado efectivamente del Tesoro Nacional para este objeto apenas la suma de $ 280.000,00. Esto significa que sólo el prestigio de los hombres que actuamos en la fundación de los Hogares de Protección, pudo permitir que se levante un apreciable crédito para el objeto indicado, porque los fondos destinados a este fin fueron englobados con los demás del Erario, lo que impidió su directa y real inversión, pese a la tan criticada autonomía del Consejo Nacional de Menores, que constituyó un mito.

Conclusión

Aunque la organización de los Hogares de Protección Social está lejos de ser perfecta, nos sentimos satisfechos de haber iniciado una obra nueva y haber correspondido a la confianza que nos depositaron inteligencias despejadas y corazones nobles.

TRIBUNAL DE MENORES DE QUITO:

Dr. Emilio Uzcátegui, Educador (Presidente)
Dr. Rafael Vallejo Larrea, Abogado.
Dr. Manuel Arroyo Naranjo, Médico.
Sr. César Alejandro Sánchez, Secretario.

POLICLINICO INFANTIL DE QUITO:

Sr. Jorge Escudero Moscoso, Director.
Dr. Pablo Atapuma, Neuropsiquiatra.
Sra. Carlota Félix de Garcés, Jefe de Psicopedagogía.
Dr. Humberto Alvarez Miño, Medicina General.
Dr. Alfonso Zambrano, Oftalmólogo - Otorinolaringólogo.
Dr. Luis A. León, Laboratorista.
Dr. Alberto Yánez, Dentista.
Sr. Ernesto Sáenz de Viteri, Jefe de Identificación.

TRIBUNAL DE MENORES DE GUAYAQUIL:

Dr. Washington García Moreno, Abogado (Presidente)
Dr. Celso E. Jarrín, Médico.
Prof. Adán Rodríguez, Educador.
Sr. Mílton Franco, Secretario.

POLICLINICO INFANTIL DE GUAYAQUIL:

Dr. Carlos Ayala Cabanilla, Neuropsiquiatra (Director.).
Dr. Fernando Casares de la Torre, Jefe de Psicopedagogía.
Dr. José Ricardo Palma, Medicina General.
Dra. Florencia M. de Ferrándiz, Dentista.

OBRAS DEL AUTOR

Publicadas:

Sociedad y Educación (Agotada)

La Escuela para la Vida por la Vida.— Primera Edición (Agotada)

La Escuela para la Vida por la Vida.— Segunda Edición (Agotada)

La Protección Social en el Ecuador.

En prensa:

Los Anexos Escolares.

Por publicarse:

Sobre Sindicalismo Magisterial.

En preparación:

¿Qué es la Nueva Educación?
La Nueva Escuela Rural.